

Sumario

Extraordinario núm. 14 - Jueves, 9 de abril de 2020
Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a la elaboración de un Plan de Choque en materia de turismo con motivo del COVID-19. 4

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con motivo del Covid-19, en el ámbito de sus competencias en materia de turismo. 6

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en relación con los Servicios Esenciales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 9

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) 11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de una nueva ampliación del número de alumnado beneficiario del Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil, en el marco de la crisis del COVID-19. 40



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la iniciativa puesta en marcha por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía, para facilitar la movilidad de las personas trabajadoras del sector agrario y de las industrias agroalimentarias con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. 42

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la plataforma de recepción, identificación, análisis y transferencia de capacidades tecnológicas y soluciones de innovación del sector empresarial andaluz, así como de los agentes del sistema andaluz del conocimiento, para la producción de equipamiento que dé respuesta a las necesidades sanitarias causadas por la pandemia originada por el virus SARS-COV-2, desarrollada por la Agencia Andaluza del Conocimiento. 45

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Proyecto Andalucía Respira. 48

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía. 52

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Instrucción 135/2020, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, sobre el control oficial de empresas alimentarias y alimentos distintos del control permanente, así como de las recomendaciones para industrias alimentarias, durante el periodo de vigencia del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19. 69

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas, por parte de la Consejería de Salud y Familias, en relación a la habilitación de dos líneas de atención telefónica destinadas a las familias, ante la situación de estado de alarma derivado de la pandemia por coronavirus COVID-19: una de atención psicológica de las familias en general y otra específica para la atención infantil temprana. 99

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), para facilitar la continuidad de la prestación en los Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTAs) a personas con adicciones. 102

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la mesa sectorial de sanidad, de fecha 2 de abril de 2020, de mejoras en materia de recursos humanos en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, durante la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19.	106
Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias, sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 8 de abril.	109
Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la actualización del estudio realizado por la Consejería de Salud y Familias sobre los recursos asistenciales en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 15.000 pacientes positivos por COVID-19.	159

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a la elaboración de un Plan de Choque en materia de turismo con motivo del COVID-19.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El estado de alarma declarado ha sido prorrogado mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, que determina que el mismo se extenderá hasta el día 12 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 71, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo. Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Desde la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se está trabajando en la elaboración y revisión periódica del impacto que la crisis motivada por la pandemia del Covid-19 tendrá en la actividad turística andaluza. En este sentido, se considera necesario elaborar un Plan de Choque que contemple acciones encaminadas a proteger y reactivar el sector turístico y que además va a suponer la modificación del Plan de Acción que se aprobó el año pasado y que se ejecutaba desde principios de 2020, para readaptarlo y prepararlo de cara a la recuperación de los mercados.

A tales efectos se ha creado un gabinete específico de crisis, formado por técnicos de diferentes áreas de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía y de la Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para el estudio del mercado turístico andaluz y las necesidades que demanda el sector tras el presente estado de alarma.

Los objetivos de este Plan de Choque pasan por reducir el impacto del COVID-19 en las empresas del sector turístico, así como recuperar el mercado andaluz y nacional en una primera fase. Se contempla también la incentivación al empleo y la mejora de formación de los profesionales del sector, y de la investigación. Todo ello con la idea de preparar al sector turístico para afrontar una nueva etapa que supone un cambio de modelo y que nos va a exigir posicionar a Andalucía como un destino seguro.

El Plan de Choque se va a basar en datos y en la valoración de los expertos y agentes, para redefinir los mercados objetivo, los mensajes a transmitir y los territorios y grupos de demanda óptimos donde promocionar cada recurso y cada producto. Será versátil y dinámico; debiendo adaptarse a las realidades cambiantes y a los escenarios de incertidumbre existentes en la actualidad.

En tal sentido el Plan de Choque albergará dos líneas de actuación, enfocada la primera de ella en el mantenimiento, rehabilitación y reactivación del sector, la cual contará con líneas de ayuda para incentivar la contratación, la inversión digital en las empresas turísticas y sistemas de seguridad que potencien la confianza del consumidor, planes de financiación y liquidez para las empresas del sector, incentivos fiscales, así como formación específica y gratuita para los profesionales del turismo.

La segunda línea de actuación se centrará en la preservación y potenciación de la marca Andalucía y su fuerza como destino turístico, implementando acciones enfocadas

a reactivar el turismo de proximidad, reforzando la participación en eventos por toda Andalucía y España, desarrollo de la tarjeta cultural digital, y campañas de comunicación y promoción que constituyen una herramienta estratégica e indispensable para la conexión del sector y la divulgación de las excelencias y los valores del destino turístico Andalucía.

Por todo ello, teniendo en cuenta el impacto que ha tenido la crisis provocada por el COVID-19 en la actividad turística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera oportuno y conveniente que el Consejo de Gobierno inste a la elaboración del Plan de Choque en materia de Turismo con motivo del COVID-19, cuyo objetivo será minorar los efectos negativos de la crisis del COVID-19 en la industria turística andaluza.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2020,

A C U E R D A

Instar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a la elaboración del Plan de Choque en materia de Turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo del COVID-19.

Sevilla, 8 de abril de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con motivo del Covid-19, en el ámbito de sus competencias en materia de turismo.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El estado de alarma declarado ha sido prorrogado mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, que determina que el mismo se extenderá hasta el día 12 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En virtud de la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara a nivel nacional el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La concentración de personas en alojamientos turísticos, que deben compartir determinados espacios comunes, implica un incremento del riesgo de contagio, por lo que dada la situación de restricción en la movilidad de personas resulta necesario, para garantizar la contención de la pandemia, proceder a suspender la apertura al público de estos establecimientos.

Se establece, por tanto, la suspensión de apertura al público de todos los alojamientos turísticos de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la citada Orden SND/257/2020, de 19 de marzo. Con carácter excepcional, queda permitida la prestación de los servicios de vigilancia, seguridad y mantenimiento en estos establecimientos.

El 25 de marzo se publica en el BOE la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias. De esta forma, se da cobertura a la necesidad de ofrecer alojamiento a las personas que deban desplazarse o que puedan necesitar asegurar alojamiento puntual con urgencia. Para ello, y con el fin de garantizar su movilidad y seguridad en todo el territorio nacional, se procede a declarar como servicios esenciales a los alojamientos turísticos recogidos en el anexo de la citada Orden.

Así, se permite el alojamiento de aquellos trabajadores que deban realizar, entre otras actividades, labores de mantenimiento, asistencia sanitaria, abastecimiento de productos agrarios y pesqueros, y tripulaciones de los buques pesqueros. Asimismo, se permitirá atender en los alojamientos turísticos declarados como servicios esenciales, a las personas que deban desplazarse para atender a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad, personas especialmente vulnerables o con necesidades de atención sanitaria, así como a todas aquellas personas que por causa de fuerza mayor o situación de necesidad requieran asegurar alojamiento puntual con urgencia.

Por resolución del Ministro de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana se podrá ampliar, modificar, revisar o actualizar el listado de alojamientos turísticos recogidos en el anexo mencionado cuando sea necesario para garantizar la prestación de los servicios incluidos en la Orden.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, se permite que, excepcionalmente, el resto de alojamientos turísticos no incluidos en el anexo de la Orden, puedan prestar también hospedaje, restauración y

cualquier otro servicio que resulte necesario para la correcta prestación del servicio de alojamiento, pero exclusivamente a trabajadores vinculados a servicios y sectores esenciales y a aquellos otros colectivos determinados por la citada Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo.

En todo caso, los alojamientos turísticos, tendrán que observar las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19.

Por otro lado, las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas, en virtud de lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pueden habilitar espacios para uso sanitario en los alojamientos turísticos que reúnan las condiciones necesarias para prestar atención sanitaria, ya sea en régimen de consulta o de hospitalización.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 71, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo. Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

En este contexto, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local ha estado en estrecha colaboración con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España, en el marco de la Comisión Sectorial del Turismo. A estos efectos, se ha mantenido contacto permanente con la Federación Andaluza de Hoteles y Alojamientos Turísticos, siendo la citada Consejería el eslabón necesario para la consecución de la declaración de los servicios esenciales de los alojamientos turísticos anexados a la Orden.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, es la encargada de trasladar al Gobierno Central semanalmente, la actualización de los listados de alojamientos destinados a cubrir las necesidades de estos servicios esenciales, en colaboración con la Federación Andaluza de Hoteles y Alojamientos Turísticos.

Además, se ha realizado una intensa labor de comunicación desde los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como desde sus Delegaciones Territoriales, actualizándose y difundiendo la información a través del Portal de la Junta de Andalucía. En esta misma línea de facilitar la ejecución y correcta interpretación de las normas dictadas en esta materia, se ha colgado una batería de preguntas frecuentes con sus respectivas respuestas. Dicha batería de preguntas en constante actualización, da respuesta a las numerosas dudas que plantean las empresas turísticas, las personas titulares de servicios turísticos y las personas usuarias de esos servicios.

El documento relativo a «Preguntas frecuentes sobre alojamientos turísticos afectados por el COVID-19» se encuentra en el Registro de Turismo en la siguiente dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/turismo/paginas/sector-turistico-covid19.html>.

Dicho documento se irá actualizando con todas aquellas cuestiones relativas a las medidas adoptadas como consecuencia del estado de alarma que tengan incidencia en el sector turístico.

Hay que resaltar que, mientras que persista el estado de alarma, los alojamientos turísticos que permanezcan abiertos solo podrán albergar a los colectivos delimitados y en las condiciones establecidas en las órdenes estatales. Por tanto esos alojamientos, durante este periodo, no estarán sujetos a la normativa turística ni al control de la inspección turística, sino de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con motivo del COVID-19, en el ámbito de sus competencias en materia de turismo.

Sevilla, 8 de abril de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en relación con los Servicios Esenciales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 80, que la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de Administración de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el título V del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación estatal.

Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en concreto, a su Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 y 3.1 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en los artículos 1.f) y 11 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas restrictivas respecto de la movilidad de las personas, lo que motivó la aprobación de diversas resoluciones por parte del Ministerio de Justicia referentes a los servicios esenciales de la Administración de Justicia durante la pandemia COVID-19 y la dotación de los mismos, reduciéndose así, el número de personas funcionarias que debían desplazarse diariamente para realizar presencialmente su trabajo. Estas resoluciones fueron aplicadas por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en el ejercicio de las competencias atribuidas a este órgano respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencias que se conservan durante la vigencia del estado de alarma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El estado de alarma ha sido prorrogado hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con posterioridad a dicha prórroga, se ha aprobado el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de lucha contra el COVID 19, que ha supuesto una ampliación de las medidas restrictivas de la movilidad de las personas, respecto de las adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Partiendo de la premisa de que el Servicio Público de Justicia exige garantizar la ineludible prestación de determinados servicios a la ciudadanía, que tienen la consideración

de esenciales, con fecha de 30 de marzo de 2020, se ha dictado Resolución del Ministro de Justicia, por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la Administración de Justicia al Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo de 2020, con el objeto de reducir al mínimo posible la presencia física en sus centros de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia.

El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y la resolución anteriormente citada justifican la necesidad de que, por parte de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, se hayan dictado, con fecha de 1 y 6 de abril de 2020, respectivamente, instrucciones en las que se establecen el régimen de cobertura a prestar en los servicios esenciales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las indicadas instrucciones, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministro de Justicia de 30 de marzo de 2020, establecen que los servicios esenciales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía se prestarán, con carácter general, en régimen de disponibilidad, salvo aquellos servicios que expresamente se detallan, para los que se exige su prestación en régimen de presencialidad: servicios de juzgado de guardia, guardias de fiscalías de menores, órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer, actuaciones de Registro Civil y las actuaciones urgentes en causas con presos.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en las citadas instrucciones se garantizan un régimen de presencialidad básica en cada sede judicial o fiscal en la que no exista un servicio de guardia, con el objeto de coordinar las actuaciones de registro, reparto y decanato.

Asimismo se concreta el número de personas funcionarias que deberán prestar sus servicios en régimen de presencialidad.

Por todo ello, teniendo en cuenta la repercusión que las citadas instrucciones tienen, no sólo para el personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía y aquellos otros sectores profesionales relacionados con el servicio público judicial, sino también para toda la ciudadanía andaluza, se considera oportuno y conveniente que las mencionadas instrucciones sean conocidas por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en relación con los servicios esenciales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19)

I

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 13 de marzo, tras reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias una serie de medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Con posterioridad se aprobó por el Gobierno de la Nación el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Asimismo, ratificaba en virtud de su disposición final primera todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles con ese Real Decreto.

El estado de alarma declarado ha sido prorrogado mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, que determina que el mismo se extenderá hasta el día 12 de abril de 2020, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, todo ello sin perjuicio de nuevas prórrogas que puedan ser acordadas.

Teniendo en cuenta el impacto que esta situación de emergencia produce en la economía y en la ciudadanía, unido al alcance de las medidas decretadas a nivel nacional, por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía se han adoptado con carácter urgente todas las medidas que se han estimado necesarias para intentar paliar dicho impacto. Así, se ha aprobado el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Con posterioridad se han aprobado el Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil adheridos al Programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19), así como el Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

I I

En este contexto de declaración y prórroga del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debe tenerse presente que las entidades locales tienen un papel fundamental en la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos, lo que se traduce en nuestro modelo de régimen local, en el establecimiento y prestación de una serie de servicios públicos de inmediata incidencia en la ciudadanía y que en el momento actual se ven afectados por una mayor intensidad en su prestación y que por ello su continuidad y regularidad deben ser garantizadas. De esta manera, se revelan como especialmente necesarios todos aquellos servicios públicos que están orientados, entre otros fines, a la higiene y salubridad de las infraestructuras o espacios públicos, la atención comunitaria a las personas, la ordenación de la movilidad en las vías urbanas, policía local, protección civil, el control sanitario mortuorio, así como cualesquiera otros servicios públicos de carácter obligatorio y mínimo.

No debemos olvidarnos, por otra parte, que en nuestra planta local andaluza ocupan un espacio las llamadas entidades locales autónomas, que asumen en algunos de los municipios andaluces, como competencias propias, muchos de los servicios públicos locales que de forma general tienen carácter municipal.

A pesar de la colaboración de todas las instituciones tanto nacionales como autonómicas y del apoyo de los medios que se han movilizado a todos los niveles con motivo de esta crisis sanitaria, las entidades locales se han visto en la necesidad de realizar un esfuerzo económico extraordinario. Resulta evidente que esta situación ha precisado de la movilización de los medios materiales y humanos necesarios para la multitud de actuaciones que se han requerido, superando en muchas ocasiones las capacidades ordinarias de las entidades locales, especialmente las de menor tamaño, realizando un esfuerzo económico que deberá mantenerse mientras dure la crisis para poder asegurar el éxito de los esfuerzos de contención de la pandemia. Y debe hacerse énfasis en estas entidades de menor dimensión poblacional que, lejos de quedar al margen de los efectos de la pandemia son quizás más vulnerables y, por tanto, exigen del esfuerzo colectivo y solidario para su salvaguarda.

Por tal motivo, con las transferencias previstas en este decreto-ley se pretende dar respuesta inmediata a un rango de entidades locales de Andalucía, cuya escasa población hace que se encuentren en una situación económica de poca fortaleza, al no contar con riquezas imponderables que les permita tener un sistema tributario propio suficiente, que con frecuencia les hace dependientes de la cooperación de otras administraciones públicas, normalmente provincial y autonómica, a lo que se le suma su poca capacidad de generar recursos y su menor capacidad de obtener ingresos procedentes de otras vías. En esta situación de emergencia y a pesar de la flexibilidad en la regla de gasto para la aplicación del superávit presupuestario para gastos sociales recogida en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se considera necesario implementar este programa de ayudas que les permitan afrontar actuaciones que demanda la ciudadanía y que eviten en lo posible que su gestión financiera y presupuestaria se vea menoscabada o superada.

La regulación contenida en el artículo 192 del Estatuto de Autonomía para Andalucía refleja el modo en que deben plantearse las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales, orientándose esencialmente a través de la financiación incondicionada, a través de la participación de las entidades locales en los tributos autonómicos, como medio que garantice la plenitud de la autonomía local. Al mismo tiempo ha dispuesto el apartado segundo del mismo artículo que adicionalmente, la

Comunidad Autónoma podrá establecer programas de colaboración financiera específica para materias concretas con las entidades locales de Andalucía, sistema de financiación que, como expresa el propio artículo, es adicional y no excluyente del primero.

Por ello, como medida destinada a asegurar el mantenimiento y desarrollo de los servicios esenciales que permitan al conjunto de la sociedad andaluza superar la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, en el menor tiempo y con los menores riesgos posibles, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía considera necesario establecer un programa de colaboración financiera con las entidades locales para contribuir al sostenimiento de las actuaciones extraordinarias requeridas por la crisis sanitaria, en uso de las previsiones normativas contenidas tanto en el citado artículo 192.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía como, en similares términos, en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Este programa, partiendo de la común consideración de Administración Pública y la común función de Estado que tanto el nivel de gobierno autonómico como el local cumplen, así como de la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con estas medidas, no debe acogerse al instrumento de la subvención y los trámites que les corresponden, optándose por un sistema alternativo de transferencias. Por ello, las transferencias condicionadas que se regulan en el presente decreto-ley se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. En consecuencia, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales el ser deudoras de la hacienda pública estatal o autonómica o con la Seguridad Social. Tampoco serán objeto de compensación las transferencias condicionadas que se deriven del presente texto normativo con otras obligaciones que pudieran existir entre la Junta de Andalucía y las entidades locales beneficiarias.

La distribución de los créditos afectados al programa entre las entidades locales beneficiarias sigue como criterio objetivo de necesidad el de la población de las entidades locales, dirigido al logro de un uso más eficiente de los fondos públicos disponibles y a la mayor justicia en su reparto, garantizándose, en cualquier caso, un umbral económico mínimo a respetar en la distribución de los fondos.

La gestión de las transferencias condicionadas que se establecen y regulan en el presente decreto-ley se atribuye a la Dirección General de Administración Local, conforme establece el artículo 14.2.f) y g) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, que le asigna tanto el desarrollo y ejecución de programas de colaboración financiera específica en materias concretas propias de las competencias de la Consejería, así como la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

|||

La evolución de la crisis exige así mismo, un proceso constante de revisión y modificación de las medidas que se van adoptando para adecuarlas a la realidad social y al ordenamiento jurídico, en continuo cambio por estas mismas razones. En este sentido, mediante este decreto-ley, se realizan una serie de modificaciones en los ámbitos que a continuación se especifican.

El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), tiene por objeto la adopción de medidas de apoyo financiero a los sectores productivos y a los autónomos y autónomas andaluces, de actuaciones en materia tributaria, y de

agilización de los procesos de contratación, entre otras cuestiones, para garantizar el más eficaz funcionamiento de los servicios en las circunstancias actuales.

Asimismo, la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, en su artículo tercero establece que las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico.

Las disposiciones anteriores, por un lado restringen la libre circulación de personas, el contacto en grupo de las mismas y el trabajo realizado presencialmente y, por otro, exigen la agilización de los procedimientos para garantizar el funcionamiento de los servicios, como la contratación de emergencia de cualesquiera medidas directas o indirectas que se adopten para hacer frente a la situación de la crisis sanitaria.

Dada la urgencia con que es preciso atender a las necesidades derivadas de dicha situación y al puntual funcionamiento de los servicios públicos en este momento, se establece mediante la disposición adicional tercera que la facultad de designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía en los actos de recepción resulte potestativa para la Intervención General permitiendo ello realizar con posterioridad al mismo las comprobaciones que puedan resultar necesarias, para las que el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, faculta a la Intervención General. Dichas comprobaciones consistirán en la realización de controles financieros sobre las actuaciones de recepción realizadas por los respectivos órganos de contratación en los contratos en los que no se haya designado representante.

Por otra parte, mediante el presente decreto-ley se trata de ajustar las previsiones del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, sobre las medidas tributarias y relativas a deudas de derecho público, para lograr así, su rápida adaptación al régimen establecido por el Estado mediante el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, así como por lo establecido por el artículo 53 y por las disposiciones adicionales octava y novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, entró en vigor el 17 de marzo, estableciendo un sistema de prórroga para la presentación e ingreso de autoliquidaciones y demás deudas de derecho público. Con fecha 18 de marzo entró en vigor el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, en el que se establece un régimen específico para el pago de deudas tributarias y se fijan reglas sobre la suspensión de plazos en el ámbito tributario, como consecuencia del estado de alarma. Por su parte, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, establece una serie de medidas sobre el cómputo de plazos relativos a caducidades de procedimientos y prescripción, así como la fijación de nuevos plazos para la presentación de recursos y reclamaciones.

Con el presente decreto-ley se trata de establecer una regulación uniforme para las deudas tributarias a las que le resulta de aplicación directa el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, y para las deudas no tributarias, unificando los plazos de vencimiento, y evitando plazos diferentes para situaciones iguales. Por tanto, serán de aplicación los plazos fijados en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las deudas de derecho público, con independencia de que las mismas tengan o no naturaleza tributaria. Así mismo, debido a la prórroga del estado de alarma, establecido por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, es precisa una

aclaración de los plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones, ya que tiene en cuenta posibles prórrogas del estado de alarma, tanto la decretada como otras que se puedan producir.

En particular, se amplía el plazo para solicitar la prórroga a la que se refiere el artículo 68.2 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre. También, se establece un nuevo plazo de pago para las tasas fiscales relativas a las máquinas recreativas y de azar, devengadas el 1 de enero de 2020 fijando dos meses posteriores a su vencimiento original y para las tasas devengadas el 1 de abril de 2020 fijando un mes posterior a su vencimiento original. Por último, y al igual que ha regulado el Estado en la disposición adicional novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se extiende la suspensión de plazos tributarios fijados en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, al resto de deudas de derecho público.

Dicha modificación se efectúa en ejercicio de las competencias normativas que atribuyen a la Comunidad Autónoma de Andalucía los artículos 176.3 y 180.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones que se prevé en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en el marco general del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas establecido en el artículo 157 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, establece en su Capítulo V una serie de medidas para atender a situaciones de emergencia social. Con ellas se pretende que, la atención que era prestada en los centros cuya actividad ha quedado suspendida y que no pueda ser resuelta a través de los recursos habituales, se reconduzca a través del dispositivo que el citado decreto-ley crea.

Mediante este decreto-ley, en ejercicio de las competencias que atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se añade a los recursos que pueden ser destinados para atender a las personas declaradas en situación de emergencia social, y por tanto objeto de especial protección, el del suministro de alimentos, como otra alternativa al ingreso residencial, siempre y cuando la situación física o psíquica de estas personas lo permitiese, modificando así mismo determinadas remisiones que se contienen en el articulado.

I V

La regulación del decreto-ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se contempla en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía que establece que «en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto-ley los presupuestos de Andalucía».

La situación provocada por la declaración de emergencia de salud pública de importancia internacional genera la concurrencia de motivos de salud pública que determinan la necesidad de adoptar las medidas precisas para prevenir y paliar el impacto de la situación generada por la pandemia del COVID-19.

Por todo ello, se considera que concurren los presupuestos necesarios de extraordinaria y urgente necesidad requeridos en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que habilitan para la adopción de estas medidas mediante decreto-ley.

Estas mismas razones que determinan la urgente necesidad son las que conducen a que el presente instrumento normativo se erija en el instrumento de que dispone este gobierno para dar respuesta, en tiempo, a una situación que requiere de una actuación inmediata, dando con ello cumplimiento a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, tal y como exige la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general en el que se fundamentan las medidas que se establecen, siendo el decreto-ley el instrumento más adecuado.

De otra parte, la norma es acorde con el principio de proporcionalidad dado que contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, y se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tanto nacional como comunitario.

En cuanto al principio de transparencia, la norma está exenta de los trámites de consulta pública, audiencia e información pública que no son aplicables a la tramitación y aprobación de decretos-leyes, sin perjuicio de la debida publicidad que se dará al mismo no sólo a través de los boletines oficiales sino también mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, dando así con ello cumplimiento a la obligación dispuesta en el artículo 22.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por último, en relación con el principio de eficiencia, y teniendo en cuenta la propia naturaleza de las medidas adoptadas en este decreto-ley, como se ha indicado anteriormente, el procedimiento previsto para articular la colaboración financiera es, con diferencia, el más ágil de los posibles, flexibilizando de otra parte determinadas cargas administrativas y tributarias ya existentes.

Debe señalarse también que este decreto-ley no afecta al ordenamiento de las instituciones básicas del Estado, a los derechos, deberes y libertades de los ciudadanos regulados en el Título I de la Constitución, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en uso de la autorización atribuida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, del Consejero de Hacienda, Industria y Energía y de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2020,

DISPONGO

Artículo 1. Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las Entidades Locales andaluzas con población igual o inferior a 1.500 habitantes.

1. Se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población igual o inferior a 1.500 habitantes, cuya finalidad es la financiación de actuaciones para el reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19 o por cualquiera de las medidas

vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus modificaciones posteriores.

2. El Programa se dotará con la cantidad de 4.000.000,00 de euros, y se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en este decreto-ley en favor de las entidades locales a que se refiere el apartado anterior. Estas transferencias se regulan por lo establecido en este decreto-ley, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como tampoco el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, salvo remisión expresa prevista en este decreto-ley.

3. La dotación se financiará con cargo a la partida presupuestaria 460.01 (Transferencias a Ayuntamientos) del programa presupuestario 81A denominado Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales, integrado en el Plan de Cooperación Municipal.

Artículo 2. Conceptos financiables.

Con cargo al presente programa se podrán financiar aquellas actuaciones realizadas desde el día 14 de marzo de 2020 o las que en adelante se realicen, en las que concurren los siguientes requisitos:

a) Que las actuaciones hayan sido causadas como consecuencia de la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19 o de cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus modificaciones posteriores.

b) Que las actuaciones estén destinadas a garantizar o reforzar la prestación de servicios públicos de competencia de las entidades locales afectadas, ya sean gestionados directa o indirectamente por ellas, tales como:

1.º Limpieza y desinfección de calles y otros entornos urbanos necesarios para garantizar las debidas condiciones de salud pública, así como de edificios públicos o privados de interés social, e infraestructuras municipales, educativas, culturales o deportivas.

2.º Adquisición de bienes, alimentos y otros productos de primera necesidad para su entrega posterior a población o colectivos vulnerables.

3.º Contratación de personal tanto para atención de personas dependientes, transporte de alimentos a éstas, como para cualquier otra función relacionada y que sirva para atender la crisis sanitaria producida.

4.º Adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida: mascarillas protectoras, guantes, gel desinfectante, o cualquiera otros elementos que puedan integrar equipos de protección individual.

5.º Cualquier otra actuación o medida que cada entidad local entienda necesaria en el desarrollo de los servicios públicos de su respectiva competencia.

c) Que las actuaciones se lleven a cabo a través de cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación, encargos que se puedan realizar, y expedientes, en su caso, de urgencia y de emergencia, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante lo anterior, serán también financiables las actuaciones que

se realicen mediante la ejecución directa de las mismas por parte de la entidad local afectada cuando se cumplan los requisitos establecidos por dicha Ley.

La licitación, cuando sea necesaria, se realizará por cualesquiera de los procedimientos previstos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Artículo 3. Distribución por entidades locales.

1. Para determinar la asignación a cada entidad local se ha distribuido la dotación total de este Programa entre los municipios y entidades locales autónomas con población igual o inferior a 1.500 habitantes atendiendo a su población, garantizándose un mínimo fijo para cada entidad beneficiaria de 6.000 euros. Para la determinación de la variable se considera la última cifra de población de derecho de cada entidad local aprobada y publicada oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística. Cuando en un determinado ámbito territorial coexistan como entidades beneficiarias tanto el municipio como una o más entidades locales autónomas, la población de estas se minorará de la del municipio.

2. Las entidades locales beneficiarias así como las cuantías resultantes para cada una de ellas se concretan en el Anexo I que se publica con este decreto-ley.

3. Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. Aquellas que vayan destinadas a la misma finalidad u objeto sólo serán financiadas con cargo a lo dispuesto en este decreto-ley en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

Artículo 4. Aceptaciones de financiación y transferencias de fondos.

1. La persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html>

en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este decreto-ley, de acuerdo con el modelo que consta en el Anexo II, así como en la citada dirección electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación previamente establecida en este decreto-ley, decaerá el derecho a recibirla.

2. En el documento a que se refiere el apartado anterior deberá declararse el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones previstos en el presente decreto-ley.

3. La persona titular de la Dirección General de Administración Local, que habrá iniciado el correspondiente expediente de gasto, que se tramitará en unidad de acto ADOJ con justificación diferida, dictará resolución por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual, así como en el Portal de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html>

4. En el acto de fiscalización del documento ADOJ se comprobará:

- a) Que la obligación se reconoce por aprobación del órgano competente.
- b) Que el crédito al que se pretende imputar el gasto es el adecuado a su naturaleza.
- c) Que existe suficiente remanente en el crédito indicado para dar cobertura al gasto propuesto.

Artículo 5. Presentación de la documentación relativa a las actuaciones.

1. La presentación de la documentación relativa a las actuaciones se realizará por las entidades locales de forma telemática, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a la que se refiere el artículo anterior, e irá dirigida a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la respectiva provincia de la entidad local beneficiaria a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html>.

2. La documentación a presentar telemáticamente será la siguiente:

a) Una relación de las actuaciones ya desarrolladas o a desarrollar, en la que se especifique su objeto, contenido y presupuesto, conforme a los modelos que figuran como Anexos III y IV.

b) Un informe justificativo, suscrito por la persona titular de la secretaría de la entidad local, de que se trata de una actuación que cumple con los requisitos previstos en el artículo 2, conforme al modelo que figura como Anexo V.

c) Certificación del acuerdo en el que por el órgano de gobierno competente, según proceda, se aprueben las actuaciones a financiar.

Artículo 6. Validación de las actuaciones.

1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde la presentación de la documentación referida en el artículo anterior, se validará por parte de la correspondiente Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local que se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el presente decreto-ley.

2. Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos en este decreto-ley, la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la provincia respectiva podrá requerir, en su caso, las modificaciones, incluida la sustitución de la actuación a desarrollar, que considere necesarias en relación con las actuaciones a financiar. Asimismo, cuando concurren circunstancias técnicas o de otro tipo, inicialmente no previstas, la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la provincia podrá autorizar la modificación de la relación de actuaciones.

3. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su validación, las actuaciones serán elevadas por la Delegación Territorial a la Dirección General de Administración Local para la declaración de su financiabilidad con arreglo a las previsiones del presente decreto-ley.

Artículo 7. Gestión de los fondos.

1. Los fondos recibidos se ingresarán a la entidad local perceptora en la cuenta que haya indicado en el documento de aceptación de la financiación a que se refiere el artículo 4. En el caso de que los dígitos de la cuenta se cumplimenten de forma errónea, los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el Sistema Económico-presupuestario de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) de la Junta de Andalucía.

2. Las cuantías que deban recibir las entidades locales conforme al presente decreto-ley no podrán ser objeto de compensación con deudas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Teniendo en cuenta el interés social de las actuaciones financiadas con cargo al programa y su carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 8. Justificación.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán acreditar la ejecución de las distintas actuaciones antes del 31 de diciembre de 2020, no obstante, la Dirección General de Administración Local, previa solicitud motivada de la entidad local, podrá otorgar una prórroga de hasta tres meses del citado plazo.

2. La entidad local beneficiaria justificará ante la Dirección General de Administración Local la utilización total de los fondos transferidos. A tales efectos, a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html>, presentará por vía telemática una certificación justificativa, conforme al modelo que figura como Anexo VI, emitida por la Secretaría, la Intervención o Secretaría-Intervención correspondiente, acreditativa del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron transferidas, donde se haga constar que el importe total de la transferencia se ha destinado a los gastos por los conceptos previstos en el presente decreto-ley que se hayan irrogado de las actuaciones previamente validadas y declaradas financiadas conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

En el supuesto de que, del global del gasto de las actuaciones de cada entidad beneficiaria, se refleje alguna cantidad sobrante o no aplicada y que, por tanto, hayan de reintegrarse a la Junta de Andalucía, deberá adjuntarse, además, carta de pago por dicho importe, considerándose devolución voluntaria a iniciativa de las entidades beneficiarias. Para ello, deberá requerirse a la Dirección General de Administración Local que proceda a su confección.

Artículo 9. Verificación de la aplicación de los recursos.

La correcta aplicación de los recursos del programa a los fines previstos en este decreto-ley estará sometida a control por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la comprobación de la documentación justificativa a que se refiere el artículo anterior por la Dirección General de Administración Local.

Los controles que se realicen tendrán por objeto verificar que los recursos del programa se han empleado efectivamente en la financiación de las actuaciones a las que estaban destinados y que la documentación justificativa presentada por las correspondientes entidades locales refleja adecuadamente la gestión realizada, aplicando los criterios previstos en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Reintegro.

1. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al Programa implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Se entiende por falta de justificación la no remisión a la Dirección General de Administración Local de la documentación justificativa a que se refiere el artículo 8 o su remisión incompleta o conteniendo inexactitudes, previo trámite de subsanación o rectificación.

También se considerarán no justificadas aquellas partidas en las que, bien mediante las comprobaciones que a tal efecto pueda realizar la Dirección General de Administración Local o mediante los controles que realice la Intervención General de la Junta de Andalucía, se ponga de manifiesto que los recursos del Programa no se han aplicado a los fines para los que fueron entregados o que se han incumplido las condiciones establecidas en el decreto-ley.

2. En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía resultante de la asignación prevista en el artículo 3, el reintegro alcanzará sólo a la parte de financiación no aplicada.

3. La falta de colaboración que imposibilite la comprobación y el control de la efectiva aplicación de los recursos del Programa, dará lugar al reintegro total de la aportación recibida por la correspondiente entidad local.

4. Las cantidades concedidas y no aplicadas a la ejecución de las actuaciones deberán ser objeto de reintegro.

5. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la Dirección General de Administración Local, bien a iniciativa propia, cuando la exigencia de reintegro se derive de las comprobaciones realizadas por dicha Dirección General, bien a iniciativa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, cuando sea consecuencia de un control realizado por ésta.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro y en lo no dispuesto en este decreto-ley, lo procedimentalmente establecido en el el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional primera. Información al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales será informado en el plazo de tres días hábiles a través de la Dirección General de Administración Local de la resolución de su titular por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias a la que se refiere el artículo 3.

Disposición adicional segunda. No aplicación de la suspensión de los plazos administrativos prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A los plazos previstos en el presente decreto-ley para el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población igual o inferior a 1.500 habitantes, no les será de aplicación la suspensión de plazos administrativos prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de dicha disposición adicional.

Disposición adicional tercera. Medidas en materia de designación de representantes de la Intervención General de la Junta de Andalucía a los actos formales de recepción de los contratos.

Mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía en los actos de recepción de los contratos públicos establecida en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de enero de 2012, por la que se regula la intervención de la aplicación o empleo de fondos públicos en obras, suministros y servicios, será potestativa sin el límite establecido en el apartado 2 del citado artículo para las solicitudes de designación presentadas desde la entrada en vigor del mencionado decreto-ley.

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados con anterioridad.

La modificación que se efectúa mediante los apartados uno y dos de la disposición final primera del presente decreto-ley, será de aplicación a los procedimientos cuya tramitación se hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto-ley.

Disposición final primera. Modificación del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue:

«Artículo 4. Plazos de presentación y pago de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1. En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones que coincidan, en todo o en parte, con la vigencia del estado de alarma, declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o con el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de mayo de 2020 si el cese de la vigencia del estado de alarma se produjera con anterioridad, se ampliarán en tres meses adicionales a lo establecido en la normativa específica de cada tributo.

2. Asimismo, en aquellos casos en los que el vencimiento del plazo para solicitar la prórroga a la que se refiere el artículo 68.2 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, hubiera de producirse en los plazos indicados en el apartado anterior, se ampliará en tres meses adicionales a lo establecido en el citado artículo.

3. Lo establecido en el apartado 1 no será de aplicación al plazo regulado en el artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado mediante el Decreto legislativo 1/2018, de 19 de junio, debiendo aplicarse, en su caso, lo establecido en el artículo 5.»

Dos. Se modifica el artículo 5, que queda redactado como sigue:

«Artículo 5. Prórroga de los plazos de presentación de autoliquidaciones y de ingreso de deudas de Derecho público.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los plazos de presentación e ingreso de autoliquidaciones que coincidan, en todo o en parte, con la vigencia del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, finalizarán el día 20 del mes siguiente al del fin de la vigencia del estado de alarma, incluidas sus prórrogas, y en caso de ser inhábil, su inmediato día hábil posterior, salvo que el otorgado por la norma general aplicable a cada tipo de ingreso sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación.

2. Lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como lo establecido en la disposición adicional octava y novena del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 resultará de aplicación a los tributos y demás ingresos propios de derecho público. No serán de aplicación los apartados 4 y 8 del citado artículo 33.

A los efectos de este apartado, los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se entenderán referidos a los plazos regulados en el artículo 22.2.c) y e) del

Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, para el caso de las tasas relativas a máquinas recreativas y de azar a las que se refiere el artículo 61.2 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, se estará a lo siguiente:

a) Para la tasa devengada el 1 de enero de 2020 el ingreso se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes de mayo.

b) Para la tasa devengada el 1 de abril de 2020 el ingreso se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales del mes de julio.»

Tres. Se añade un párrafo f) al artículo 17, que queda redactado como sigue:

«f) Suministro de alimentación.»

Cuatro. Se modifica el párrafo b), del apartado 2, del artículo 21, que queda redactado como sigue:

«b) La autorización de asignación del recurso por la vía de emergencia social, regulado en el artículo 17.d) del presente decreto-ley.»

Cinco. Se modifica el apartado 2 del artículo 22, que queda redactado como sigue:

«2. La Delegación Territorial, en el caso de que la situación de emergencia social pueda atenderse con los recursos previstos en el artículo 17.d), dictará resolución conjunta con la entidad de voluntariado de declaración de situación de emergencia social.»

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

1. Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de régimen local para dictar las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

Si por error o causas sobrevenidas se alterasen las entidades, magnitudes y demás circunstancias tenidas en consideración en el cálculo de las asignaciones establecidas en el Anexo I, la persona titular de la Consejería con competencias en materia de régimen local, queda habilitada para recalcular, en su caso, las asignaciones efectuadas, modificando el mencionado anexo en lo que resultase procedente. Dichas modificaciones habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, la persona titular de la Consejería con competencias en materia de régimen local, queda habilitada para modificar los formularios recogidos como Anexos II, III, IV, V y VI.

2. Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de hacienda para dictar las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

3. Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales para dictar las disposiciones que, en el ámbito de sus competencias, sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo la modificación que se efectúa mediante los apartados uno y dos de la disposición final primera, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Con carácter general, las medidas previstas en el presente decreto-ley mantendrán su vigencia hasta el fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma.

No obstante lo anterior, aquellas medidas previstas en este decreto-ley que tienen un plazo determinado de duración se sujetarán al mismo.

Sevilla, 8 de abril de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

ANEXO I

A efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del presente decreto-ley, para determinar la asignación a cada entidad local se ha distribuido la dotación total de este Programa (4.000.000,00 de euros) entre los municipios y entidades locales autónomas con población igual o inferior a 1.500 habitantes atendiendo a su población, garantizándose un mínimo fijo para cada entidad beneficiaria de 6.000 euros. Para la determinación de la variable «Población» se ha considerado la última cifra de población de derecho de cada entidad local aprobada y publicada oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística.

Por otra parte, cuando en un determinado ámbito territorial coexisten como entidades beneficiarias tanto el municipio como una o más entidades locales autónomas, la población de estas se ha minorado de la del municipio.

Conforme a lo anterior, el cálculo se ha realizado en dos fases, de manera que la cuantía total asignada a cada entidad local es la suma de una asignación inicial y otra complementaria:

- En la primera se asignan 6.000 euros a cada una de las entidades locales beneficiarias, constituyendo la asignación inicial.
- El resto del crédito con el que se dota al Programa, una vez realizada la distribución inicial mínima, se distribuye entre cada una de las entidades locales, como asignación complementaria, en proporción a la respectiva población.

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
1	Abla	18.055,71
2	Abrucena	17.602,05
3	Agrón	8.644,73
4	Alájar	13.297,13
5	Alamedilla	11.540,41
6	Albánchez	13.152,35
7	Albanchez de Mágina	15.883,94
8	Alboloduy	11.945,81
9	Albondón	13.026,87
10	Albuñán	9.918,83
11	Albuñuelas	13.924,53
12	Alcaracejos	20.343,30
13	Alcolea	13.963,14
14	Alcóntar	10.874,41
15	Alcudia de Monteagud	7.467,15
16	Aldeaquemada	10.642,75

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
17	Aldeire	11.936,16
18	Alfarnate	16.318,30
19	Alfarnatejo	9.638,91
20	Algallarín	11.559,72
21	Algámitas	18.113,62
22	Algar	19.638,68
23	Algatocín	13.654,27
24	Alhabia	12.476,69
25	Alicún	7.988,37
26	Alicún de Ortega	10.633,10
27	Almadén de la Plata	19.078,85
28	Almegjar	9.523,09
29	Almócita	7.631,24
30	Alpandeire	8.509,60
31	Alpujarra de la Sierra	15.546,11
32	Alquife	11.801,03
33	Alsodux	7.206,54
34	Árchez	9.716,13
35	Arenas	17.158,05
36	Arenas del Rey	12.428,42
37	Armuña de Almanzora	8.914,99
38	Arroyomolinos de León	15.198,63
39	Atajate	7.621,58
40	Bacares	8.374,46
41	Bácor-Oliver	9.397,61
42	Bayárcal	9.059,78
43	Bayarque	8.075,24
44	Beas de Granada	15.430,29
45	Beas de Guadix	9.175,60
46	Bédar	15.372,37
47	Beires	7.061,75
48	Benadalid	8.075,24
49	Benalauría	10.227,70
50	Benalúa de las Villas	16.289,34
51	Benaocaz	12.476,69
52	Benaolán	20.246,78
53	Benarrabá	10.391,79
54	Benatae	10.324,23
55	Benitagla	6.559,83
56	Benizalón	8.451,68
57	Bentarique	8.297,24
58	Bérchules	12.911,04
59	Berrocal	9.011,51
60	Bobadilla-Estación	16.434,12
61	Bubión	8.857,08
62	Busquistar	8.789,51
63	Cabezas Rubias	13.046,17

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
64	Cacín	8.963,25
65	Cádiar	20.024,78
66	Cala	17.264,22
67	Calicasas	11.955,46
68	Campofrío	12.515,29
69	Campotéjar	17.939,88
70	Canillas de Albaida	12.911,04
71	Canjáyar	17.717,88
72	Cáñar	9.378,30
73	Cañaveral de León	9.889,87
74	Capileira	11.347,37
75	Carataunas	7.872,54
76	Carboneros	11.936,16
77	Cárcheles	19.156,07
78	Cardeña	20.381,91
79	Carratraca	13.055,82
80	Cartajima	8.442,03
81	Castaño del Robledo	8.152,46
82	Cástaras	8.403,42
83	Castil de Campos	11.868,59
84	Castilleja del Campo	12.071,29
85	Castilléjar	18.721,72
86	Castro de Filabres	7.187,23
87	Cazalilla	13.953,49
88	Chercos	8.683,34
89	Chiclana de Segura	15.314,46
90	Chilluévar	19.841,38
91	Chimeneas	18.132,93
92	Chirivel	20.208,17
93	Cóbdar	7.650,54
94	Cogollos de Guadix	12.495,99
95	Colomera	18.634,85
96	Comares	18.692,76
97	Conquista	9.658,22
98	Coripe	18.075,01
99	Corteconcepción	11.289,45
100	Cortelazor	8.886,03
101	Cortes y Graena	15.613,68
102	Cuevas Bajas	19.464,94
103	Cumbres de Enmedio	6.540,53
104	Cumbres de San Bartolomé	9.677,52
105	Cútar	11.858,94
106	Dehesas de Guadix	10.044,31
107	Dehesas Viejas	12.804,86
108	Diezma	13.374,35
109	Dólar	12.003,72
110	Domingo Pérez de Granada	14.590,54

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
111	Dúdar	9.185,26
112	El Castillo de las Guardas	19.928,25
113	El Almendro	13.972,79
114	El Borge	14.976,63
115	El Centenillo	7.023,14
116	El Garrobo	13.625,31
117	El Granado	10.980,58
118	El Guijo	9.426,56
119	El Madroño	8.683,34
120	El Mármol	7.824,28
121	El Pinar	14.465,06
122	El Ronquillo	19.165,72
123	El Torno	17.756,49
124	El Turro	8.528,90
125	El Valle	14.822,19
126	Encinasola	18.596,24
127	Enix	10.497,97
128	Escañuela	15.169,67
129	Escúzar	13.634,96
130	Espeluy	11.974,77
131	Estación Gaucín-El Colmenar	10.980,58
132	Estación Linares-Baeza	18.982,33
133	Facinas	18.963,02
134	Faraján	8.442,03
135	Felix	12.061,64
136	Ferreira	8.886,03
137	Fondón	12.891,73
138	Fonelas	15.439,94
139	Fornes	11.357,02
140	Freila	14.860,80
141	Fuente Carreteros	16.916,74
142	Fuente la Lancha	9.387,95
143	Fuente Victoria	8.654,38
144	Fuente-Tójar	12.486,34
145	Fuenteheridos	12.544,25
146	Fuerte del Rey	19.098,16
147	Galaroza	19.310,51
148	Galera	16.376,21
149	Garcéz	9.793,35
150	Genalguacil	9.957,44
151	Génave	11.897,55
152	Gérgal	15.941,86
153	Gobernador	8.248,98
154	Gor	13.075,13
155	Gorafe	9.677,52
156	Granada de Río-Tinto, La	8.306,90
157	Higuera de Calatrava	11.974,77

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
158	Higuera de la Sierra	18.422,50
159	Hinojales	9.136,99
160	Hinojares	9.870,57
161	Hornos	11.801,03
162	Huécija	10.633,10
163	Huélago	9.889,87
164	Huéneja	17.428,31
165	Igualeja	13.364,70
166	Íllar	9.803,00
167	Instinción	10.324,23
168	Isla Redonda-La Aceñuela	9.001,86
169	Istán	20.179,21
170	Ítrabo	15.536,46
171	Iznate	14.378,19
172	Iznatoraf	15.266,20
173	Játar	11.926,51
174	Jayena	16.231,43
175	Jerez del Marquesado	15.343,42
176	Jete	14.870,45
177	Jimena	18.393,54
178	Jimera de Líbar	9.590,65
179	Jubrique	11.096,41
180	Juñives	7.476,80
181	Júzcar	8.239,33
182	La Bobadilla	13.741,14
183	La Calahorra	12.495,99
184	La Granjuela	10.449,71
185	La Guijarrosa	19.503,55
186	La Nava	8.567,51
187	La Peza	17.370,40
188	La Quintería	8.200,72
189	La Redondela	18.712,06
190	La Ropera	8.982,56
191	La Taha	12.302,94
192	La Zarza Perrunal	18.229,45
193	Lanteira	11.675,55
194	Laroya	7.853,24
195	Larva	10.555,88
196	Las Tres Villas	11.482,50
197	Lentegí	9.146,65
198	Líjar	9.764,39
199	Linares de la Sierra	8.538,55
200	Lobras	7.399,58
201	Lora de Estepa	14.320,27
202	Los Blázquez	12.380,16
203	Los Guájares	16.202,47
204	Los Marines	9.822,31

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
205	Los Villares	11.887,90
206	Lubrín	20.256,43
207	Lucainena de las Torres	11.192,93
208	Lúcar	13.364,70
209	Lugros	9.117,69
210	Lújar	10.710,32
211	Lupión	14.127,23
212	Macharaviaya	10.633,10
213	Mairena	7.988,37
214	Marchal	10.025,00
215	María	17.949,53
216	Moctelajo	18.268,06
217	Montecorto	11.723,81
218	Montejaque	15.304,81
219	Montillana	17.476,57
220	Morelábor	11.858,94
221	Mures	12.264,34
222	Murtas	10.507,62
223	Nacimiento	10.777,88
224	Nevada	11.965,11
225	Nigüelas	17.322,13
226	Nívar	15.594,38
227	Ochavillo del Río	13.721,83
228	Ohanes	11.598,33
229	Olula de Castro	7.891,85
230	Orce	17.486,22
231	Otívar	15.980,47
232	Padules	9.957,44
233	Palenciana	20.266,08
234	Pampaneira	9.098,38
235	Parauta	8.422,72
236	Partaloo	16.714,04
237	Paterna del Río	9.581,00
238	Paymogo	17.187,00
239	Pedro Martínez	16.685,08
240	Picena	8.268,29
241	Pinos Genil	20.063,38
242	Píñar	16.984,30
243	Polícar	8.664,03
244	Pórtugos	9.687,17
245	Puerto Moral	8.721,95
246	Pujerra	8.905,34
247	Quéntar	15.005,59
248	Rágol	9.050,12
249	Rioja	19.677,29
250	Rubite	9.803,00
251	Salares	7.631,24

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
252	San Isidro del Guadalete	11.453,54
253	San Nicolás del Puerto	11.752,76
254	San Sebastián de los Ballesteros	13.799,05
255	San Silvestre de Guzmán	12.013,38
256	Sanlúcar de Guadiana	9.947,79
257	Santa Ana la Real	10.594,49
258	Santa Bárbara de Casa	15.990,12
259	Santa Cruz de Marchena	8.007,68
260	Santa Cruz del Comercio	11.096,41
261	Santa Elena	14.571,23
262	Santa Eufemia	13.287,48
263	Santa Fe de Mondújar	10.362,83
264	Santiago de Calatrava	12.746,95
265	Sedella	11.849,29
266	Senés	8.847,43
267	Serrato	10.604,14
268	Sierro	9.677,52
269	Somontín	10.304,92
270	Soportújar	8.586,81
271	Sorihuela del Guadalimar	16.617,52
272	Sorvilán	11.192,93
273	Sufí	7.969,07
274	Taberno	14.928,37
275	Tahal	9.494,13
276	Tahivilla	10.140,83
277	Terque	9.638,91
278	Torre Alháquime	13.625,31
279	Torre-Cardela	13.104,08
280	Torrecampo	16.221,77
281	Torrepera	18.692,76
282	Torres	19.571,12
283	Torres de Albánchez	13.596,35
284	Torvizcón	12.254,68
285	Totalán	13.200,61
286	Trevélez	13.065,48
287	Turón	8.306,90
288	Turrillas	8.316,55
289	Uleila del Campo	14.040,36
290	Urrácal	9.378,30
291	Valdelarco	8.306,90
292	Valenzuela	16.916,74
293	Válor	12.515,29
294	Valsequillo	9.436,21
295	Velesique	8.335,85
296	Ventas de Huelma	12.177,46
297	Ventas de Zafarraya	18.654,15
298	Villaharta	11.974,77

N.º	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
299	Villaluenga del Rosario	10.391,79
300	Villamena	15.150,37
301	Villanueva de las Cruces	9.600,30
302	Villanueva de las Torres	11.617,63
303	Villanueva de San Juan	16.810,56
304	Villanueva de Tapia	20.246,78
305	Villanueva del Duque	20.101,99
306	Villanueva del Rey	16.096,29
307	Villarlalto	16.916,74
308	Villardompardo	15.314,46
309	Villarrodrigo	9.909,18
310	Víznar	15.420,63
311	Zagra	14.050,01
312	Zahara	19.387,72
313	Zahara de los Atunes	16.250,73
314	Zufre	13.799,05
315	Zuheros	12.187,12
	TOTAL DOTACIÓN PROGRAMA	4.000.000,00

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACEPTACIÓN DE LA FINANCIACIÓN (Código procedimiento:21006)

PROGRAMA ANDALUZ DE COLABORACIÓN FINANCIERA EXTRAORDINARIA CON ENTIDADES LOCALES CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1500 HABITANTES, COVID-19

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL							
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL:						NIF:	
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:							
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:		MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TELÉFONO:		MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE DONDE, EN SU CASO, SE INGRESARÁN LOS FONDOS DEL PROGRAMA DE AYUDAS							
IBAN: <input type="text"/> E <input type="text"/> S <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>							
Entidad:							
Domicilio:							
Localidad:						Provincia:	
						Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	

NOTA :En el caso de que los dígitos de la cuenta se cumplimenten de forma errónea, los fondos se ingresarán en la cuenta de la Entidad Local que figure como principal en el Sistema Económico-presupuestario de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) de la Junta de Andalucía

3 ACEPTACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>ACEPTO la cuantía de euros.</p> <p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente aceptación.</p> <p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que conozco y acepto los requisitos y obligaciones establecidos en el programa de ayudas</p> <p>En a fecha de la firma electrónica.</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo:</p>	



ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 3 4

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Administración Local cuya dirección es Pz.Nueva nº 4. 41071 Sevilla..

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de esta solicitud de "Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población igual o inferior a 1500 habitantes para el reforzamiento y cobertura de sus servicios públicos a consecuencia de la crisis originada por el coronavirus (COVID-19), cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003061W

(Página 1 de 2)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y
ADMINISTRACION LOCAL

RELACIÓN DE ACTUACIONES (Código procedimiento: 21006)

PROGRAMA ANDALUZ DE COLABORACIÓN FINANCIERA EXTRAORDINARIA CON ENTIDADES LOCALES CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1500 HABITANTES, COVID-19

1 DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL									
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL:								NIF:	
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:									
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL:	
TELÉFONO:		MÓVIL:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO:		DNI/NIE/NIF:
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD:							SEXO:		DNI/NIE:
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA PERSONA DE CONTACTO:				CARGO QUE OSTENTA:			SEXO:		DNI/NIE:
							<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
TELÉFONO:		MÓVIL:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA DE CONTACTO:			
2 RELACIÓN DEL TOTAL DE ACTUACIONES. Incluir en la denominación el objeto de la actuación a realizar. Para cada actuación relacionada es necesario rellenar y presentar un Anexo IV y un informe de la Secretaría.									
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									



003061/AC3W

(Página 2 de 2)

ANEXO III

2	RELACIÓN DEL TOTAL DE ACTUACIONES. Incluir en la denominación el objeto de la actuación a realizar. Para cada actuación relacionada es necesario rellenar y presentar un Anexo IV y un informe de la Secretaría. (Continuación)
11	
12	
13	
14	
15	
16	

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en el presente Anexo III, así como en la documentación que se acompaña.</p> <p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que conozco y acepto los requisitos y obligaciones establecidos en el Decreto-Ley que aprueba este Programa de ayudas</p> <p>ME COMPROMETO a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.</p> <p style="text-align: center;">En a fecha de la firma electrónica.</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

DELEGACION TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Administración Local cuya dirección es Pz.Nueva nº 4. 41071 Sevilla..
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de esta solicitud de "Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población igual o inferior a 1500 habitantes para el reforzamiento y cobertura de sus servicios públicos a consecuencia de la crisis originada por el coronavirus (COVID-19), cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003061/A03W

(Página 1 de 2)

ANEXO IV

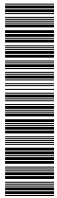
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y
ADMINISTRACION LOCAL

ACTUACIONES FINANCIABLES (Código procedimiento: 21006)

PROGRAMA ANDALUZ DE COLABORACIÓN FINANCIERA EXTRAORDINARIA CON ENTIDADES LOCALES CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1500 HABITANTES, COVID-19

1	DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL:	
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	
NIF:	
2	DATOS DE LA ACTUACIÓN
2.1	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN. Incluir en la denominación el objeto de la actuación a realizar. Para cada actuación relacionada es necesario rellenar y presentar un Anexo de actuaciones financiables junto con un informe de la Secretaría de la entidad local.
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
2.2	TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES (Marcar la casilla correspondiente)
<input type="checkbox"/> Limpieza y desinfección de calles y otros entornos urbanos necesarios. <input type="checkbox"/> Adquisición de bienes, alimentos y otros productos de primera necesidad. <input type="checkbox"/> Contratación de personal necesario para atender la crisis sanitaria producida. <input type="checkbox"/> Adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material necesario. <input type="checkbox"/> Cualquier otra actuación o medida necesaria para la entidad local que tenga relación, directa o indirecta, con la situación de crisis originada por el COVID.19	
2.3	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
<div style="text-align: right;"> 2.4 PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO) € </div>	
2.5	FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN
IMPORTE FINANCIADO CON RECURSOS AL PROGRAMA € IMPORTE CON CARGO A OTRA FINANCIACIÓN € TOTAL DE LA ACTUACIÓN €	



003061/AC4W

3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en el presente Anexo IV	
ME COMPROMETO a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.	
En a fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

DELEGACION TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Dirección General de Administración Local cuya dirección es Pz.Nueva nº 4. 41071 Sevilla..
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de esta solicitud de "Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población igual o inferior a 1500 habitantes para el reforzamiento y cobertura de sus servicios públicos a consecuencia de la crisis originada por el coronavirus (COVID-19), cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003061/A04W

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y
ADMINISTRACIÓN LOCAL

INFORME A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD LOCAL. (Código procedimiento: 21006)

(Presentar un informe por cada actuación)

D./D^{ña}:, Secretario/a de la Entidad Local
....., con número de registro de funcionarios de habilitación local de carácter nacional (1), con arreglo a los datos y antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, y en relación con la actuación denominada:,
.....
y relacionada en el apartado 2 del Anexo III con el n^o
que instruye la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la provincia de
mediante el presente escrito,

INFORMO:

1^º- Que la persona que suscribe la/s actuación/es, presentada/s por esta Entidad Local, tiene poder suficiente para ello, por el siguiente motivo (indicar el cargo que ostenta, fecha de nombramiento y, en caso de actuar por delegación de competencia, indicar además la norma o acto de delegación):
.....
.....

2^º- Que la actuación cumple con los requisitos previstos en el I Decreto-Ley.

3^º- Que por acuerdo del Órgano de Gobierno de esta Entidad Local de fecha cuya certificación se incorpora igualmente a este informe, se ha aprobado esta actuación.

4^º- Que en relación a otras solicitudes de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la Entidad solicitante, para la misma finalidad de la ayuda que se solicita, resulta que (señalar la que corresponda):

- Dicha Entidad Local no ha solicitado ni tiene concedida ninguna ayuda, subvención o similar para la misma finalidad.
- Dicha Entidad Local ha solicitado otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma finalidad con fecha por importe de euros, a la/s entidad/es
- Dicha Entidad Local ha sido beneficiaria de otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma finalidad, por resolución de de fecha por importe de euros, procedente de las entidades

Y, para que así conste a los efectos establecidos en el Decreto-Ley expido y firmo el presente informe.

En a fecha de la firma electrónica.

Persona titular de la Secretaría de la Entidad Local

Fdo.:

(1) En caso de no disponer del número de registro de funcionarios de habilitación local de carácter nacional, deberá acompañar a este Informe copia autenticada de la Resolución de nombramiento por parte de la Dirección General de Administración Local o del órgano competente que corresponda.



ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Dirección General de Administración Local

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA, INTERVENCIÓN O SECRETARÍA / INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL. (Código procedimiento:21006)

D./Dª..... Secretario/a, Interventor/a, o Secretario/a - Interventor/a de la Entidad Local de en relación con la transferencia recibida el día de del año en la cuenta bancaria de titularidad de esta entidad local, cuyo objeto era la realización de las actuaciones declaradas en su día financiadas por Resolución de la Dirección General de Administración Local, derivadas del Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población igual o inferior a 1500 habitantes para el reforzamiento y cobertura de sus servicios públicos a consecuencia de la crisis originada por el coronavirus (COVID-19).

CERTIFICA:

1ª. Que el importe total de la transferencia recibida en su día se ha destinado por esta entidad local a los gastos por los conceptos previstos en el Decreto-Ley que aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población igual o inferior a 1500 habitantes para el reforzamiento y cobertura de sus servicios públicos a consecuencia de la crisis originada por el coronavirus (COVID-19), del que traen su causa las actuaciones y proyectos validados y declarados financiados en su día conforme a lo dispuesto en su artículo 6 .

Igualmente se certifica que se han cumplido todos los restantes requisitos establecidos en el citado Decreto-ley.

2ª. Que, en el caso de haber recibido esta entidad local otras ayudas para estas actuaciones, en ningún caso el importe en su conjunto es superior al coste total de las mismas.

3ª. Marcar lo que proceda:

- Que no existen cantidades sobrantes no aplicadas a las actuaciones financiadas.
- Que existe una cantidad sobrante de euros, no aplicada a ninguna de las actuaciones declaradas financiadas y que por tanto:
 - Se requiere a la Dirección General de Administración Local para que proceda a la confección de carta de pago modelo 022, con los intereses que en su caso procedan.
 - La deuda reconocida es inferior a 15 euros y, en base a lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, y en consonancia con el artículo 24.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, solicita que, en caso que proceda, se considere cancelada dicha deuda, y por consiguiente, exenta de ser reintegrada a la Junta de Andalucía.



En a de de

Vº Bº
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

SECRETARIO/A, INTERVENTOR/A, O SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de una nueva ampliación del número de alumnado beneficiario del Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil, en el marco de la crisis del COVID-19.

Desde la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus sucesivas prórrogas, y de los distintos Reales Decretos-leyes aprobados ante esta situación de crisis, el Gobierno Andaluz, de forma coordinada y leal con el Gobierno de España, ha ido adoptando una serie de medidas dirigidas no solo a frenar la expansión del virus, sino también a minimizar los efectos que el estado de alarma en el que nos encontramos en este momento puede ocasionar a la ciudadanía en general y al tejido productivo de nuestra Comunidad Autónoma en particular.

En el ámbito de la Consejería de Educación y Deporte, el conjunto de medidas que se han ido implementado, destinadas a paliar la situación creada por la pandemia del COVID-19, se han recogido en el Acuerdo de 26 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas implementadas por la consejería de educación y deporte, en el ámbito de sus competencias, para la gestión de la crisis del COVID-19.

Entre ellas se incluye, como medida de naturaleza socio-educativa y en aras a la máxima protección del alumnado perteneciente a familias en situación de dificultad extrema para poder hacer frente a la necesidad básica de alimentación durante el cierre de los centros educativos, la garantía del servicio de desayuno, almuerzo y merienda del alumnado beneficiario del Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil. Esta medida inicialmente afectaba a unos 18.000 alumnos y alumnas de Andalucía que se encuentran en grave riesgo de exclusión social.

Si bien, este número de beneficiarios fue necesario ampliarlo a 19.000 alumnos y alumnas, a la vista de los nuevos informes emitidos por los servicios sociales comunitarios, a fin de garantizar a este alumnado las tres comidas diarias. De esta ampliación toma conocimiento el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 30 de marzo de 2020.

El mantenimiento del Estado de Alarma y las circunstancias derivadas del mismo requieren completar la actuación por parte de la Consejería de Educación y Deporte para la atención de este alumnado que, como consecuencia de la pandemia, se ha visto en una especial situación de vulnerabilidad, habiendo sido esta detectada y comunicada por los servicios sociales. Esta circunstancia hace necesario la ampliación del Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil a un número de beneficiarios que alcanza casi los 30.000 alumnos y alumnas andaluces, garantizándose que este alumnado pueda, hasta la finalización del presente curso escolar 2019/2020, disfrutar de las tres comidas diarias, sin perjuicio del resto de actuaciones que desde la propia Administración de la Junta de Andalucía, especialmente la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y desde los servicios sociales de las entidades locales, se estén desarrollando y se implementen para atender las necesidades de las familias que se encuentran en esta situación.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento de la nueva ampliación del número de alumnado beneficiario del Programa de Refuerzo de Alimentación Infantil, en el marco de la crisis del COVID-19.

Sevilla, 8 de abril de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la iniciativa puesta en marcha por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía, para facilitar la movilidad de las personas trabajadoras del sector agrario y de las industrias agroalimentarias con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), instando a los países a la adopción de medidas para contener la enfermedad e interrumpir la propagación del virus.

Posteriormente, se aprueba por el Gobierno de la Nación, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A fecha actual, la declaración de estado de alarma se encuentra prorrogada hasta el próximo 12 de abril mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, habiéndose anunciado ya la tramitación de una nueva prórroga una vez finalice esta.

El citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece que las autoridades competentes delegadas adoptarán las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento alimentario.

La producción agrícola, ganadera y acuícola, así como la actividad pesquera, la transformación de productos agrarios y pesqueros, el transporte y la distribución de alimentos, así como su comercialización a través de la venta minorista al consumidor, forman la cadena de abastecimiento alimentario cuya actividad debe garantizarse en la situación de estado de alarma. Esto implica que debe mantenerse no solo la actividad de las empresas agroalimentarias en su conjunto, incluidas las explotaciones agrícolas, ganaderas, acuícolas y la actividad pesquera, sino también la de las empresas que, a su vez, les suministran los insumos y servicios necesarios para su funcionamiento y que resulten imprescindibles en este momento.

Por otro lado, la declaración del estado de alarma implica el establecimiento de limitaciones a la libre circulación de las personas de forma que solo puedan ser utilizadas las vías de uso público en determinados supuestos entre los que se encuentra el desplazamiento al lugar de trabajo, si bien con la exigencia del cumplimiento de determinados condicionantes establecidos en la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo en cuanto a número de personas por vehículo.

Estas limitaciones a la movilidad están teniendo un efecto directo en el sector agroalimentario dificultando el acceso de los trabajadores a las fincas agrícolas y a las industrias del sector. Así por ejemplo, la recogida de las frutas y hortalizas, así como su posterior preparado y envasado para la distribución devienen esenciales en el correcto funcionamiento de la cadena alimentaria para garantizar el suministro a la población. En este sentido, la Comisión Europea ya ha aprobado el 30 de marzo de 2020 las directrices prácticas para garantizar la libre circulación de los trabajadores críticos reconociendo que, en determinadas circunstancias, los trabajadores de temporada de la agricultura desempeñan funciones críticas en la cosecha, la siembra y el cuidado del cultivo.

Por su parte, el Gobierno Andaluz viene adoptando desde el inicio de esta crisis todas aquellas medidas que, dentro del ámbito de sus competencias, contribuyen a frenar

la expansión del COVID-19, a paliar sus efectos sobre las personas y las empresas, y a garantizar el funcionamiento de aquellas actividades que son consideradas como esenciales.

Entre estas medidas se encuentran las aprobadas mediante Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), donde se determina la tramitación de emergencia para cualquier tipo de contratación que precisen los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

En este contexto, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en atención también a las propias demandas realizadas por parte del sector agrario y agroalimentario, se entiende necesario articular a través de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) y de las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la misma, el establecimiento de medidas específicas dirigidas a posibilitar o favorecer el traslado o la movilidad dentro del ámbito de la comunidad autónoma hacia las explotaciones agrarias o las industrias del personal integrante de colectivos laborales de estos sectores, es decir, de los trabajadores por cuenta ajena pertenecientes al Sistema Especial de Trabajadores por cuenta ajena agrarios del Régimen General de la Seguridad Social así como del resto de personal contratado por cuenta ajena en las industrias agroalimentarias, en aquellos supuestos que sean estrictamente necesarios para garantizar la prestación laboral de tal manera que dicho transporte se efectúe evitando las aglomeraciones y en estricta observancia de la normativa de excepción dictada por las autoridades competentes.

A tales efectos, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de AGAPA, tramitará, de acuerdo con la previa interlocución establecida con las organizaciones profesionales agrarias más representativas y otros agentes del sector agrario, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, la contratación de emergencia del servicio de transporte de estos colectivos mientras permanezcan las limitaciones a la movilidad derivadas de la declaración de estado de alarma, mediante el establecimiento de rutas que serán determinadas por la Consejería de acuerdo con criterios objetivos para atender a las necesidades del sector agrario.

Dada la importancia de la adopción de esta medida por su contribución a posibilitar el correcto funcionamiento de unas actividades y sectores que, hoy más que nunca, se manifiestan como esenciales para la ciudadanía en cuanto suponen la garantía del necesario y vital suministro alimentario para el conjunto de la sociedad ahora y siempre, pero en especial en tanto se mantenga la actual situación de crisis sanitaria y estado de alarma, se considera oportuno y necesario su conocimiento por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartados 1 y 23, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2020, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Tomar conocimiento de la iniciativa puesta en marcha por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), para facilitar la movilidad de las personas trabajadoras del sector agrario y de las industrias agroalimentarias con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Sevilla, 8 de abril de 2020

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la plataforma de recepción, identificación, análisis y transferencia de capacidades tecnológicas y soluciones de innovación del sector empresarial andaluz, así como de los agentes del sistema andaluz del conocimiento, para la producción de equipamiento que dé respuesta a las necesidades sanitarias causadas por la pandemia originada por el virus SARS-COV-2, desarrollada por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.11.º, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13.º establece el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas.

El artículo 54 del Estatuto de Autonomía, reconoce la competencia autonómica en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que el artículo 149.1.15 de la Constitución reserva al Estado.

Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero la emergencia en salud pública, de importancia internacional ante la enfermedad COVID-19 originada por el virus SARS-COV-2, declarada el pasado 11 de marzo como pandemia global por la citada Organización, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha ido adoptando numerosas medidas, con la finalidad de proteger la salud y seguridad de la ciudadanía y evitar que el avance de la enfermedad tenga efectos negativos en la sociedad andaluza y en el sistema sanitario de Andalucía.

Asimismo, ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha adoptado medidas urgentes de respuesta en el ámbito social y económico, que se añaden a las actuaciones adoptadas en el ámbito estatal e internacional. Así, con fecha 30 de marzo del 2020 se aprueba el Decreto-ley 6/2020, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), que articula, entre otras medidas, la necesaria actuación de la Administración de la Junta de Andalucía de una forma inmediata, para incentivar la investigación científica sobre el virus SARS-COV-2 y el COVID-19, en aspectos como: nuevos materiales y sistemas de detección precoz en la población asintomática; estudios genómicos/epidemiológicos de la infección y de los mecanismos de transmisión; caracterización celular y molecular del virus SARS-COV-2 y de su ciclo vital; nuevas terapias de rápida implantación; respuesta inmune, patología y severidad de la infección; inmunoterapia; técnicas de inteligencia artificial aplicadas al análisis y control del virus COVID-19; actuaciones, protocolos y sistemas de organización en gestión logística de emergencias; o impacto socio-económico del coronavirus y habilita a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación sobre el SARS-COV-2 y del COVID-19, a los Agentes Públicos del Sistema Andaluz del Conocimiento.

En consonancia con lo anterior, se considera necesario adoptar nuevas medidas que contribuyan a la puesta a disposición de la sociedad de conocimiento y soluciones innovadoras, que puedan dar respuesta a las necesidades sanitarias causadas por la pandemia originada por el virus SARS-COV-2. Para ello, es fundamental, contar con

las ideas, las tecnologías y los productos innovadores, resultados de investigación y las capacidades tanto del sector empresarial andaluz como de los agentes que conforman el Sistema Andaluz del Conocimiento, para que juntos puedan dar respuesta a la urgente necesidad de la Administración Pública.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, creada por la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4.a) de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 92/2011, de 19 de abril, tiene entre sus funciones el fomento de la transferencia del conocimiento y de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) entre los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y las empresas.

Dada la experiencia acumulada por la Agencia Andaluza del Conocimiento en la identificación de ideas, invenciones, resultados de investigación y propiedad industrial con potencial para ser transferidos al mercado, así como en el análisis y la evaluación de esas oportunidades, y con el fin de mejorar la eficacia y la eficiencia de la intervención pública, para dar solución a estas nuevas necesidades en el ámbito de la salud, desde esta Agencia se ha desarrollado una plataforma, accesible a través de la URL <https://covid19.aac.es>, que permite el fomento y la dinamización de la transferencia de conocimiento y la innovación en soluciones vinculadas a las necesidades logísticas y sanitarias detectadas como consecuencia de la pandemia originada por el virus SARS-COV-2. El desarrollo de esta plataforma está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1.2.2: «Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación».

El objetivo de la iniciativa es doble. El primero, la identificación de aquellas empresas y Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento susceptibles de proporcionar al sistema sanitario componentes, productos o servicios innovadores basados en su conocimiento, capacidad tecnológica o productiva. El segundo, la implementación efectiva y puesta en valor de estos componentes, productos o servicios para contribuir a la lucha contra la pandemia.

Para ello, se ofrece un espacio abierto para que las empresas y Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento puedan contribuir y ofrecer soluciones que den respuesta a las necesidades actuales del sistema sanitario causadas por la pandemia originada por el virus SARS-COV2, bien de forma individual o colaborativa.

Esta plataforma pretende convertirse en una herramienta aglutinadora de toda la oferta de componentes, productos y servicios innovadores de aquellas empresas y agentes del Sistema Andaluz de Conocimiento que estén en disposición de proporcionarlos para contribuir a la lucha contra la pandemia.

La operativa de esta herramienta se ha dividido en fases. En la primera, la fase de detección de capacidades, la Agencia recepcionará aquellas tecnologías, productos o servicios de interés en la lucha contra la pandemia. Para esto, las empresas y agentes del Sistema Andaluza del Conocimiento disponen en la plataforma desarrollada por la Agencia de un formulario en el que pueden describir su capacidad, producto o servicio. En la segunda fase se analiza cada oferta para determinar la necesidad que cubre y asignarla a una persona de perfil técnico de la Agencia, que se encargará de su fomento y difusión. En la tercera fase se ponen en valor las redes de conocimiento de esta Agencia para canalizar la oferta hacia los elementos del sistema sanitario correspondientes, asociando la oferta a demandas reales del sistema sanitario, de manera que dicha necesidad quede cubierta.

Entre las capacidades y soluciones referidas en el párrafo anterior, se detalla el siguiente material sanitario y equipamiento de protección (en especial el que se recoge en la orden SND/233/2020 de 15 de marzo): mascarillas quirúrgicas (tipo II y IIR), mascarillas protección (FFP2 y FFP3), torundas para toma de muestras con medios de transporte,

contenedores de muestras biológicas, monos de protección, kits PCR diagnóstico COVID-19 y sus consumibles, kits de diagnóstico rápido (detección de antígeno), hisopos, gafas de protección, guantes de nitrilo con y sin polvo, batas desechables e impermeables, solución hidroalcohólica (biocida y cosmético) y sus materias primas, dispositivos ventilación mecánica invasiva (VMI), fungibles o consumibles de equipos de VMI, alcoholes sanitarios, clorhexidina, entre otros. Asimismo, elementos y componentes intermedios para la fabricación de material de tipo sanitario como filtros de mascarillas FFP2, FFP3, y nuevos materiales de tipo sanitario para que sean validados clínicamente por profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía y posteriormente homologados por las entidades responsables. De igual forma, tanto respiradores como elementos y componentes de los mismos.

También se incluyen diferentes servicios y sistemas de utilidad para la gestión de la crisis causada por el COVID19, tales como plataformas tecnológicas que faciliten la gestión y/o distribución de materiales, así como la mejora de la logística sanitaria en su conjunto; sistemas para la identificación temprana de necesidades sanitarias y de mejora de los sistemas de información y comunicación; plataformas de videoconsulta para pacientes en seguimiento médico-paciente en el marco actual; y dotación de equipos para habilitar el teletrabajo en radiología, así como pantallas de alta resolución para teleradiología u otras especialidades.

Finalmente, se incluyen, asimismo, equipos físicos que faciliten la actividad logística y de distribución de elementos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento de la plataforma de recepción, identificación, análisis y transferencia de capacidades tecnológicas y soluciones de innovación del sector empresarial andaluz, así como de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, para la producción de equipamiento que dé respuesta a las necesidades sanitarias causadas por la pandemia originada por el virus SARS-COV-2, desarrollada por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Sevilla, 8 de abril de 2020

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Proyecto Andalucía Respira.

El artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de investigación científica y técnica, la competencia exclusiva con relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta, que incluye entre otros, el establecimiento de líneas propias de investigación y el seguimiento, control y evaluación de los proyectos. Por último, el artículo 55 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de salud interior y, en particular entre otros, la investigación científica en materia sanitaria.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Dentro de este contexto un equipo de trabajo compuesto por médicos de los hospitales universitarios Regional de Málaga y Virgen de la Victoria, junto a investigadores del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), en colaboración con un grupo de ingenieros de la Universidad de Málaga (UMA), han diseñado un prototipo de respirador para afrontar el previsible aumento de asistencia a pacientes con patología respiratoria causada por COVID-19 para su uso «in house» del SAS.

El proyecto inicialmente denominado «MÁLAGA RESPIRA» y finalmente conocido como «ANDALUCÍA RESPIRA» nace con el objetivo de proporcionar respiradores automáticos adicionales en las Unidades de Cuidados Intensivos (UCIs) de los hospitales que puedan precisar de nuevo equipamiento en el caso que no disponer de acceso a los respiradores estándares por estar todos ellos en uso, en los centros sanitarios de la Comunidad andaluza.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un informe donde se establecen cuáles han sido los diferentes hitos que se están dando para llevar a la práctica el Proyecto Andalucía Respira, y que se adjunta al presente acuerdo como anexo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza en general y en particular, para los pacientes con COVID-19 con una afectación mayor de la enfermedad, tendrá el proyecto

referido, se considera oportuno y conveniente el informe elaborado por dicho Proyecto sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del Proyecto Andalucía Respira.

Sevilla, 8 de abril de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

INFORME DE PROTOTIPO DE RESPIRADOR «ANDALUCÍA RESPIRA» PARA AFRONTAR EL AUMENTO DE ASISTENCIA POR COVID-19

1. Desarrollo de la idea por un equipo multidisciplinar de profesionales malagueños para el desarrollo «in house» por el SAS.

Un equipo de trabajo compuesto por médicos de los hospitales universitarios Regional de Málaga y Virgen de la Victoria, junto a investigadores del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), en colaboración con un grupo de ingenieros de la Universidad de Málaga (UMA), han diseñado el presente prototipo de respirador para afrontar el previsible aumento de asistencia a pacientes con patología respiratoria causada por Covid-19 para su uso «in house» del SAS.

El proyecto inicialmente denominado «MÁLAGA RESPIRA», y finalmente conocido como «ANDALUCÍA RESPIRA», debido a la dimensión para la que se origina, dar soporte en Andalucía. Nace con el objetivo de proporcionar respiradores automáticos adicionales en las Unidades de Cuidados Intensivos (UCIs) de los hospitales que puedan precisar de nuevo equipamiento en el caso que no disponer de acceso a los respiradores estándares por estar todos ellos en uso, en los centros sanitarios de la Comunidad andaluza. El respirador, se ha desarrollado contando en todo momento con la validación médica de profesionales de los dos hospitales públicos malagueños y de ingenieros de la Universidad de Málaga para dar respuesta a las circunstancias actuales por la urgente demanda de equipamiento para pacientes con patología respiratoria.

- Se ha buscado un diseño que utilice piezas industriales comunes y abundantes, no relacionadas con respiradores, para eludir una previsible rotura de stock de materiales utilizados normalmente en respiradores, dadas las circunstancias actuales a nivel mundial.

- Su tiempo de ejecución estimado es de dos horas, no necesitando componentes móviles, reduciéndose el riesgo de fallo mecánico o fatiga de materiales.

- El controlador eléctrico del sistema está basado en autómatas comerciales diseñados para uso continuado con muy bajo riesgo de fallo, lo que permite modificar sencillamente varios parámetros respiratorios como la frecuencia respiratoria, presión y la relación inspiración-espriación.

- Este tipo de respirador consigue suministrar oxígeno al paciente mediante conducción –y no oxígeno de ambiente– como en otras iniciativas que se han llevado a cabo en los

últimos días, ofreciendo una alternativa real a los actuales respiradores homologados que se encuentran en las UCIs para pacientes graves con la sintomatología del COVID-19.

a) Equipo médico:

El equipo médico ha estado compuesto por un cirujano cardiovascular e intensivistas del Hospital Regional Universitario de Málaga, junto con un anestesista del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga. Asimismo, han participado una profesora de la Universidad de Málaga y un veterinario.

El equipo médico también contó con el asesoramiento de un cirujano torácico del Hospital Universitario de Salamanca.

En cuanto a la gestión y coordinación de todo este equipo multidisciplinar, se ha contado con la participación de la Unidad de Innovación del IBIMA, así como del director de gestión y con la Unidad de Investigación Clínica.

En cuanto al respaldo institucional de IBIMA, cuentan con el impulso del director científico y con el Gerente de dicha institución.

b) Equipo de diseño y coordinación:

El equipo de diseño y coordinación ha estado integrado, además de por el propio cirujano vascular ya referido como parte del equipo médico, por el responsable de todo el sistema de montaje y diseño del circuito; por un ingeniero de sistemas de la Universidad de Málaga, responsable de la programación del automatismo. El objetivo de este equipo ha consistido en trasladar el diseño original de la idea a la ingeniería aplicada a la salud, teniendo en cuenta siempre los parámetros indicados por el comité de personal clínico sanitario que ha estado presente en todo momento. Los trabajos se iniciaron el 19 de marzo del 2020.

2. Validación, mecanismos de seguridad y producción de prototipos.

22/03/2020: Se desarrolla una primera prueba, con una duración de más de 24 horas, que ha mantenido el prototipo conectado a un pulmón artificial, en el que no se produjeron incidencias, siendo completamente correcto su funcionamiento.

23/03/2020: En una segunda fase, en ensayo animal, también con resultados satisfactorios tras más de 24 horas en funcionamiento. Para esta prueba se ha contó en todo momento con un veterinario designado por la Universidad de Málaga, especialista en Salud Animal.

En una tercera fase, y a instancias de la AEMPS para la validación del respirador, se han realizado dos Ensayos Clínicos en pacientes COVID-19 en situación crítica, los cuales se han podido efectuar con resultado también satisfactorio, a saber:

- 1.º Paciente del Ensayo Clínico: Se realiza el 30 de marzo en Hospital de Antequera. Informe médico emitido el 31 de marzo de 2020.

El pasado miércoles 1 de abril se canceló el ensayo clínico programado en el Hospital de Bormujos (Sevilla) debido que de los familiares no firmaron el consentimiento informado.

- 2.ª Paciente del Ensayo Clínico: Se realiza el 2 de abril en Hospital de Virgen de las Nieves (Granada).

Informe médico emitido el 3 de abril de 2020.

Además, para la validación de las unidades producidas, se ha contado con un Laboratorio externo (Dekra Testing & Certification) que ha velado y supervisado la verificación de que en todo momento los respiradores cumplen los requisitos establecidos e indicados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS) en materia de seguridad y mecanismos de alarma en caso de apagón u otra incidencia, además de su fase de producción.

Las pruebas realizadas han seguido los criterios recogidos en la siguiente normativa: EN 60601-1: 2006 + AC:2010 + A11: 2011 + A1:2013 (Accompanying documents requirements / Insulation test and electrical supply input test) ISO 80601-2-12:2011 +

AC: 2011 (Accompanying documents requirements) Particular specification- Rapidly Manufactured Ventilator System (RMVS) Issued by MHRA POSE000_ 16 (General procedure of Safety Lab).

El Informe de Dekra se emitió el pasado 3 de abril certificando el cumplimiento de los criterios mínimos esenciales de un respirador.

Por otro lado, el 27 de marzo se envía a la AEMPS la documentación necesaria para poder realizar el ensayo clínico en pacientes.

El 28 de marzo se remite la autorización por parte de la AEMPS para llevar a cabo la investigación en dos pacientes durante 4 horas. Adicionalmente dicha AEMPS nos solicita un informe de los resultados del Ensayo Clínico y así como otra documentación técnica del Respirador.

Adicionalmente, se ha venido manteniendo una comunicación fluida con el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (tanto con Ministro como con miembros de su Gabinete desde) desde el día 28 de marzo, con la AEMPS (tanto con su Directora como con miembros de la misma) desde el 27 de marzo y con la Secretaría General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (tanto con el Secretario General como con miembros del su equipo) desde 31 de marzo.

En cuanto a la producción de los respiradores se ha contactado con empresas de reconocido prestigio para garantizar los máximos estándares de calidad en su montaje, las cuales han acogido el proyecto con ganas e ilusión por poder aportar con sus medios a la grave crisis que atravesamos y porque de alguna manera mitiga la destrucción de empleo que se está generando por efectos de la pandemia. La relación de empresas es:

- Fujitsu (Málaga): Contrato con el SAS de las primeras 80 unidades.
- Efficold (Córdoba).
- Airbus (Planta de Sevilla).
- Navantia (Planta de Cádiz) a instancias del Ministerio de Sanidad.
- Alestis (Planta de Sevilla).

Durante la compra de los componentes necesarios para el ensamblaje del respirador, el SAS se ha encontrado con dificultades para adquirir unos caudalímetros específicos, fabricados en Japón. El fabricante solicitó la firma de un documento al SAS en virtud del cual era eximida de su responsabilidad en el uso de su componente industrial en un uso sanitario. La firma de dicho documento se realizó el 1 de abril. A pesar de haberse firmado dicho documento, la firma japonesa no desbloqueó el envío del material y no ha sido hasta el 6 de abril tras interceder la FPS y hablar con el CEO de la Compañía suministradora cuando se han comprometido a servir los citados componentes.

3. Modelo.

El modelo planteado de fabricación de los respiradores por parte del SAS es «in house», es decir, fabricados por el SAS para uso propio y siempre con el objeto de ser usados en caso de extrema necesidad, actuando como respaldo a los existentes y que estuvieran en uso con otro paciente.

Para ello se ha elaborado:

a) Informe técnico del prototipo por parte del personal médico asistencial (6 de abril de 2020).

b) Informe técnico por parte de un laboratorio externo que valide el prototipo en toda su extensión (7 de abril de 2020).

c) Documentación técnica y manual de usuario del prototipo, elaborada por parte una Comisión Técnica, compuesta por un Responsable Técnico en Electromedicina y por un miembro de la Sociedad Andaluza de Electromedicina (30 de marzo de 2020).

d) Validación final del prototipo por parte de una Entidad de Control de Calidad (7 de abril de 2020). Con todo ello, una vez cumplidos los requisitos que nos ha impuesto la AEMPS, podremos estar en disposición de fabricar las 80 unidades en la planta de Fujitsu (Málaga) a partir del 7 de abril.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía, una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Mediante Acuerdo de 26 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas implementadas por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios en relación con la medicalización y dotación de recursos de los centros residenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19.

En virtud del contexto normativo referido en los anteriores párrafos, la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios ha elaborado un informe donde evalúa la

respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y domicilios en Andalucía, que se adjunta al presente acuerdo como anexo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

**INFORME SOBRE LA RESPUESTA DEL SISTEMA SANITARIO ANTE LOS
EFECTOS DE LA INFECCIÓN POR COVID-19 EN CENTROS RESIDENCIALES Y
EN DOMICILIOS EN ANDALUCÍA**

Sevilla, 6 de Abril

**INFORME DE RESULTADOS: RESPUESTA DEL SISTEMA SANITARIO ANTE
LOS EFECTOS DE LA INFECCIÓN POR COVID-19 CENTROS RESIDENCIALES
Y DOMICILIOS EN ANDALUCÍA (06.04.2020)**

La Consejería de Salud y Familias, desde el 20 de marzo, ha intensificado el seguimiento habitual que se venía realizando en residencias, iniciando un seguimiento proactivo de llamadas y visitas con apoyo para los cuidados y prevención del COVID-19, en el caso de aquellas personas atendidas en sus domicilios y centros residenciales.

El objetivo es mantener un seguimiento de las personas en situaciones crónicas de mayor complejidad y situaciones de vulnerabilidad relacionadas con la dependencia para prevenir el agravamiento de problemas de salud previos y garantizar la no aparición de problemas colaterales, así como el seguimiento de casos y sospecha de casos de personas afectadas con COVID-19 en situación de confinamiento. Para ello, se han promovido desde el Servicio Andaluz de Salud medidas de seguimiento proactivo: telefónico y presencial para la atención de estos pacientes en sus domicilios y en centro residenciales.

En el caso de los centros residenciales, se han implementado desde la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios y el Servicio Andaluz de Salud una serie de medidas para garantizar una adecuada atención a los centros y acompañar y apoyar a las residencias durante el desarrollo del estado de alerta. Con este fin, desde el sistema sanitario se han reorganizado y reforzado los servicios para la prevención y abordaje de las necesidades de salud de los centros residenciales y centros sociosanitarios asimilados, que atienden situaciones de discapacidad-dependencia.

Para ello, se ha constituido una red de trabajo coordinada desde la Consejería de Salud y Familias-Servicio Andaluz de Salud, implicando a los servicios asistenciales de Distritos y Áreas Sanitarias de AP, los Servicios de Urgencias extrahospitalarias y los Centros de Atención Hospitalaria.

MEDIDAS PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA ATENCIÓN A LOS CENTROS RESIDENCIALES DURANTE EL DESARROLLO DEL ESTADO DE ALERTA.

1. SERVICIO DE SEGUIMIENTO PROACTIVO: TELEFÓNICO Y PRESENCIAL EN LAS RESIDENCIAS

Desde el inicio de la alerta, se ha conformado una Red de trabajo formada por Enfermeras Gestoras de Casos (EGC) en cada una de las provincias andaluzas que actúan coordinadamente con las EGC y Enfermeras de Familia de los diferentes Distritos-Áreas Sanitarias. Este equipo tiene por objeto atender, asesorar y colaborar en la atención a los problemas de salud de personas que viven en centros residenciales, surgidos a tenor de la situación provocada por la aparición y extensión del COVID-19.

Estas enfermeras han realizado un seguimiento proactivo: telefónico/ visitas presenciales en la totalidad de los centros residenciales de Andalucía. La finalidad de este seguimiento es conocer la situación de implementación de las medidas de prevención de la enfermedad y del estado de salud de los residentes, facilitando información sobre cuidados a pacientes en aislamiento, intervención durante el desarrollo de síntomas, medidas de limpieza y desinfección, así como uso de medidas de protección de los trabajadores. Todas estas medidas están definidas en las recomendaciones publicadas en la página de la Consejería de Salud y Familias por la D. G. De cuidados Sociosanitarios.

Tras estas primeras visitas, se comprueba, que parte de las residencias no estaban poniendo en marcha las recomendaciones, bien por desconocimiento o falta de interpretación de las mismas, procediendo los equipos a realizar visitas sucesivas de acompañamiento e información para su puesta en marcha. En determinadas ocasiones se ha solicitado informe a los inspectores de centros sanitarios de las delegaciones provinciales, que dieran constancia con el informe pertinente de la situación de los centros residenciales.

Esta red de alerta actúa organizando la activación del resto de servicios sanitarios cuando es necesario y como sistema de alerta ante situaciones que puedan requerir, la medicalización de los centros o el traslado o evacuación de residentes a otros centros o a los espacios de evacuación habilitados por la Consejería de Salud y Familia en cada provincia.

Desde el día 23 de marzo se ha puesto en marcha un aplicativo telemático para la monitorización de las residencias que permite conocer la situación y evolución de cada residencia y tomar decisiones ante las incidencias que vayan ocurriendo.

El funcionamiento de la red de Enfermera Gestoras de Casos/ Enfermeras de familia para el seguimiento proactivo de las residencias se desarrolla del siguiente modo:

- Se realizan llamadas telefónicas a todas las residencias del área (intervención inicial) para ver si existen casos o sospecha de casos. Se continuará llamado a diario a Se continuará llamado a diario a todas las residencias para valorar situación y verificar la incidencias y prevalencias de casos.
- Se realiza visita presencial de seguimiento proactivo para chequear las condiciones y necesidades de la residencia y seguimiento telefónico diario, incluido fines de semana. Las visitas a la residencia se realizan hasta asegurar que se controla la situación en la residencia: Información adecuada, manejo de medidas de protección, adecuación de la zonificación en sectores para el aislamiento y respetar las zonas "limpias y sucias estrictamente.
- El objetivo de este seguimiento es disponer de un mapa actualizado de las situaciones de las residencias con el fin de contar con la información necesaria para y planificar las intervenciones en caso de tener que responder a necesidades de la residencia de urgente cobertura (reforzar información a personal de la residencia, necesidad de material de protección personal, déficit de personal auxiliar o dificultades en la conformación o ampliación de la zona de aislamiento).
- En caso de necesitar atención sanitaria se cubren las necesidades con los equipos sanitarios de referencia directa de la residencia, en el caso de la falta de material y/o personal auxiliar y/o dificultades en la ampliación de la zona de aislamiento, se comunica con la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios para su gestión.

2. MEDICALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN RESIDENCIAL:

Desde la Consejería de Salud y Familia y el Servicio Andaluz de Salud se ha planificado la organización y coordinación de los servicios, para garantizar desde el sistema sanitario la adecuada atención a las necesidades de salud de las personas de los centros residenciales. Esta reorganización de servicios asistenciales se activa ante la presencia de casos, facilitando todos los medios profesionales y materiales necesarios para garantizar la asistencia efectiva a los centros residenciales.

Servicios Asistenciales habilitados y coordinados para la asistencia sanitaria a centros residenciales:

1. Red de Alerta de Enfermera Gestoras de Casos/Enfermeras de Familia para la prevención de casos, acompañamiento de los centros durante la organización de respuestas ante la sospecha de casos o casos confirmados, orientación asistencial ante el desarrollo de síntomas y coordinación de alertas con equipos sanitarios para la atención presencial en caso necesario en situaciones de mayor complejidad o situaciones de agravamiento.

2. Atención médica presencial: Para aquellos casos que por su complejidad o condiciones clínicas lo requieran se activa la atención médica presencial, a través del desplazamiento de los Equipos de Salud del Centro Sanitario, de los Servicios de Urgencia y cuando sea necesario de los Servicios Especializados Hospitalarios, mediante teleconsulta o visita presencial.

Esta asistencia presencial se activa cuando se presentan las siguientes situaciones clínicas:

- Pacientes en situación de cronicidad compleja, con agravamiento de su patología de base que requiera valoración médica.
- Pacientes con agravamiento de síntomas por COVID-19
- Pacientes en situación de cuidados paliativos con empeoramiento clínico.

Se han habilitado desde cada Distrito-Área Sanitario Equipos de refuerzo o apoyo para la atención residencial formados por un médico y una enfermera de familia, que se encargan durante turnos de mañana/ tarde de la atención en

residencias ante cualquier tipo de activación o alerta que pudiera surgir. Igualmente, se han reforzado los dispositivos de urgencias como apoyo de refuerzo para la atención residencial.

Los residentes que precisen de cuidados paliativos pueden recibir el apoyo de los equipos de paliativo domiciliarios que pudieran existir en el área correspondiente para valorar casos y establecer las decisiones de intervención.

3. Adaptación clínica del espacio residencial: Cuando se detecta la necesidad de presencialidad de profesionales para continuar con los tratamientos necesarios (administración de medicación parenteral, oxigenoterapia...) así como la vigilancia y control de síntomas durante el tratamiento y evolución de los pacientes, se han dotado a la residencia de las necesidades profesionales y materiales que se vayan requiriendo en base a esos criterios clínicos.

Organización de Servicios: En previsión a las necesidades de medicalización en las residencias, las direcciones de Distrito o Área, organiza en coordinación con el Hospital, la preparación de "Equipos materiales para el tratamiento parenteral y oxigenoterapia", necesario para la asistencia. Igualmente, en coordinación con los hospitales, se organizará la disponibilidad de recursos materiales de cuidados hospitalarios para su traslado al ámbito residencial.

3. SISTEMAS DE EVACUACIÓN PARA GARANTIZAR LA ADECUACIÓN ASISTENCIAL:

La Consejería de Salud y Familia y el Servicio Andaluz de Salud, conjuntamente con los Distritos-AGS y Centros Hospitalarios de referencia han habilitado zonas de evacuación cuando en una residencia puedan existir dificultades estructurales para organizar los aislamientos, exista falta de personal para desarrollar los cuidados y prevenir problemas de salud o cuando se produzcan situaciones clínicas específicas debidas a un control clínico insuficiente que puede mejorarse evacuando a los residentes

Planificación de la dinámica para la decisión de evacuación:

- La Red de EGC/Enfermeras de Familia de referencia de cada residencia detectará cuando se producen dificultades estructurales, de falta de personal o situaciones clínicas específicas que impidan la continuidad asistencial en esa residencia. La Enfermera lo comunicará al médico referente (equipos de refuerzo del Distrito-AGS para la atención en residencias) y elevarán una propuesta de evacuación a la Inspección de Salud Provincial para la propuesta de medidas previa a decidir evacuación y/o ratificación de evacuación en su caso y al Distrito Sanitario-AGS.
- Desde el Distrito-AGS previa evaluación de las propuestas previas se elevará la propuesta final a Dirección General de Cuidados Socio-sanitarios, que conjuntamente con el Distrito-AGS realizará la planificación para la reubicación de residentes.
- Será la Dirección de Cuidados Socio-sanitarios de la Consejería de Salud y Familia quien dé la orden de traslado- evacuación necesaria a los Distritos-AGS de referencia indicando el emplazamiento que se determinen.

Planificación de la organización de los espacios de Evacuación:

- Los espacios de evacuación se están organizando desde la Dirección General de Cuidados Socio-Sanitario y el Servicio Andaluz de Salud, conjuntamente con los Distritos-AGS y Centros Hospitalarios de referencia.
- Durante la adaptación del espacio el Distrito-AGS implicado contará con al menos uno de los Equipos de Refuerzo para el apoyo a la atención residencial. Estos Equipos acudirán al espacio de evacuación hasta completar la acogida de pacientes y la puesta en marcha de este espacio con garantía de adecuación.

Planificación de asistencial de los espacios de Evacuación:

- A todos los efectos de seguimiento el espacio de evacuación se abordará como una residencia más para la activación de atención médica presencial.
- Los equipos de refuerzo para el apoyo a la atención residencial quedarán habilitados por el Distrito-AGS para continuar en turnos de M/T e incluirán la asistencia de la zona de evacuación y de otras residencias del área. La necesidad de contratación de profesionales: Médico y Enfermera que

tengan una labor asistencial presencial continua en esos espacios se irán determinando en valoraciones posteriores.

- La respuesta asistencial se desarrollará a través del desplazamiento en primer término de los equipos asistenciales de refuerzo y si ya están activos, por los equipos sanitarios de Atención Primaria más cercanos en el territorio a la zona de evacuación o la activación de los servicios de Urgencia.
- Siempre que sea posible se realizará el tratamiento, cuidados y abordaje de síntomas y situación del paciente en el espacio de evacuación, dotándolos de los recursos profesionales y materiales necesarios. Se apoyarán en el servicio de medicina interna del hospital de referencia del área de evacuación para la valoración de los pacientes y la pauta de tratamientos. Disponiéndose de un servicio de comunicación telemática (vía teléfono o teleconsulta) y visita presencial para el seguimiento cuando sea necesario, para coordinar tratamientos farmacológicos en casos de COVID-19. Se trasladarán al hospital los pacientes cuya situación clínica adquieran mayor gravedad y no se encuentren en situación de paliatividad.
- Las personas cuya situación clínica desemboque en condiciones de paliatividad, recibirán el apoyo de los equipos de paliativo domiciliarios del área correspondiente si fuese necesario, para valorar casos y establecer las decisiones de intervención.

RESUMEN DE DATOS SITUACIÓN ACTUAL: (5 abril 2020)**SEGUIMIENTO PROACTIVO DE CENTROS RESIDENCIALES**

Desde el 20 de marzo, se ha intensificado el seguimiento habitual en residencias, iniciando un seguimiento proactivo de llamadas y visitas por parte de enfermeras gestoras de casos, enfermeras de familia y médico de familia, a fecha 5 de abril están en seguimiento proactivo 1038 centros.

Se determinan como realizadas 3.072 listas de verificación que constatan la situación y necesidades de las residencias y ofertan las medidas preventivas y condiciones de aislamiento adecuadas.

Se han realizado 15.589 seguimientos (telefónicos y/o visitas presenciales), para adecuar y estabilizar la situación en los centros residenciales (refuerzo de información, adecuación de espacios, información para cuidado de síntomas y situaciones de alerta, comunicación con los servicios sanitarios...).

Como resultados del seguimiento proactivo en este período, a fecha de 5 abril:
De los 42.911 residentes en seguimiento, 36.820 residentes no presentan síntomas, ni están en situación de aislamiento (85,8% del total).

En el caso de los residentes en aislamiento:

- Residentes, con síntomas de sospecha: 3834.
- Residentes, casos confirmados: 1080.
- Residentes, confirmados y fallecidos: 177 (0,41% del total de usuarios de centros residenciales)

Respecto a los trabajadores en seguimiento:

- Trabajadores/as. que se encuentran con síntomas de sospecha: 520.
- Trabajadores/as, casos confirmados: 399.

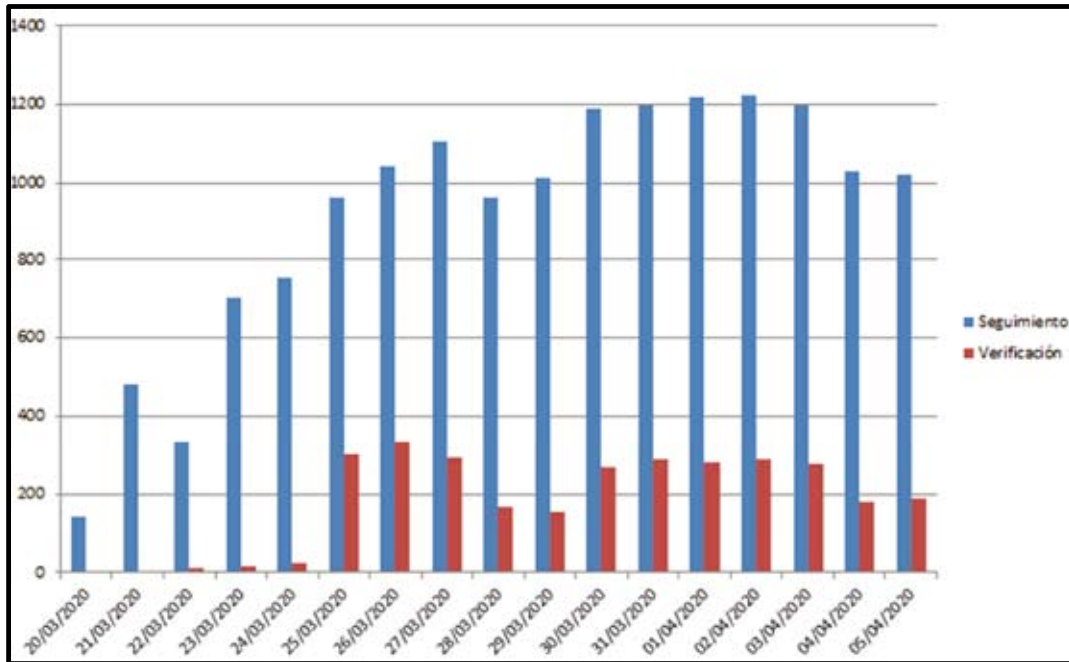


Gráfico 1: Seguimientos (telemáticos y/o visitas) y listados de verificación completados por las Enfermeras Gestoras de Casos / Familia.

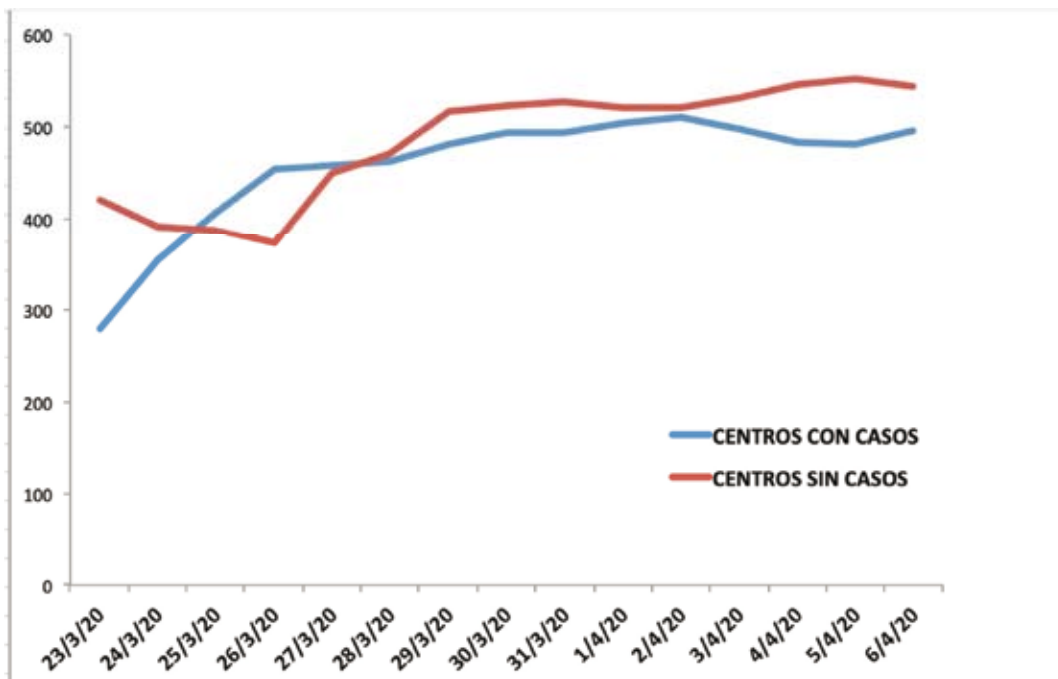


Gráfico 2. Centros residenciales que presentan casos y residencias con ausencia de casos.

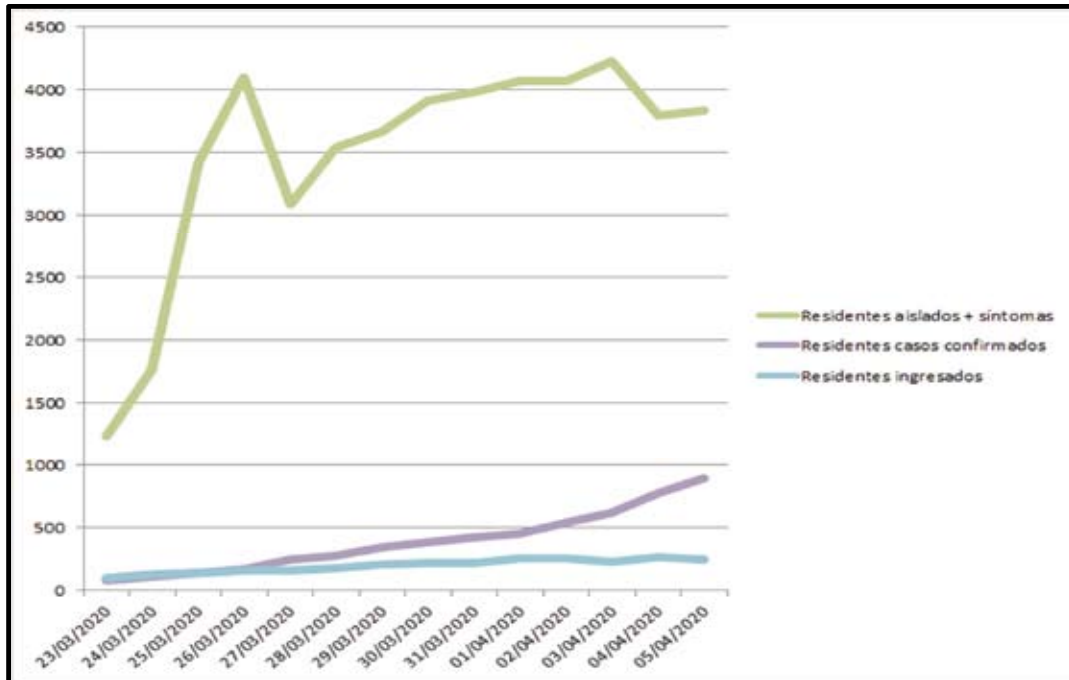


Gráfico 3. Evolución de residentes aislados, confirmados e ingresados en Andalucía.

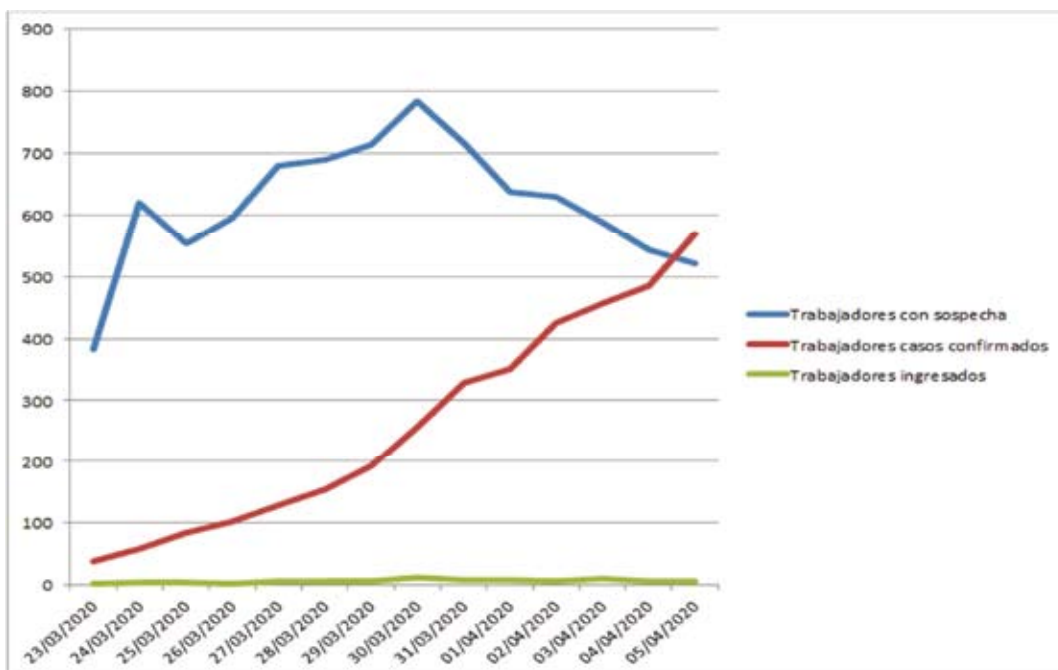


Gráfico 4. Evolución de trabajadores/as de residencias con sospecha, confirmados e ingresados en Andalucía.

INFORME DE RESULTADOS DE LA RESPUESTA DEL SISTEMA SANITARIO ANTE LOS EFECTOS DEL COVID-19 EN PERSONAS ATENDIDAS EN SU DOMICILIO EN ANDALUCÍA (06.04.2020) (II)

SEGUIMIENTO TELEFÓNICO Y PRESENCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CRONICIDAD COMPLEJA/ DEPENDENCIA Y CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19 O INFECCIONES RESPIRATORIAS DIAGNOSTICADAS:

Los pacientes con enfermedades crónicas de mayor complejidad y/o situación de dependencia que estaban siendo atendidos en el domicilio han estado recibiendo llamadas continuadas de sus enfermeras de familia para acompañarlos y continuar su seguimiento y prevenir problemas relacionados con el COVID-19 o la aparición de problemas colaterales. A través de esta llamada de seguimiento estos pacientes han podido resolver dudas, conocer medidas de prevención, así como educación sanitaria para promover su salud y prevenir problemas de contagio, adaptada a esta situación de confinamiento, además de realizarse un seguimiento específico para ver la situación relacionada con sus problemas de salud habituales.

Igualmente, las enfermeras de familia han continuado atendiendo presencialmente en su domicilio a las personas que de no ser atendidos directamente en el domicilio podría haberse producido un agravamiento y/o aparición de problemas colaterales. Aprovechando la visita se realizarán recomendaciones de promoción de salud y prevención ante el confinamiento relacionado con la prevención del contagio del COVID-19.

Por último, también se ha incluido las llamadas a los casos confirmados o sospechas de caso (infecciones respiratorias de vías altas diagnosticadas) que están confinados en su domicilio para el seguimiento de síntomas y para dar indicaciones relativas al aislamiento domiciliario preventivo ante la extensión del virus, así como recomendaciones de promoción de salud y prevención de problemas colaterales.

Si durante el seguimiento de estos pacientes crónico complejos/ dependiente y los casos/ sospechas de caso incluidos se ha producido una situación o problema de agravamiento los casos han sido derivados y atendidos por su médico de familia o por los servicios de atención de urgencias cuando ha sido necesario.

Además, durante el período confinamiento, también se ha puesto en marcha un procedimiento para realizar un cribado social, por el que a través del seguimiento telefónico previo se han identificado los factores de riesgo social y desde los servicios de trabajo social sanitario se han facilitado los recursos que han podido determinarse a través de un procedimiento de coordinación sociosanitaria.

Para facilitar esta actividad, se ha incorporado un nuevo aplicativo en la Historia Clínica Digital, que permite a los profesionales de Atención Primaria realizar y registrar la llamada, realizar la valoración y recoger las intervenciones recomendadas en función de las necesidades de la ciudadanía. Desde el pasado 19 marzo, dentro del programa de seguimiento proactivo en el domicilios, se han realizado más de 105.700 contactos telefónicos por parte de las enfermeras a 58.089 pacientes distintos, detectándose 505 casos de pacientes en los que se agravan síntomas de COVID-19, para su derivación a servicios médicos específicos del centro o servicios de urgencias. Se han detectado, igualmente a través del seguimiento, 1.053 pacientes que viven solo/as sin apoyo para sus necesidades básicas. Las visitas presenciales en el domicilio de los profesionales (médico, enfermera y trabajador social) de los centros de salud de referencia durante el período de seguimiento (de 19 marzo a 6 de abril) se podrán obtener del Módulo de Tratamiento de Información de DIRAYA (MTI) que podrá facilitar la DGAS-SAS.

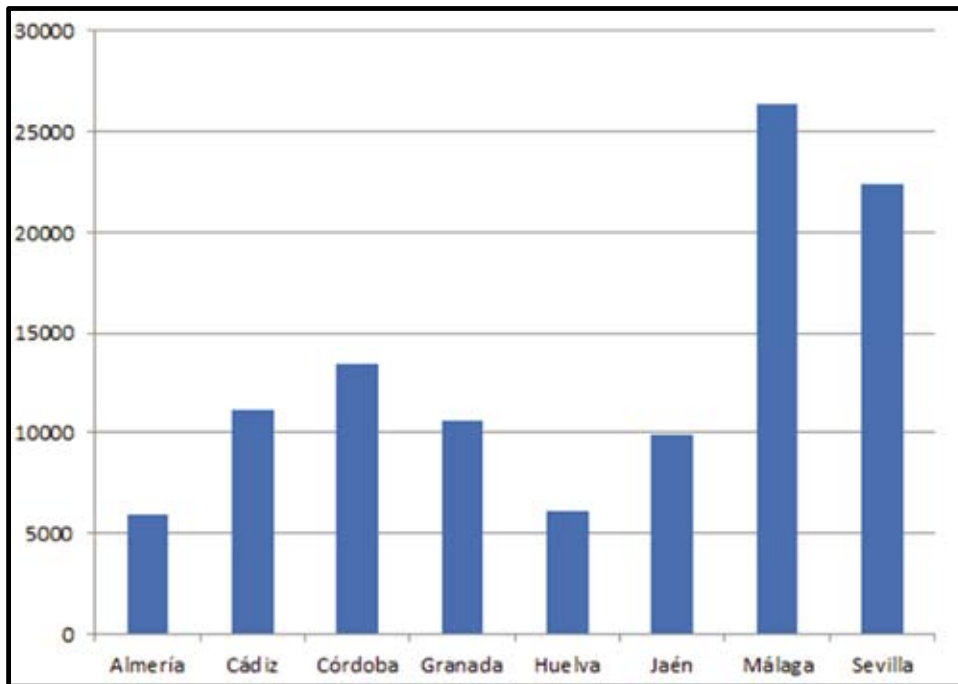


Gráfico 5: Contactos telefónicos. Seguimiento proactivo en domicilio por parte de enfermeras por provincias.

INFORMACIÓN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN (MASCARILLAS Y GUANTES) A CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA AYUDA A DOMICILIO

**TOTAL ACUMULADO HASTA EL DÍA
6 DE ABRIL DE 2020**

PROVINCIA	CENTROS RESIDENCIALES		SAD		TOTAL	
	MASCARILLAS ENTREGADAS	GUANTES ENTREGADOS	MASCARILLAS ENTREGADAS	GUANTES ENTREGADOS	MASCARILLAS ENTREGADAS	GUANTES ENTREGADOS
Almería	35.250	6.500	25.500	850	60.750	7.350
Cádiz	62.700	14.000	44.100	1.500	106.800	15.500
Córdoba	86.950	14.000	28.000	1.000	114.950	15.000
Granada	80.200	10.500	32.600	1.100	112.800	11.600
Huelva	33.150	6.500	27.000	600	60.150	7.100
Jaén	84.000	9.500	22.500	800	106.500	10.300
Málaga	124.850	19.200	59.000	2.000	183.850	21.200
Sevilla	111.350	19.000	69.200	2.400	180.550	21.400
TOTAL	618.450	99.200	307.900	10.250	926.350	109.450

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Instrucción 135/2020, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, sobre el control oficial de empresas alimentarias y alimentos distintas del control permanente, así como de las recomendaciones para industrias alimentarias, durante el periodo de vigencia del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, determina que las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 26, establece que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, así como que la duración de las medidas, no excederá de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece, en su artículo 54, que con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la ley.

El artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que corresponderán a la Consejería competente en materia de salud, entre otras, la competencia de adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

En el mismo sentido, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 83.1.f), dispone que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar, mediante resolución motivada, como medida cautelar, cualquiera ajustada a la legalidad vigente si existen indicios racionales de riesgo para la salud.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus SARS-CoV-2, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Por otro lado, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 15 marzo de 2020, ha determinado los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, donde se ha señalado que los servicios de la Consejería de Salud y Familias y sus entes instrumentales serán considerados en su totalidad servicios esenciales.

La aparición del coronavirus SARS-CoV-2, la contagiosidad de la enfermedad COVID-19 por él provocada y la severidad de la misma en determinados casos, han provocado la aparición de múltiples instrucciones, protocolos y recomendaciones con medidas todas orientadas a la gestión de esta crisis sanitaria y que se han visto culminadas con la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En el ámbito de este real decreto, el sector de la alimentación se sitúa en un marco estratégico y de servicio esencial, de los pocos que no pueden dejar de prestar servicio a los ciudadanos. Es por ello de gran importancia garantizar las máximas garantías en seguridad alimentaria, ya que sería difícilmente asumible una crisis alimentaria en esta situación.

En relación con la transmisión potencial del virus a través de los alimentos, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), ha señalado que no hay pruebas de que los alimentos puedan ser una fuente o una vía de transmisión del virus, pero sí pueden ser el vehículo de transmisión entre personas. Sin embargo, se afirma que existe la posibilidad de que una persona infectada pueda contaminar los alimentos al prepararlos o manipularlos con las manos sucias o al exponerlos a gotas infecciosas al toser y estornudar. Por tanto, aplicadas adecuadamente, las buenas prácticas de higiene son una forma efectiva de prevenir la contaminación de los alimentos con el virus.

Por ello, las autoridades competentes de seguridad alimentaria, deben actuar para evitar riesgos para la salud derivados del consumo de alimentos que podrían agravar la situación actual, siguiendo dos objetivos fundamentales: evitar la transmisión del virus a través de los alimentos y evitar una crisis alimentaria.

El Ministerio de Sanidad, ha publicado recientemente un conjunto de recomendaciones de fácil comprensión y amplias en su ámbito de aplicación, denominado «Guía de buenas prácticas para los establecimientos del sector comercial», que van dirigidas entre otros a establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, etc. de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Teniendo en cuenta estas recomendaciones y con el ánimo de ayudar a las empresas del sector agroalimentario a implantar un plan de contingencia adaptado a las características de cada empresa, con las medidas necesarias para minimizar el riesgo de impacto por aparición de COVID-19, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica ha elaborado unas recomendaciones que pretende recopilar, siempre de fuentes fidedignas, aquellas pautas y conocimientos actualizados que mejor sirven para tal fin.

Por otra parte, el suministro de alimentos es una actividad esencial y crítica que debe garantizarse, especialmente en el estado de emergencia sanitaria, para ofrecer a la

población un servicio básico y fundamental, así como, trasladar tranquilidad a la sociedad al disponer de acceso a fuentes seguras y suficientes de alimentos básicos.

En la situación actual es más necesario, si cabe, mantener las medidas de higiene y las garantías de seguridad alimentaria en las empresas alimentarias y establecimientos minoristas de alimentación así como de aquella restauración que realice venta a domicilio.

El aumento de la demanda generada puede determinar la aparición de modificaciones importantes en las empresas alimentarias y establecimientos minoristas que mantengan su actividad, al igual que la aparición de nuevos flujos de comercio de alimentos con el nacimiento de nuevos proveedores.

Del mismo modo, el cese de la actividad de la restauración ha provocado un cambio importante a determinado tipo de consumidores, que no suelen elaborar los alimentos que consumen, sino que comían en bares y restaurantes o se abastecían de establecimientos de comidas preparadas con servicio a domicilio. Esta situación actual ha propiciado la incorporación de muchos establecimientos de restauración que no realizaban la actividad de reparto de comidas preparadas a domicilio, a llevar a cabo esta nueva actividad para dar servicio a la demanda que el confinamiento domiciliario está generando.

Además de lo anterior, los establecimientos minoristas de alimentación se han convertido en casi los únicos lugares donde se produce la coincidencia de personas, por lo que la observancia de las medidas recomendadas para evitar contagios de COVID-19 cobra gran importancia.

En virtud de ello, con fecha 16 de marzo de 2020 se señalaron desde la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, las actuaciones esenciales de control oficial realizadas por el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, uno de cuyos objetivos es contribuir al aseguramiento de la cadena de suministro de alimentos y garantizar las actuaciones que tiene incidencia directa en la salud de los ciudadanos dentro de la competencia de protección de la salud.

Por último, el Ministerio de Sanidad, como autoridad delegada, ha publicado el 24 marzo las recomendaciones de la AESAN para el control oficial de empresas alimentarias y alimentos durante el periodo de vigencia del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la que se indica que «A la vista de esta situación, la Comisión Europea ha alertado de la posible existencia de más casos de fraudes y de problemas de seguridad alimentaria. Recomienda priorizar controles oficiales derivados de notificaciones en RASFF y ACA que afectan a la salud pública, y recalca la importancia de mantener la seguridad alimentaria en establecimientos alimentarios. (...) mientras dure el periodo de alarma se programen los controles oficiales teniendo en cuenta la situación actual, reasignando o ampliando los recursos existentes a las situaciones de mayor riesgo y, en particular, al control de mataderos, establecimientos de hostelería que sirven comidas preparadas a domicilio, establecimientos clasificados de mayor riesgo, comercio minorista y todas las notificaciones en RASFF y ACA que afecten a la salud pública».

Como consecuencia de todos los antecedentes expuestos, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica ha dictado la Instrucción 135/2020 sobre el Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, en la que se establece la programación específica de controles oficiales, teniendo en cuenta lo señalado por el Ministerio de Sanidad, que tendrán como objetivos:

a) Disponer de información de las empresas alimentarias que permita anticipar situaciones que pudieran derivar en incidencias en el abastecimiento de productos alimentarios de primera necesidad así como establecer prioridades de control de las empresas fabricantes/envasadoras, re-envasadoras y almacenistas a temperatura regulada de alimentos.

b) Comprobar que las empresas alimentarias fabricantes/envasadoras priorizadas mantienen las medidas preventivas de seguridad alimentaria respecto a los alimentos que producen/envasan.

c) Comprobar que los establecimientos minoristas de alimentación abiertos al público mantienen las medidas preventivas de seguridad alimentaria respecto a los alimentos que comercializan.

d) Comprobar que aquellos establecimientos de restauración que realizan el servicio de entrega a domicilio mantienen las medidas preventivas de seguridad alimentaria respecto a los alimentos que entregan.

e) Comprobar que en los anteriores establecimientos se observan las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Sanidad respecto a la prevención contra COVID-19.

Tanto la instrucción como las recomendaciones han sido objeto de publicación en la página web de la Consejería de Salud y Familias pudiendo ser consultadas en las siguientes urls:

[https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion%20135_2020%20CONTROLES%20EN%20INDUSTRIAS%20Y%20MINORISTAS%20COVID_19%2027.03.2020\(F\).pdf](https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion%20135_2020%20CONTROLES%20EN%20INDUSTRIAS%20Y%20MINORISTAS%20COVID_19%2027.03.2020(F).pdf)

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/RECOMENDACIONES_IND_ALIMENTARIAS_COVID19REV0.pdf

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que los documentos referidos tienen tanto en la industria alimentaria radicada en Andalucía así como en las personas consumidoras andaluzas, se considera oportuno y conveniente que el contenido tanto de la Instrucción como de las recomendaciones, que se anexa al presente acuerdo, sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2020,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la Instrucción 135/2020, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, sobre el control oficial de empresas alimentarias y alimentos distintas del control permanente, así como de las Recomendaciones para industrias alimentarias, durante el periodo de vigencia del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

Sevilla, 8 de abril de 2020

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

INSTRUCCIÓN 135/2020

CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS, DISTINTAS DE CONTROL PERMANENTE, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL REAL DECRETO 463/2020, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID-19



Revisión 0

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

Hoja de control del documento

Documento	Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por covid-19.	Revisión	0
		Código	135/2020
Elaborado por	Servicio de Seguridad Alimentaria y Laboratorios	Fecha	25/03/2020
Revisado por	Subdirección de protección de la Salud	Fecha	26/03/2020
Aprobado por	Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	Fecha	27/03/2020

Control de modificaciones

Revisión	Fecha	Elaborador por	Descripción del cambio
0	25/03/2020	Servicio de Seguridad Alimentaria	Redacción inicial

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo se ha declarado el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio nacional.

En Andalucía, la Consejería de Salud y Familias ha adoptado mediante las Órdenes de 13 de marzo de 2020, complementada con la Orden de 14 marzo, las medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Por otro lado, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 15 marzo de 2020, ha determinado los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, donde se ha señalado que los servicios de la Consejería de Salud y Familias y sus entes instrumentales serán considerados en su totalidad servicios esenciales.

Con fecha 16 de marzo de 2020 se señalaron desde la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, las actuaciones esenciales de control oficial realizadas por el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, uno de cuyos objetivos es contribuir al aseguramiento de la cadena de suministro de alimentos y Garantizar las actuaciones que tiene incidencia directa en la salud de los ciudadanos dentro de la competencia de protección de la salud.

El Ministerio de Sanidad, como autoridad delegada, ha publicado el 24 Marzo las RECOMENDACIONES DE LA AESAN PARA EL CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS ALIMENTARIAS Y ALIMENTOS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL REAL DECRETO 463/2020, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19 en la que se indica:

“A la vista de esta situación, la Comisión Europea ha alertado de la posible existencia de más casos de fraudes y de problemas de seguridad alimentaria. Recomienda priorizar controles oficiales derivados de notificaciones en RASFF y ACA que afectan a la salud pública, y recalca la importancia de mantener la seguridad alimentaria en establecimientos alimentarios.

También la AESAN recomienda que **“mientras dure el periodo de alarma se programen los controles oficiales teniendo en cuenta la situación actual**, reasignando o ampliando los recursos existentes a las situaciones de mayor riesgo y, en particular, **al control de mataderos, establecimientos de hostelería que sirven comidas preparadas a domicilio, establecimientos clasificados de mayor riesgo, comercio minorista y todas las notificaciones en RASFF y ACA que afecten a la salud pública.**“

Así mismo por parte del Ministerio de Sanidad, se ha publicado recientemente la GUÍA DE BUENAS PRACTICAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL, que detalla determinados aspectos relacionados con la prevención de contagios del COVID-19 que deben ser observadas por los establecimientos minoristas de alimentación abiertos al público.

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

Consecuencia de lo anterior procede establecer, por parte de esta Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, además de las actuaciones esenciales ya señaladas, la programación específica de controles oficiales teniendo en cuenta lo señalado por el Ministerio de Sanidad.

2. JUSTIFICACIÓN

El suministro de alimentos es una actividad esencial y crítica que debe garantizarse, especialmente en el estado de emergencia sanitaria, para ofrecer a la población un servicio básico y fundamental, así como, trasladar tranquilidad a la sociedad al disponer de acceso a fuentes seguras y suficientes de alimentos básicos. En la situación actual es más necesario, si cabe, mantener las medidas de higiene y las garantías de seguridad alimentaria en las empresas alimentarias y establecimientos minoristas de alimentación así como de aquella restauración que realice venta a domicilio.

El aumento de la demanda generado puede determinar la aparición de modificaciones importantes en las empresas alimentarias y establecimientos minoristas que mantengan su actividad, al igual que la aparición de nuevos flujos de comercio de alimentos con el nacimiento de nuevos proveedores.

Del mismo modo, el cese de la actividad de la restauración ha provocado un cambio importante a determinado tipo de consumidores, que no suelen elaborar los alimentos que consumen, sino que comían en bares y restaurantes o se abastecían de establecimientos de comidas preparadas con servicio a domicilio. Esta situación actual ha propiciado la incorporación de muchos establecimientos de restauración que no realizaban la actividad de reparto de comidas preparadas a domicilio, a llevar a cabo esta nueva actividad para dar servicio a la demanda que el confinamiento domiciliario está generando.

Además de lo anterior, los establecimientos minoristas de alimentación se han convertido en casi los únicos lugares donde se produce la coincidencia de personas, por lo que la observancia de las medidas recomendadas para evitar contagios de COVID-19 cobra gran importancia.

3. OBJETIVOS

Los objetivos de estos controles oficiales serán:

- 1.- Disponer de información de las empresas alimentarias que permita anticipar situaciones que pudieran derivar en incidencias en el abastecimiento de productos alimentarios de primera necesidad así como establecer prioridades de control de las empresas fabricantes/envasadoras, re-envasadoras y almacenistas a temperatura regulada de alimentos.
- 2.- Comprobar que las empresas alimentarias fabricantes/envasadoras priorizadas mantienen las medidas preventivas de seguridad alimentaria respecto a los alimentos que producen/envasan. (Anexo I)
- 3.- Comprobar que los establecimientos minoristas de alimentación abiertos al público mantienen las medidas preventivas de seguridad alimentaria respecto a los alimentos que comercializan. (Anexo II)
- 4.- Comprobar que aquellos establecimientos de restauración que realizan el servicio de entrega a domicilio mantienen las medidas preventivas de seguridad alimentaria respecto a los alimentos que entregan. (Anexo III)
- 5.- Comprobar que en los anteriores establecimientos se observan las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Sanidad respecto a la prevención contra COVID-19.

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

4. ACCIONES SOBRE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

1.- Por parte de los/as profesionales del cuerpo A4 de las USP/UPS se deberá proceder a realizar un contacto, preferentemente telefónico, con cada una de las empresas de sus ámbitos de actuación de las fases elaboración y/o envasado-reenvasado y/o almacenamiento a temperatura regulada (frio o congelación) con el fin de conocer los siguientes aspectos:

- Si la empresa mantiene actividad.
- Si en la situación actual, en la empresa se ha incrementado el volumen de producción.
- Si en la situación actual, se ha producido un incremento o descenso en el nº de trabajadores.
- Si en la situación actual, en esa empresa se ha producido un cambio en sus procesos de producción o en los productos que elabora.
- Si en la situación actual, la empresa ha identificado la existencia de problemas en el suministro de materias primas, en materia de personal, o en materia de distribución/ logística. En caso afirmativo, recoger cuáles han sido esos problemas.
- Si la empresa tiene elaborado un plan de contingencia de personal en relación al COVID19

Asimismo se procederá a solicitar un email de contacto al que se le enviarán las recomendaciones adjuntas a la presente comunicación.

Por último se le facilitará un teléfono y un correo electrónico de la USP/UPS al que pueda dirigirse en caso de la aparición de incidencias que afecten a la producción / envasado / distribución de esos bienes alimentarios.

- 2.-** Por parte de los profesionales, se cumplimentará el registro adjunto, debiendo respetar en todo caso la estructura del mismo, con el fin de permitir una adecuada evaluación.
- 3.-** Por parte de las USP/UPS se compilarán todas las hojas (Excel) de registro y se remitirán a las DDTT en un solo archivo y hoja por USP/UPS.
- 4.-** Se deberá contactar con el responsable de la empresa, procurando mantener una actitud asertiva y empática, de colaboración, con el objetivo de transmitir tranquilidad, cercanía y seguridad poniendo en valor el trabajo de ambas partes en esta situación.
- 5.-** Todas estas actuaciones anteriores deberán estar concluidas por primera vez a más tardar el 3 de abril, debiendo estar ya comunicadas en esta fecha a las DDTT, y deberán reiterarse semanalmente, tanto el contacto como el envío a partir de la fecha anterior, cada viernes, mientras dure el estado de alarma.
- 6.-** Por parte de las USP/UPS en base al estudio de los resultados de los contactos telefónicos, se procederá a organizar visitas de inspección prioritariamente a las empresas que sobre una base de riesgo se consideren de interés entendiendo como parámetros orientativos para ello:

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

- Aumentos de producción significativos.
- Cambios en plantilla no correlacionados con cambios en producción.
- Reorientaciones en la producción.
- Han existido denuncias/alertas/brotes/reclamaciones asociadas a esos establecimientos en el último mes.
- Deberán realizarse, al menos, controles a dos industrias de las indicadas en el punto 1 que se encuentren en actividad, por profesional disponible y semana.

En la realización, cuando sea necesario, en las actuaciones citadas, se deberán tener en cuenta todas las recomendaciones de higiene oportunas para evitar el contagio del COVID-19, entre ellas reduciendo al mínimo necesario el número de contactos durante las mismas y adoptar las medidas de protección individual necesarias

5. ACCIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y MINORISTAS DE ALIMENTACIÓN

En cuanto a los establecimientos de venta al por menor se identifican claramente tres subpoblaciones:

- Minoristas de alimentación con obrador.
- Minoristas de alimentación sin obrador.
- Establecimientos de restauración y/o minoristas con obrador que estén efectuando reparto a domicilio.

Respecto a la primera y segunda subpoblación, éstas son fácilmente identificables en ALBEGA.

Respecto la tercera subpoblación, ésta es más difícilmente identificable, por lo que por parte de las UPS/USP deberá realizarse una búsqueda activa para localizarlos pudiéndose utilizar para ello también al personal que se encuentre en modalidad de teletrabajo

Por parte de las USP/UPS deberá programarse la realización **de al menos cuatro actuaciones presenciales por profesional** disponible y semana entre establecimientos de estas tres subpoblaciones. Se intentará que al menos una se realice en un establecimiento de restauración o minorista con obrador que hayan instaurado el servicio a domicilio a raíz de la situación actual (en caso de que existan).

Con el fin de evitar la repetición de acciones en establecimientos que funcionan bajo una misma metodología de trabajo¹ (cadenas de supermercados por ejemplo) desde las USP/UPS se identificará solo un sitio de la correspondiente cadena al que efectuar la actuación presencial.

En la realización de las actuaciones citadas, cuando sea necesario, se deberán de tener en cuenta todas las recomendaciones de higiene oportunas para evitar el contagio del COVID-19, entre ellas reducir al mínimo necesario el número de contactos durante las mismas y adoptar las medidas de protección individual necesarias.

6. DICTÁMENES Y DOCUMENTACIÓN

Como regla general, estas actuaciones se deben enmarcar en el ámbito de la corresponsabilidad entre los titulares de los establecimientos y los propios consumidores respecto de las recomendaciones del Ministerio

¹ Se entiende como tal a los que tienen una misma enseña y son de titularidad de una misma sociedad. No así a los que bajo una misma enseña son titularidad de personas físicas o jurídicas diferentes

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

de Sanidad para este tipo de establecimientos mediante la aplicación del documento “GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL”.

Estas actuaciones se reflejarán en una Hoja de control, en la que se indicará como motivo de actuación COVID-19 y se reflejarán los controles realizados y en su caso los incumplimientos hallados, diferenciando los referidos a normas de seguridad alimentaria de los referidos a las recomendaciones del Ministerio de Sanidad.

En el caso de que se constataren incumplimientos de las medidas fijadas por las autoridades sanitarias, se procederá a informar a los responsables del establecimiento de los incumplimientos de las medidas fijadas por las autoridades sanitarias respecto a COVID-19 y a advertir de la obligatoriedad e importancia de aplicarlas, a efectos las adopten de forma inmediata.

Respecto a los incumplimientos del ámbito de la seguridad alimentaria, se seguirá lo indicado en el proceso de inspección, con la salvedad que solo se realizarán (para estos controles específicos) seguimientos en aquellos casos que se detecten incumplimientos graves, de tal forma que se procederá a realizar un seguimiento al establecimiento en un plazo máximo de tres días laborables. De no corregirse los incumplimientos en el seguimiento se seguirá lo establecido en el proceso de inspección.

Respecto a los incumplimientos en el ámbito de las recomendaciones del ministerio de sanidad respecto a COVID-19 y en aquellos casos que no se adopten las medidas y se mantenga el incumplimiento, se levantará el correspondiente Acta de inspección donde se reflejarán éstos. Estas Actas serán remitidas, a la mayor brevedad, a la Delegación territorial para la incoación del oportuno expediente sancionador, así como de forma urgente, se dará cuenta de las mismas a las autoridades locales.

7. REGISTRO DE LAS ACTUACIONES

Todas las actuaciones realizadas en el ámbito de estas instrucciones serán mecanizadas en el Sistema de Información de ALBEGA, en un plazo no superior a 3 días naturales.

Para su mecanización deberán observarse las siguientes indicaciones:

Motivo: Brote

Actuación: inspección

No programada

No perteneciente a un plan

Fase de actuación: Primera visita o seguimiento, según corresponda

Resultado: según corresponda.

Observación: Indicar en este apartado al menos el siguiente literal “ #covid19# “

Respecto a los incumplimientos relativos a seguridad alimentaria se incluirán en los alcances existentes en ALBEGA de acuerdo a su naturaleza y reflejo en la Hoja de Control. (en el anexo se indica para cada punto donde se incluiría).

Respecto a incumplimientos de las recomendaciones del Ministerio de Sanidad respecto a COVID-19 se ha incluido un nuevo ítem en los alcances denominado “15. Aplicación de recomendaciones de medidas preventivas frente a COVID-19”.

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

8. ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción entrará en vigor el mismo día de su firma y mientras se mantengan en vigor las medidas de contención frente a COVID-19.

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

ANEXO I RECOMENDACIONES DE HIGIENE EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

La aparición del coronavirus SARS-CoV-2, la contagiosidad de la enfermedad por él provocada, conocida como COVID-19 y la severidad de la misma en determinados casos han provocado la aparición de múltiples instrucciones, protocolos y recomendaciones con medidas todas orientadas a la gestión de esta crisis sanitaria y que se han visto culminadas con la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020 de 14 de Marzo.

En el ámbito de este Real Decreto, el sector de la alimentación se sitúa en un marco estratégico y de servicio esencial, de los pocos que no pueden dejar de prestar servicio a los ciudadanos. Es por ello de gran importancia garantizar las máximas garantías en seguridad alimentaria, ya que sería difícilmente asumible una crisis alimentaria en esta situación.

En relación con la transmisión potencial del virus a través de los alimentos, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), ha señalado que no hay pruebas de que los alimentos puedan ser una fuente o una vía de transmisión del virus, pero sí pueden ser el vehículo de trasmisión entre personas.

Sin embargo, se afirma que existe la posibilidad de que una persona infectada pueda contaminar los alimentos al prepararlos o manipularlos con las manos sucias o al exponerlos a gotas infecciosas al toser y estornudar. Por tanto, aplicadas adecuadamente, las buenas prácticas de higiene son una forma efectiva de prevenir la contaminación de los alimentos con el virus.

Por ello, las autoridades competentes de seguridad alimentaria, deben actuar para evitar riesgos para la salud derivados del consumo de alimentos que podrían agravar la situación actual, siguiendo dos objetivos fundamentales:

- Evitar la transmisión del virus a través de los alimentos;
- Evitar una crisis alimentaria.

El Ministerio de Sanidad, ha publicado recientemente un conjunto de recomendaciones de fácil comprensión y amplias en su ámbito de aplicación, que van dirigidas entre otros a establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad... de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ("Guía de buenas practicas para los establecimientos del sector comercial").

teniendo en cuenta estas recomendaciones y con el ánimo de ayudar a las empresas del sector agroalimentario a implantar un plan de contingencia adaptado a las características de cada empresa, con las medidas necesarias para minimizar el riesgo de impacto por aparición de COVID-19, se elaboran estas recomendaciones que pretende recopilar, siempre de fuentes fidedignas, aquellas pautas y conocimientos actualizados que mejor sirven para tal fin.

Por ultimo no debemos olvidar que es esta situación no hay un agente concreto responsable, debemos actuar con CORRESPONSABILIDAD todos los agentes de la cadena de la cadena alimentaria con un objetivo común, minimizar los riesgos de contagio. Cada miembro tiene la

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

responsabilidad en una parte de la cadena con el fin último de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, asegurando además una cadena alimentaria segura y fiable.

RECOMENDACIONES ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN

Debe existir un **compromiso de la titularidad de la empresa alimentaria** en el respaldo de las acciones y en la disponibilidad de recursos (medios económicos y materiales suficientes) que ayuden a la implementación de un Plan de contingencia y de aplicación de las medidas preventivas extraordinarias recomendadas por las autoridades sanitarias.

En este contexto, los servicios de prevención de riesgos laborales (SPRL) están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias, adaptando su actividad y recomendaciones con el objetivo general de limitar los contagios de SARS-CoV-2. Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias. A este efecto hay que remitirse al documento PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 26 de marzo de 2020 .

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL_COVID-19.pdf

No obstante son destacables unas recomendaciones generales y otras más particulares de acuerdo a criterios generales de actividad alimentaria:

Recomendaciones generales:

- **Informe** a su personal de las recomendaciones generales y particulares aplicadas en su establecimiento y verifique que son seguidas por éstos.
- Compruebe que **siempre exista el material necesario** para un correcto lavado de manos de los manipuladores tanto en los puestos de los operarios como en los aseos y/o vestuarios. Extremar el mantenimiento de éstos. Disponga en caso necesario, de soluciones hidroalcohólicas para los empleados.
- Se recomienda **colocar carteles informativos** (con materiales apropiados según el idioma), en entradas, pasillos, vestuarios, zonas comunes, áreas de trabajo etc sobre higiene de manos e higiene respiratoria así como distancia requerida (podrá obtenerlos en la siguiente dirección)
- http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/noticias/2020/Buenas_practicas_establecimientos_sector_comercial.pdf

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

- **Control accesos** de personal externo; se deberá limitar al estricto e imprescindible para el mantenimiento de la actividad. Los movimientos del personal externo deberán restringirse sólo a las áreas donde se requiera su presencia. Aplique a este personal las mismas medidas de higiene y protección recomendadas.
- **Capacite** al personal que efectúa la **limpieza y desinfección** en las medidas extraordinarias de actuación frente al COVID-19, refuerce éstas en aquellas superficies, utensilios, paramentos, equipos, etc que puedan ser objeto de contacto por el personal, así como en los espacios comunes de concurrencia de personas, incluyendo aseos y vestuarios.
- **Dote de las medidas y equipos de protección** conforme al riesgo del puesto de trabajo y a la recomendaciones del Ministerio, especificadas por su servicio de prevención de riesgos laborales.
- **Organice la distribución espacial** del personal para garantizar la distancia de seguridad, como es el trabajo en recintos, salas y locales cerrados, si ello no fuera posible utilice mascarillas recomendadas.
- **Evite la concurrencia** del personal en espacios comunes, de tal forma que siempre se pueda cumplir la distancia de seguridad. Si las instalaciones no permiten garantizar esta distancia programe turnos para su uso.
- Cuando sea posible, **aumente la renovación del aire** de los espacios de trabajo, de forma natural (cuando ello sea posible y compatible con la seguridad alimentaria) o forzada (en este caso incremente la limpieza de los filtros).
- En el caso de los **transportes y transportistas** se atenderá a lo indicado en el *Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Recomendaciones para la prevención del coronavirus en las empresas del sector del transporte y la logística de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*(BOJA n.º 9 de 21 Marzo)
- Prepare un **plan de contingencia** para la posible sustitución de personal evitando así que deba parar la actividad.
- En el hipotético caso que una **persona empleada presentara síntomas** compatibles con COVID19, debe abstenerse de acudir al trabajo e informar de ello a la dirección de la empresa quien lo comunicará al servicio de prevención para que adopte las medidas previstas, así como proceder según las recomendaciones establecidas contactando con los servicios sanitarios a través de los teléfonos y APP establecidos:

•

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/coronavirus_cartel_telefonos.pdf

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

- En caso de **detección de un caso en el establecimiento**, siga las indicaciones de su servicio de prevención y refuerce las medidas de limpieza y desinfección, utilice los desinfectantes recomendados.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/200320_ProcedimientoLD_Coronavirus_AND.pdf

Medidas de higiene personal:

- Lavado frecuente de manos con agua caliente y jabón antiséptico durante 20-40 segundos. Al menos antes de comer, después de estornudar, toser o sonarse la nariz, después de usar el baño, antes de manipular alimentos, después de tocar o limpiar superficies que puedan estar contaminadas y después de usar o compartir equipos.
 - Evitar el uso de anillos, pulseras, relojes y otros adornos que dificultan una correcta higiene de manos.
 - Mantener las uñas cortas y cuidadas.
 - Desinfectar gafas, móviles, etc. frecuentemente con solución hidro-alcohólica desinfectante (con 60–95% de alcohol).
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos, ya que estas facilitan su transmisión.
 - Al toser o estornudar hay que cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o utilizar pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos tras usarlos. Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 20-40 segundos.
 - Evitar cualquier contacto físico y mantenerse a >1-1.5 m de distancia.
- En el caso de **Lonjas y mercados centrales (Mercas)**, tenga en cuenta también;
 - **Reduzca** las actividades presenciales en la medida de lo posible, promocióne el uso de medios telemáticos.
 - Reducción estricta del **acceso** a los locales exclusivamente a los compradores autorizados y a los vendedores y personas autorizadas.
 - **Distribuya** los espacios y la actividad de subasta o venta para evitar la concentración excesiva de personas y que se puedan mantener las distancias de seguridad.
 - **Incremente** la limpieza y desinfección de las salas de subasta y zonas de venta, así como de todos los espacios comunes de concurrencia de personas, incluyendo aseos y vestuarios.

RECOMENDACIONES ENFOCADAS A MANTENER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

El mantenimiento de las medidas de higiene y preventivas para evitar o reducir la aparición de peligros en los alimentos son fundamentales en las empresas alimentarias y adquieren, en esta

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

situación de alarma mayor relevancia, por lo que los explotadores de empresas alimentarias deben reforzar la vigilancia y verificación de su cumplimiento.

Son varias las amenazas que se ciernen sobre el sector; modificaciones bruscas de la demanda por los cambios sociales derivados de la restricción de movimientos y actividades, problemas con la distribución o carencias de materias primas o servicios auxiliares o problemas referidos al personal manipulador entre otras.

Estas amenazas pueden derivar en consecuencias para no solo el propio abastecimiento de alimentos básicos, sino también para la propia salubridad de los alimentos .

Consecuencia de ello se recomienda intensificar, sin olvidar el resto, las actuaciones preventivas en los siguientes aspectos:

- **Adquisición** de materias primas y productos auxiliares, con especial relevancia en la existencia de **nuevos proveedores**. (08)
- Condiciones de higiene y de seguridad de las **materias primas** adquiridas, entre ellas las fechas de caducidad o consumo preferente, así como los marcados sanitarios en su caso. (08)
- **Capacidad de almacenamiento** de materias primas, productos intermedios y productos finales, especialmente en aquellos casos de aumentos de producción y/o distribución o acopio de materias primas. (01)
- **Incorporación de nuevos manipuladores**, con especial relevancia a su formación básica y las prácticas correctas de la empresa.(06)
- Medidas preventivas , análisis de peligros y Puntos de control crítico (PCC) en el caso de modificación de los procesos o **nuevos procesos introducidos en la empresa**. (10)
- Mantenimiento de la **vigilancia de los PCC** ya establecidos.(10)
- Mantenimiento de las **verificaciones** , incluidas los **controles analíticos** establecidos. (07)
- Mantenimiento de la **cadena de frío**- (10)
- Control sobre la **distribución de los productos**, con especial relevancia en la aparición de nuevos distribuidores o canales de distribución.(03)

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

ANEXO II RECOMENDACIONES EN MINORISTAS DE ALIMENTACIÓN

Sin menoscabo del necesario cumplimiento de los requisitos de seguridad alimentaria, información al consumidor y materiales en contacto con alimentos, y de las recomendaciones de la autoridad sanitaria en materia de prevención de COVID-19, estas inspecciones se centrarán en la verificación del cumplimiento en los siguientes aspectos:

Aspectos de seguridad alimentaria (entre paréntesis la correspondencia con alcances de ALBEGA)

- Trazabilidad de origen con mayor relevancia en nuevos proveedores.(10)
- Almacenamiento de productos envasados y no envasados, con especial relevancia en los aumentos de estocaje motivados por la situación actual. (08)
- Mantenimiento de la cadena de frío y/o control de temperatura (10)
- Exposición de productos e información al consumidor de los mismos con especial consideración en: temperatura de expositor, en su caso, temperatura de producto, en su caso, caducidades, marcado sanitario y datos obligatorios de la información al consumidor.(08).-
- Prácticas de manipulación con especial relevancia en aquellos casos que se hayan introducido nuevas prácticas y nuevos manipuladores. (06)
- Prácticas de manipulación y existencia de guantes adecuados en caso de autoservicio de alimentos no envasados como frutas y/o verduras. (03)
- Condiciones generales de higiene. (03)

Aspectos referidos a las recomendaciones de AESAN

1. Formación e información a los manipuladores sobre las medidas recomendadas y adoptadas por el establecimiento con relación a la prevención de contagios del COVID-19
2. Medidas referidas a la posibilidad de cumplir adecuadamente las recomendaciones sobre el lavado higiénico de las manos de forma general y específica en aquellos casos que se manipulen alimentos no envasados o en su caso – alimentos no envasados - disponibilidad de gel o solución alcohólica sustitutiva en cantidad suficiente para su turno y puesto de trabajo.
3. Limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno.
4. Lavado y desinfección de los uniformes o ropa exclusiva usada en la actividad alimentaria.
5. Programa o medidas de limpieza y desinfección con la debida frecuencia con especial atención a pomos de puertas, armarios, teléfonos, útiles y utensilios que puedan ser objeto de contacto por los

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

empleados o los consumidores, incluyendo las canastas, carros etc.. con producto que asegure una acción virucida de los recomendados por la autoridad sanitaria.

6. La disposición de los puestos de trabajo, organización del mobiliario, exposición de productos, distribución de espacios, deberán garantizar las posibilidad de mantener la distancia de seguridad entre personas mínima exigidas por el Ministerio de Sanidad.
7. Funcionamiento de la limpieza de sanitarios y grifos de aseos, y existencia de jabón y toallas de un solo uso con su correspondiente papelera con bolsa interior.
8. Posibilidad de mantener la distancia entre vendedor-cliente (estableciendo un sistema que identifique esta distancia) y entre clientes de al menos un metro. Establecer un aforo máximo que permita el fácil cumplimiento de esta distancia.

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

ANEXO III RECOMENDACIONES EN RESTAURACIÓN CON ENTREGA A DOMICILIO

Sin menoscabo del necesario cumplimiento de los requisitos de seguridad alimentaria, información al consumidor y materiales en contacto con alimentos, y de las recomendaciones de la autoridad sanitaria en materia de prevención de COVID-19, estas inspecciones se centrarán en la verificación del cumplimiento en los siguientes aspectos;

Aspectos de seguridad alimentaria:

1. Trazabilidad de origen con mayor relevancia en nuevos proveedores.(10)
2. Almacenamiento de materias primas, productos semielaborados y productos elaborados, con especial relevancia en los aumentos de estocaje motivados por la situación actual.(08)
3. Mantenimiento de la cadena de frío y/o control de temperatura.(10)
4. Prácticas de manipulación, con especial hincapié en la incorporación de nuevos trabajadores. (06)
5. Mantenimiento y conservación de las comidas preparadas (08)
6. Información al consumidor (08)
7. Materiales en contacto con alimentos (08)
8. Condiciones de transporte de la comida preparada. (08)
9. Condiciones generales de higiene (03)

Aspectos referidos a las recomendaciones de AESAN

1. Formación e información a los manipuladores sobre las medidas recomendadas y adoptadas por el establecimiento con relación a la prevención de contagios del COVID-19, con especial relevancia en repartidores.
2. Medidas referidas a la posibilidad de cumplir adecuadamente las recomendaciones sobre el lavado higiénico de las manos de forma general y específica en aquellos casos que se manipulen alimentos no envasados o en su caso – alimentos no envasados - disponibilidad de gel o solución alcohólica sustitutiva en cantidad suficiente para su turno y puesto de trabajo.
3. Limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno.
4. Lavado y desinfección de los uniformes o la ropa exclusiva usada en la actividad alimentaria.
5. Programa o medidas de limpieza y desinfección con la debida frecuencia con especial atención a pomos de puertas, armarios, teléfonos, útiles y utensilios que puedan ser objeto de contacto por los empleados o los consumidores, incluyendo las canastas, carros, etc. con producto que asegure una acción virucida de los recomendados por la autoridad sanitaria.

INSTRUCCIÓN 135/2020. Control oficial de empresas alimentarias y alimentos, distintas de control permanente, durante el periodo de vigencia del real decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.

6. La disposición de los puestos de trabajo, organización del trabajo , distribución de espacios etc., deberán garantizar las posibilidad de mantener la distancia de seguridad mínima exigidas por el Ministerio de Sanidad.
7. Funcionamiento de la limpieza de sanitarios y grifos de aseos, y existencia de jabón y toallas de un solo uso con su correspondiente papelería con bolsa interior.

27-3-2020

**RECOMENDACIONES PARA
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
DURANTE EL PERIODO DE
VIGENCIA DEL REAL DECRETO
463/2020, POR EL QUE SE
DECLARA EL ESTADO DE ALARMA
PARA LA GESTIÓN DE LA
SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA
OCASIONADA POR COVID-19**

**Junta de Andalucía**

JUSTIFICACIÓN

La aparición del coronavirus SARS-CoV-2, la contagiosidad de la enfermedad por él provocada, conocida como COVID-19 y la severidad de la misma en determinados casos han provocado la aparición de múltiples instrucciones, protocolos y recomendaciones con medidas todas orientadas a la gestión de esta crisis sanitaria y que se han visto culminadas con la declaración del estado de alarma mediante el RD 463/2020 de 14 de Marzo.

En el ámbito de este Real Decreto, el sector de la alimentación se sitúa en un marco estratégico y de servicio esencial, de los pocos que no pueden dejar de prestar servicio a los ciudadanos. Es por ello de gran importancia garantizar las máximas garantías en seguridad alimentaria, ya que sería difícilmente asumible una crisis alimentaria en esta situación.

En relación con la transmisión potencial del virus a través de los alimentos, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), ha señalado que no hay pruebas de que los alimentos puedan ser una fuente o una vía de transmisión del virus, pero sí pueden ser el vehículo de transmisión entre personas.

Sin embargo, se afirma que existe la posibilidad de que una persona infectada pueda contaminar los alimentos al prepararlos o manipularlos con las manos sucias o al exponerlos a gotas infecciosas al toser y estornudar. Por tanto, aplicadas adecuadamente, las buenas prácticas de higiene son una forma efectiva de prevenir la contaminación de los alimentos con el virus.

Por ello, las autoridades competentes de seguridad alimentaria, deben actuar para evitar riesgos para la salud derivados del consumo de alimentos que podrían agravar la situación actual, siguiendo dos objetivos fundamentales:

- evitar la transmisión del virus a través de los alimentos;
- evitar una crisis alimentaria.

El Ministerio de Sanidad, ha publicado recientemente un conjunto de recomendaciones de fácil comprensión y amplias en su ámbito de aplicación, que van dirigidas entre otros a establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y

bienes de primera necesidad... de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (“Guía de buenas practicas para los establecimientos del sector comercial”).

Teniendo en cuenta estas recomendaciones y con el ánimo de ayudar a las empresas del sector agroalimentario a implantar un plan de contingencia adaptado a las características de cada empresa, con las medidas necesarias para minimizar el riesgo de impacto por aparición de COVID-19, se elaboran estas recomendaciones que pretende recopilar, siempre de fuentes fidedignas, aquellas pautas y conocimientos actualizados que mejor sirven para tal fin.

Por ultimo no debemos olvidar que es esta situación no hay un agente concreto responsable, debemos actuar con **CORRESPONSABILIDAD** todos los agentes de la cadena de la cadena alimentaria con un objetivo común, minimizar los riesgos de contagio. Cada miembro tiene la responsabilidad en una parte de la cadena con el fin último de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, asegurando además una cadena alimentaria segura y fiable.

RECOMENDACIONES ENFOCADAS A LA PREVENCIÓN

Debe existir un **compromiso de la titularidad de la empresa alimentaria** en el respaldo de las acciones y en la disponibilidad de recursos (medios económicos y materiales suficientes) que ayuden a la implementación de un Plan de contingencia y de aplicación de las medidas preventivas extraordinarias recomendadas por las autoridades sanitarias.

En este contexto, los servicios de prevención de riesgos laborales (SPRL) están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias, adaptando su actividad y recomendaciones con el objetivo general de limitar los contagios de SARS-CoV-2. Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las

pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias. A este efecto hay que remitirse al documento PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 26 de marzo de 2020 .

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>

No obstante son destacables unas recomendaciones generales y otras más particulares de acuerdo a criterios generales de actividad alimentaria:

Recomendaciones generales:

- **Informe** a su personal de las recomendaciones generales y particulares aplicadas en su establecimiento y verifique que son seguidas por éstos.
- Compruebe que **siempre exista el material necesario** para un correcto lavado de manos de los manipuladores tanto en los puestos de los operarios como en los aseos y/o vestuarios. Extremar el mantenimiento de éstos. Disponga en caso necesario, de soluciones hidroalcohólicas para los empleados.
- Se recomienda **colocar carteles informativos** (con materiales apropiados según el idioma), en entradas, pasillos, vestuarios, zonas comunes, áreas de trabajo etc sobre higiene de manos e higiene respiratoria así como distancia requerida (podrá obtenerlos en la siguiente dirección)
http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/noticias/2020/Buenas_practicas_establecimientos_sector_comercial.pdf
- **Control accesos** de personal externo; se deberá limitar al estricto e imprescindible para el mantenimiento de la actividad. Los movimientos del personal externo deberán restringirse sólo a las áreas donde se requiera su presencia. Aplique a este personal las mismas medidas de higiene y protección recomendadas.
- **Capacite** al personal que efectúa la **limpieza y desinfección** en las medidas extraordinarias de actuación frente al COVID-19, refuerce éstas en aquellas superficies, utensilios, paramentos , equipos, etc que puedan ser objeto de contacto por el personal, así como en los espacios comunes de concurrencia de personas, incluyendo aseos y vestuarios.

- **Dote de las medidas y equipos de protección** conforme al riesgo del puesto de trabajo y a la recomendaciones del Ministerio, especificadas por su servicio de prevención de riesgos laborales.
- **Organice la distribución espacial** del personal para garantizar la distancia de seguridad, como es el trabajo en recintos, salas y locales cerrados, si ello no fuera posible utilice mascarillas recomendadas.
- **Evite la concurrencia** del personal en espacios comunes, de tal forma que siempre se pueda cumplir la distancia de seguridad. Si las instalaciones no permiten garantizar esta distancia programe turnos para su uso.
- Cuando sea posible, **aumente la renovación del aire** de los espacios de trabajo, de forma natural (cuando ello sea posible y compatible con la seguridad alimentaria) o forzada (en este caso incremente la limpieza de los filtros).
- En el caso de los **transportes y transportistas** se atenderá a lo indicado en el *Acuerdo de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Recomendaciones para la prevención del coronavirus en las empresas del sector del transporte y la logística de mercancías por carretera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*(BOJA n.º 9 de 21 Marzo)
- Prepare un **plan de contingencia** para la posible sustitución de personal evitando así que deba parar la actividad.
- En el hipotético caso que una **persona empleada presentara síntomas** compatibles con COVID19, debe abstenerse de acudir al trabajo e informar de ello a la dirección de la empresa quien lo comunicará al servicio de prevención para que adopte las medidas previstas, así como proceder según las recomendaciones establecidas contactando con los servicios sanitarios a través de los teléfonos y APP establecidos:
https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/coronavirus_cartel_telefonos.pdf
- En caso de **detección de un caso en el establecimiento**, siga las indicaciones de su servicio de prevención y refuerce las medidas de limpieza y desinfección, utilice los desinfectantes recomendados.

http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/noticias/2020/Buenas_practicas_establecimientos_sector_comercial.pdf

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/200320_ProcedimientoLD_Corona_virus_AND.pdf

- Medidas de higiene personal:
 - Lavado frecuente de manos con agua caliente y jabón antiséptico durante 20-40 segundos. Al menos antes de comer, después de estornudar, toser o sonarse la nariz, después de usar el baño, antes de manipular alimentos, después de tocar o limpiar superficies que puedan estar contaminadas y después de usar o compartir equipos .
 - Evitar el uso de anillos, pulseras, relojes y otros adornos que dificultan una correcta higiene de manos.
 - Mantener las uñas cortas y cuidadas.
 - Desinfectar gafas, móviles, etc. frecuentemente con solución hidroalcohólica desinfectante (con 60–95% de alcohol).
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos, ya que estas facilitan su transmisión.
 - Al toser o estornudar hay que cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o utilizar pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tirarlos tras usarlos. Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 20-40 segundos.
 - Evitar cualquier contacto físico y mantenerse a >1-1.5 m de distancia.

En el caso de **Lonjas y mercados centrales (Mercas)** , tenga en cuenta también;

- **Reduzca** las actividades presenciales en la medida de lo posible , promocióne el uso de medios telemáticos.
- Reducción estricta del **acceso** a los locales exclusivamente a los compradores autorizados y a los vendedores y personas autorizadas.
- **Distribuya** los espacios y la actividad de subasta o venta para evitar la concentración excesiva de personas y que se puedan mantener las distancias de seguridad.

- **Incremento** la limpieza y desinfección de las salas de subasta y zonas de venta, así como de todos los espacios comunes de concurrencia de personas, incluyendo aseos y vestuarios.

RECOMENDACIONES ENFOCADAS A MANTENER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

El mantenimiento de las medidas de higiene y preventivas para evitar o reducir la aparición de peligros en los alimentos son fundamentales en la empresas alimentarias y adquieren, en esta situación de alarma mayor relevancia, por lo que los explotadores de empresas alimentarias deben reforzar la vigilancia y verificación de su cumplimiento.

Son varias las amenazas que se ciernen sobre el sector; modificaciones bruscas de la demanda por los cambios sociales derivados de la restricción de movimientos y actividades, problemas con la distribución o carencias de materias primas o servicios auxiliares o problemas referidos al personal manipulador entre otras.

Estás amenazas pueden derivar en consecuencias para no solo el propio abastecimiento de alimentos básicos, sino también para la propia salubridad de los alimentos .

Consecuencia de ello se recomienda intensificar, sin olvidar el resto, las actuaciones preventivas en los siguientes aspectos:

1. **Adquisición** de materias primas y productos auxiliares, con especial relevancia en la existencia de **nuevos proveedores**.
2. Condiciones de higiene y de seguridad de las **materias primas** adquiridas, entre ellas las fechas de caducidad o consumo preferente, así como los marcados sanitarios en su caso.
3. **Capacidad de almacenamiento** de materias primas, productos intermedios y productos finales, especialmente en aquellos casos de aumentos de producción y/o distribución o acopio de materias primas.
4. **Incorporación de nuevos manipuladores**, con especial relevancia a su formación básica y las prácticas correctas de la empresa.
5. Medidas preventivas , análisis de peligros y Puntos de control crítico (PCC) en

el caso de modificación de los procesos o **nuevos procesos introducidos en la empresa**

6. Mantenimiento de la **vigilancia de los PCC** ya establecidos.
7. Mantenimiento de las **verificaciones** , incluidas los **controles analíticos** establecidos.
8. Mantenimiento de la **cadena de frío**
9. Control sobre la **distribución de los productos**, con especial relevancia en la aparición de nuevos distribuidores o canales de distribución.

BIBLIOGRAFÍA

1. La Seguridad alimentaria: información para la toma de decisiones. Guía Práctica FAO 2011. <http://www.fao.org/docrep/014/al936s/al936s00.pdf>
2. Ministerio de Industria, comercio y Turismo 2020. ‘Guía de buenas prácticas para los establecimientos del sector comercial ’ [https://www.mincotur.gob.es/es-es-gabineteprensa/notasprensa/2020/documents/buenas%20pr%C3%A1cticas%20establecimientos%20sector%20comercial.pdf](https://www.mincotur.gob.es/es-es/gabineteprensa/notasprensa/2020/documents/buenas%20pr%C3%A1cticas%20establecimientos%20sector%20comercial.pdf)
3. Protocolo para la prevención del COVID-19 en operaciones de logística y transporte, AECOC marzo 2020.
4. Criterio Operativo sobre medidas y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social relativas a situaciones derivadas del nuevo Coronavirus (SARS-CoV-2), Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social
5. Protocolo actuación frente al coronavirus (COVID-19) para la flota, explotaciones agroganaderas y la industria alimentaria, Departamento de desarrollo económico e infraestructuras. Gobierno Vasco 2020.
6. Procedimiento de actuación frente a la enfermedad por SARS-CoV-2 (COVID-19)
7. Prevención y control de la infección en el manejo de pacientes con

COVID-19

8. Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)
9. El Ministerio de Sanidad publica documentos técnicos que están en continua revisión en función de la evolución y la nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus. Dichos documentos pueden ser consultados a través del siguiente enlace:
[https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov- China/documentos.htm](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm)
10. AECOSAN publica información de interés en relacionada con COVID-19 y seguridad alimentaria disponible en el siguiente enlace:
http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/web/noticias_y_actualizaciones/noticias/2020/coronavirus.htm

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas, por parte de la Consejería de Salud y Familias, en relación a la habilitación de dos líneas de atención telefónica destinadas a las familias, ante la situación de estado de alarma derivado de la pandemia por coronavirus COVID-19: una de atención psicológica de las familias en general y otra específica para la atención infantil temprana.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 10.3.14.º, como uno de los objetivos básicos de la misma, el de la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social. Igualmente, su artículo 17.1, establece que se garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia. El artículo 22 garantiza el derecho constitucional, previsto en el artículo 43 de la Constitución Española, a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. Por último, el artículo 61.4, dispone la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.

El artículo 6 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, dispone que corresponden a la Secretaría General de Familias, entre otras competencias, la del desarrollo de instrumentos de aplicación de las TIC para la difusión de mensajes de salud a las familias, y la planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno familiar.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6 se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios, para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma. Por último, en su artículo 7 se establecen una serie de limitaciones de la libertad de circulación de las personas.

Dichas limitaciones han sido endurecidas mediante el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, puesto que a

partir de su entrada en vigor que ha sido el día 29 de marzo, ya sólo podrán trabajar presencialmente las personas que presten sus servicios en los sectores establecidos en su anexo.

Así pues, se está ante una situación excepcional, desconocida y nueva que está poniendo a prueba la capacidad de adaptación y organización de las familias en un contexto social especial. La incertidumbre, la indefensión y el confinamiento, son alguno de los factores que pueden afectar a la salud mental de las personas y es necesario aprender a gestionar estos estados, dado que vivimos unos momentos que no se pueden comparar con ninguna situación vivida con anterioridad.

En Andalucía, 3.208.400 hogares de diferentes categorías se enfrentan a una situación de confinamiento y convivencia para la que no existe experiencia previa; de ahí que se tengan que explorar las necesidades de estas e intentar prestarles el apoyo necesario.

En virtud del contexto referido, la Secretaria General de Familias, ha realizado las gestiones oportunas para habilitar dos líneas de atención telefónica gratuitas de atención a las familias, una de apoyo a las familias en general y , otra, para el acompañamiento de la atención infantil temprana, ambas a cargo de profesionales psicólogos expertos en el manejo de este tipo de situaciones, para facilitar el afrontamiento y la gestión emocional ante la situación de estado de alarma derivado de la pandemia por coronavirus COVID-19. El objetivo de las intervenciones telefónicas será atender a la persona solicitante para brindarle un medio para la gestión emocional, que le sirva para reducir la ansiedad y la angustia que pueda estar viviendo ante la situación planteada y ofrecer recursos de afrontamiento.

La atención psicológica personalizada de carácter general, centrada en el afrontamiento y la gestión emocional de las familias, tendrá las siguientes características:

a) Será prestada mediante los recursos tecnológicos necesarios y una línea telefónica 900, disponible de lunes a sábado, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

b) Para ello se contará con un equipo de voluntarios profesionales psicólogos, de los Colegios Oficiales de Psicólogos de Andalucía, de acreditada experiencia en este tipo de atención, que se organizarán por turnos.

c) Esta atención telefónica será gratuita y confidencial, para todas las familias que residen en Andalucía, así como para las comunidades andaluzas que residen en el exterior y las personas retornadas a Andalucía.

La atención psicológica personalizada de carácter específico, para el acompañamiento emocional y el apoyo psicológico a las familias de menores de seis años con trastornos del desarrollo o con riesgo de presentarlos que lo precisen, para el desarrollo de estrategias que les permitan mantener el bienestar emocional en esta situación excepcional de confinamiento, ya se está llevando a cabo y tiene las siguientes características:

a) Se ha habilitado mediante los recursos tecnológicos necesarios y una línea 900, disponible de lunes a viernes, en horario de 8,00 horas a 15,00 horas.

b) Para esta atención se cuenta con la red de los profesionales de Psicología Clínica que prestan sus servicios en las Unidades de Atención Infantil Temprana de las distintas provincias.

c) Se está centrando en información sobre el servicio, el afrontamiento de la tensión emocional que pueda generarse en esta situación de confinamiento, así como información sobre el desarrollo de la persona que les pueda ayudar a comprender el estado emocional de sus hijos e hijas y la toma de decisiones.

Todo ello con el objetivo de favorecer el proceso de adaptación familiar a esta situación, manteniendo una dinámica familiar aceptable.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que el servicio telefónico habilitado por la Consejería de Salud y Familias tienen en la ciudadanía andaluza en general, se considera oportuno

y conveniente que la resolución de la Secretaria General de Familias sea conocida por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento de las medidas adoptadas, por parte de la Consejería de Salud y Familias, en relación con la habilitación de dos líneas de atención telefónica destinadas a las familias, ante la situación de estado de alarma derivado de la pandemia por coronavirus COVID-19: una de atención psicológica de las familias en general y otra específica para la atención infantil temprana.

Sevilla, 8 de abril de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), para facilitar la continuidad de la prestación en los Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTAs) a personas con adicciones.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 22, que se garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos. Por último, el artículo 61, dispone la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de servicios sociales, que en todo caso incluye, entre otras cuestiones, las prestaciones técnicas con finalidad asistencial.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, determina que las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad. Igualmente, en su artículo 2, se establece que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad. Por último, de conformidad con su artículo 3, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 26, establece que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, así como que la duración de las medidas, no excederá de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece, en su artículo 54, que con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la ley. Igualmente determina que, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la autoridad competente podrá adoptar, mediante resolución motivada, entre otras las siguientes medidas el cierre preventivo de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias o la suspensión del ejercicio de actividades.

El artículo 21 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud. Asimismo, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas, sean exigibles en las actividades públicas

y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo. Por otra parte, en su artículo 62, se establece que corresponderán a la Consejería competente en materia de salud, entre otras, la competencia de adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

En el mismo sentido, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 83.1.f), dispone que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar, mediante resolución motivada, como medida cautelar, cualquiera ajustada a la legalidad vigente si existen indicios racionales de riesgo para la salud.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogodependencias de Andalucía, crea un marco normativo que recoge, entre otras, un conjunto de medidas destinadas a la incorporación social de las personas drogodependientes y aquellas otras afectadas por otro tipo de adicciones. Esta ley plantea el modelo de atención a las drogodependencias, incluyendo la prevención y la integración social, estableciendo además el marco general de coordinación de los servicios sanitarios y sociales a personas afectadas por el consumo de drogas y otras adicciones. En cuanto a la asistencia a dichas personas, la ley dispone que se realice sin discriminación alguna, en igualdad de condiciones que el resto de la población. Asimismo, establece el marco general de coordinación de los servicios sanitarios y sociales a drogodependientes, a fin de alcanzar la integración familiar y social como culminación del proceso de atención.

El III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016, establece como áreas de actuación las de prevención, atención socio-sanitaria, incorporación social y gestión de conocimiento, contemplando entre los objetivos generales evitar el consumo y/o retrasar la edad de inicio al consumo de las diversas sustancias y conductas susceptibles de convertirse en adicciones, potenciar espacios de cooperación y coordinación que garanticen la atención a las personas en tratamiento, y el favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

En materia de drogodependencias el primer nivel de atención de los problemas derivados por las adicciones lo constituyen los Centros de Tratamiento Ambulatorio, en adelante CTAs, centros que se dedican a la prevención, orientación, desintoxicación, deshabituación-rehabilitación y reinserción social, en régimen abierto, de las personas con este tipo de problemas. Se constituyen en recursos de atención primaria, y en caso de ser necesario derivan a recursos de segundo nivel. En cuanto a los CTAs, la red asistencial es mixta, disponiendo tanto de centros públicos como privados concertados, con estos últimos la Consejería de Salud y Familias mantiene una relación jurídica contractual de servicios públicos, modalidad conciertos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Se trata de medidas de contención extraordinarias que se establecen por las autoridades de salud pública. Andalucía cuenta con un sólido Sistema de Vigilancia Epidemiológica desde el que se realiza una monitorización exhaustiva y permanente de todos los casos. Se hace un llamamiento a la población para que sigan las recomendaciones que se vayan realizando, en revisión permanente, de acuerdo a como vaya evolucionando la enfermedad.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales. El citado Comité es

un órgano colegiado interdepartamental de carácter decisorio, ejecutivo, seguimiento y evaluación, adscrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, para la vigilancia, prevención y control de las actuaciones conjuntas que se desarrollen para hacer frente a las distintas situaciones especiales que pudieran producirse. En el preámbulo de dicha orden se expone que «La situación generada por el coronavirus (SARS-COV-2) en Andalucía requiere la pronta reacción por parte de las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y una política coordinada de actuación para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus, teniendo en cuenta además el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía».

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 13 de marzo de 2020.

En dicha orden se establecía, entre otras cuestiones, la suspensión de la actividad de los centros de adicciones. Igualmente, se establecía, en relación con las Comunidades terapéuticas gestionadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la suspensión las visitas a residentes salvo causas justificadas, así como de nuevos ingresos, salvo causa de urgencia social decretada por la Consejería con competencia en servicios sociales.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus del COVID-19 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En su artículo 6, se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

Así pues, ante la necesidad de garantizar la asistencia a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones atendidas en los CTAs, evitando cualquier perjuicio que en la continuidad del tratamiento ya iniciado pudiera ocasionarse, contemplando las garantías de seguridad para la salud tanto de las personas que los prestan como de aquellas que los reciben, así como, minimizando el perjuicio que supondría la interrupción de la prestación que se realiza en dichos centros, y teniendo en cuenta que en la Orden de 13 de marzo de 2020 de esta Consejería no se aborda como debe realizarse la prestación del servicio realizado en dichos centros en las circunstancias extraordinarias descritas, el Sr. Consejero de Salud y Familias, con fecha 31 de marzo, ha dictado una

orden mediante la que se facilita la continuidad en la prestación de los CTAs a personas con adicciones, que a modo de resumen, expone lo siguiente:

1. La dirección de los Centros de Tratamiento Ambulatorio, garantizará la continuidad de las intervenciones de forma no presencial. Para ello:

a) Cada CTA pondrá a disposición de sus equipos profesionales los medios necesarios, telefónicos o digitales, para que puedan establecer contacto directo con las personas que están siendo atendidas en dichos centros, así como a sus familias.

b) Se utilizará preferentemente como medio de comunicación con las personas con problemas de drogodependencias y adicciones atendidas en los centros y sus familias, además de la atención telefónica, la videollamada para favorecer el contacto visual, en caso de ser posible.

c) No obstante, los CTAs adaptarán, en la medida de lo posible, los canales de comunicación establecidos, a las necesidades de cada persona que esté siendo atendida o que demande atención en dichos centros, de manera que aquellas que no dispongan de acceso a medios digitales o telefónicos se articule la medida que se considere más adecuada.

d) Las intervenciones grupales, en caso de realizarse, se harán mediante videoconferencia.

2. La facturación y abono de las prestaciones se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el correspondientes pliegos que rigen la contratación en la forma que se viene realizando en la ejecución del contrato, independientemente de que la atención se haya realizado por medios telemáticos, digitales, telefónicos o presenciales.

3. El personal de los CTAs que acuda a los mismos, bien porque sean centros con dispensación de metadona, bien por realizar alguna prestación presencial o por cualquier otra circunstancia deberán seguir estrictamente las medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias para la contención de la epidemia.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que estas medidas tiene en un colectivo vulnerable de la sociedad andaluza así como en los trabajadores que prestan sus servicios en dichos centros, se considera oportuno y conveniente que el contenido de la orden referida sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19, para facilitar la continuidad de la prestación en los centros de tratamiento ambulatorio (CTAs) a personas con adicciones.

Sevilla, 8 de abril de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la mesa sectorial de sanidad, de fecha 2 de abril de 2020, de mejoras en materia de recursos humanos en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, durante la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que «3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. «Por otra parte, el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía dispone, como competencia del Consejo de Gobierno en materia de función pública,» b) Determinar las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Administración cuando proceda la negociación con la representación sindical del personal funcionario de sus condiciones de empleo, así como dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados, mediante su aprobación expresa y formal, y establecer las condiciones de empleo para los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación».

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus SARS-CoV-2, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En el artículo 6 de dicho Real Decreto se establece que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

De conformidad con el artículo 4.3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Ministro de Sanidad queda habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarios para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, mediante la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Mediante Acuerdo de 20 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de la propuesta de la Consejería de Salud y Familias del Plan de Contingencia del Personal del Servicio Andaluz de Salud sobre un escenario de gran pérdida de efectivos como consecuencia de la evolución de la pandemia del coronavirus COVID-19.

La Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su apartado segundo.3 dispone que los contratos de relación laboral especial que todos los residentes tienen suscritos, cualquiera que sea la especialidad en la que estén realizando la formación sanitaria especializada y cualquiera que sea el año que estén cursando, se prorrogarán automáticamente.

En dicha Orden se establece, igualmente, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores las Comunidades Autónomas garantizarán que los residentes, cuyos contratos se prorrogan, perciban las retribuciones que les correspondan atendiendo a las funciones que efectivamente realicen, siempre que conlleven un mayor grado de autonomía y menor nivel de supervisión que el que les correspondiera antes de la prórroga de contrato.

Dada la situación actual de crisis sanitaria con motivo del COVID-19 y la necesidad de mantener la prestación asistencial en los centros del Servicio Andaluz de Salud, como servicio esencial y prioritario, se hace necesario, además de contar con los recursos suficientes para atender a la población especialmente sensible en todos los ámbitos (atención primaria, urgencias, hospitalización), establecer una serie de mejoras para el personal que está contribuyendo, con su esfuerzo y compromiso, en esta situación de excepcionalidad a garantizar la atención sanitaria.

En virtud de ello se han consensuado con las Organizaciones Sindicales, en la reunión de la Mesa Sectorial de Sanidad de 2 de abril, las siguientes medidas tendentes a mejorar las condiciones laborales de los profesionales del Servicio Andaluz de Salud:

1) Incrementar la puntuación de experiencia profesional en la Bolsa de empleo temporal:

a) Todos los trabajadores que estén prestando servicios efectivos en centros sanitarios para reforzar las plantillas de los mismos, incluidos aquellos cuyos contratos fueran anteriores, obtendrán el doble de puntuación por mes completo en el puesto desempeñado en el apartado de experiencia profesional de la Bolsa Única de empleo del Servicio Andaluz de Salud para el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020 o el día en que finalice por Real Decreto el estado de alarma, si es posterior a éste. En este caso y como medida excepcional, entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2020, o el día en que finalice por Real Decreto el estado de alarma, si es posterior a éste, las residencias de mayores y los centros socio sanitario donde se preste asistencia sanitaria se entenderán incluidos como centro sanitario público.

Los apartados del baremo que se verán afectados por esta modificación transitoria son los que a continuación se relacionan sobre la experiencia profesional:

i) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).

ii) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía en virtud de un convenio singular de vinculación.

iii) Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE)».

b) Con la finalidad de agilizar la selección de candidatos que realizan los centros tan necesaria en estas circunstancias, se acuerda modificar temporalmente desde el 6 de abril de 2020 hasta el día que decaiga el estado de alarma, la «no disponibilidad» en el caso de «Imposibilidad de comunicar» (artículo 32. Apartado 2, letra b) Resolución de 22 de septiembre de 2017, BOJA núm. 192, 5 octubre 2017, «Imposibilidad de comunicar dos ofertas, puesto que al intentar comunicar con la persona candidata, el resultado es «no contesta» o «no se encuentra disponible ahora»). El pase a la situación de disponible se producirá automáticamente después de treinta días naturales desde el intento de comunicación, en lugar de los seis días naturales aplicables en situación de normalidad. Quedando la redacción de este apartado como sigue a continuación: «b) Imposibilidad

de comunicar dos ofertas, puesto que al intentar comunicar con la persona candidata, el resultado es “no contesta” o “no se encuentra disponible ahora”. El pase a la situación de disponible se producirá automáticamente a los treinta días naturales».

El acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial celebrada el 2 de abril de 2020 entrará en vigor para el periodo de baremación de 31 de octubre de 2020, en lo relativo a la modificación del baremo, y será efectivo desde el 6 de abril de 2020 para la situación de «no disponibilidad» en el caso de «Imposibilidad de comunicar».

2) Contratación de personal temporal:

Todos los nombramientos eventuales que se hayan hecho relacionados con los refuerzos por COVID-19, o los que se hagan en fechas próximas se prorrogarán hasta el 30 de junio de 2020.

3) Medidas relativas a los profesionales sanitarios en formación:

a) Para los Especialistas Internos Residentes de último año que vean prorrogado su contrato de formación y que desarrollen las mismas funciones que los profesionales de su especialidad, además de percibir su salario habitual, se añadirá un complemento que permita igualar su retribución a la categoría que realmente va a desempeñar.

b) Prorrogar el contrato laboral como especialista interno residente de último año durante el tiempo que determine el Ministerio de Sanidad, de acuerdo con lo que se apruebe con las distintas Comunidades Autónomas, como consecuencia de la pandemia por el COVID 19, a efectos de baremo para Bolsa de empleo, esta experiencia será valorada también como la correspondiente a la categoría y/o especialidad en la que desarrolla su actividad.

c) Los residentes de primero a penúltimo año de formación, que vean prorrogados sus contratos, se le encomendarán, de manera provisional, las funciones propias de los residentes de los años siguientes.

En este supuesto, el complemento de grado actualmente regulado se verá incrementado en la cuantía necesaria que permita igualar su retribución a la del puesto que realmente va a desempeñar.

Como quiera que el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad de 2 de abril de 2020, debe ser aprobado de forma expresa y formal para su validez y eficacia, a tenor de lo regulado en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como, en el artículo 4.2.b) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación en su sesión de 8 de abril de 2020,

A C U E R D A

Primero. Se aprueba el Acuerdo de 2 de abril de 2020, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de mejoras en materia de recursos humanos en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud durante la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Segundo. Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Salud y Familias, y de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para la aplicación y cumplimiento de dicho Acuerdo.

Sevilla, 8 de abril de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias, sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 8 de abril.

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Con fecha 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

Con fecha 27 de enero de 2020 se constituyó en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía.

Derivado de las recomendaciones del Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, que engloba al Servicio Andaluz de Salud, tanto en su vertiente de Atención primaria como de Atención Hospitalaria, y a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de la misma fecha.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus del COVID-19 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día, al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería

de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores apartados, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un informe en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 8 de abril, que se adjunta al presente acuerdo como anexo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha de 8 de abril.

Sevilla, 8 de abril de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA



Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
08 abril 2020





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

RESUMEN

Desde el día 30 de enero hasta el 2020-04-08 se han declarado 38223 casos en RedAlerta:

- 9261 son casos confirmados.
- 9712 casos en investigación.
- 19250 son casos descartados.

Provincia	Confirmado	En investigación	Descartado	Total	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	395	528	1451	2374	27	63
Cádiz	915	960	3093	4968	45	128
Córdoba	1084	893	3487	5464	45	131
Granada	1639	1497	2362	5498	142	205
Huelva	308	320	1767	2395	21	40
Jaén	1021	711	1723	3455	84	80
Málaga	2074	3017	2669	7760	147	355
Sevilla	1825	1786	2698	6309	141	191
Total	9261	9712	19250	38223	652	1193

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 110.06 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía en los últimos 14 días es de: 52.68 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 652 fallecimientos, siendo la letalidad del 7.04%.

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	168	32	99	73
Cádiz	403	58	162	120
Córdoba	424	52	214	179
Granada	865	95	404	267
Huelva	159	25	74	55
Jaén	548	51	235	159
Málaga	1158	111	542	408
Sevilla	874	114	503	393
Total	4599	538	2233	1654





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[15,25)	1	0	1	0.15
[25,35)	2	0	2	0.31
[35,45)	4	2	6	0.92
[45,55)	13	2	15	2.30
[55,65)	41	20	61	9.36
[65,75)	70	30	100	15.34
[75,120)	243	224	467	71.63
Total	374	278	652	100.00

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	Sanitarios	Socio-sanitarios	Total
Almería	54	12	66
Cádiz	173	14	187
Córdoba	190	97	287
Granada	356	161	517
Huelva	46	11	57
Jaén	188	66	254
Málaga	470	19	489
Sevilla	371	62	433
Total	1848	442	2290

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	Sanitarios	Socio-sanitarios	Total
Auxiliar de enfermería	253	171	424
Celador/a	58	0	58
Enfermería	492	40	532
Medicina	535	7	542
Otros	289	149	438
No consta	221	75	296
Total	1848	442	2290

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Institucionalizados		Fallecidos		
	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	
Almería	75	1	3	0	0
Cádiz	121	3	12	0	0
Córdoba	233	3	16	2	2
Granada	158	46	47	5	5
Huelva	22	1	6	0	0
Jaén	135	40	17	1	1
Málaga	77	30	24	4	4
Sevilla	349	14	72	1	1
Total	1170	138	197	13	13



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

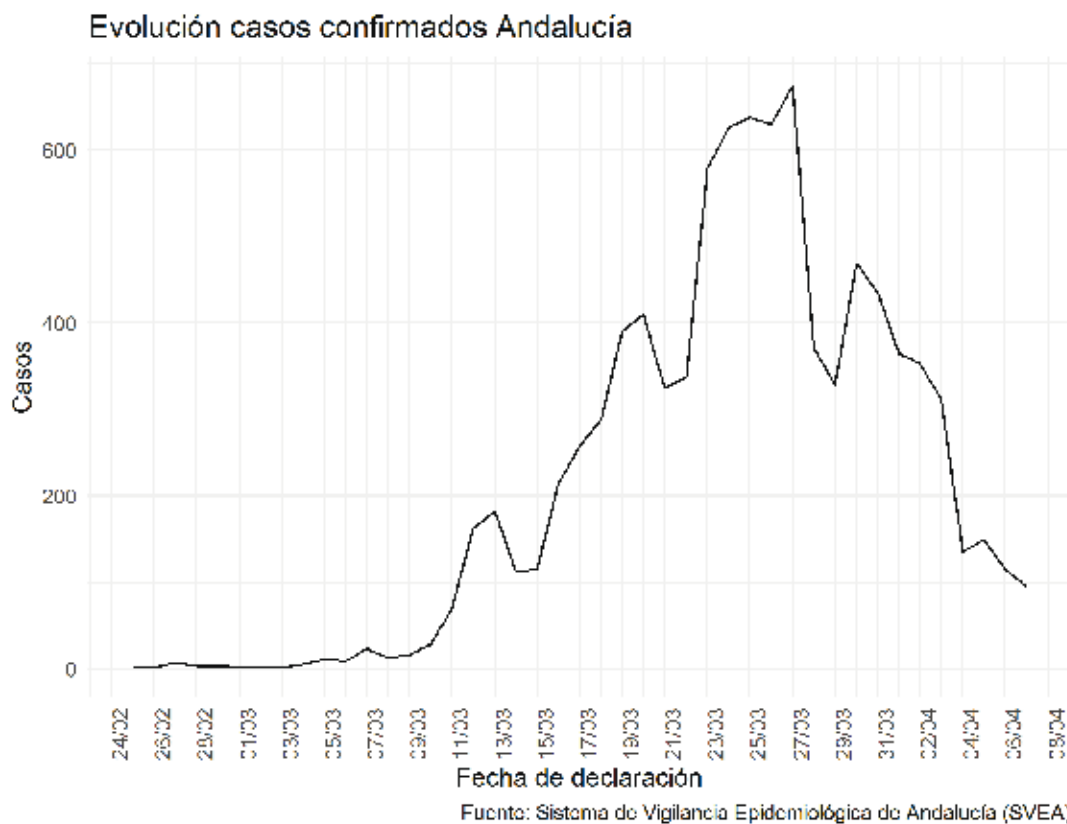
Tablas y gráficos de Casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2020-04-08 : 9261

Nota metodológica: Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. Este hecho hay que tenerlo en consideración para la interpretación de los datos.

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

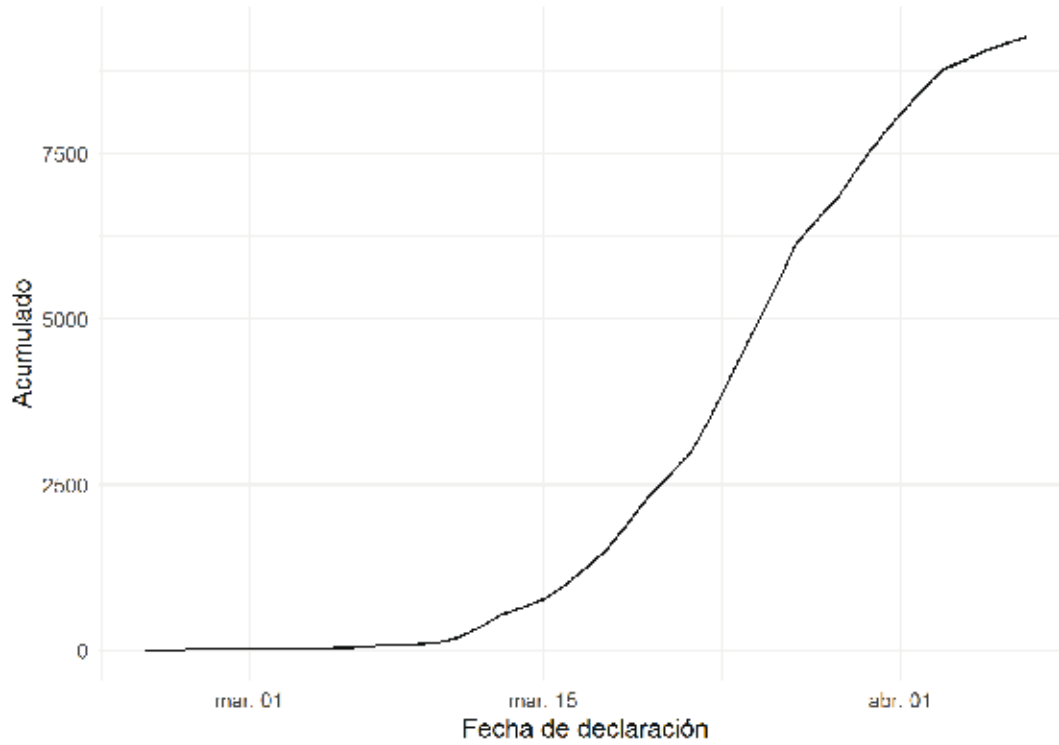
Gráficos de evolución de casos confirmados:





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



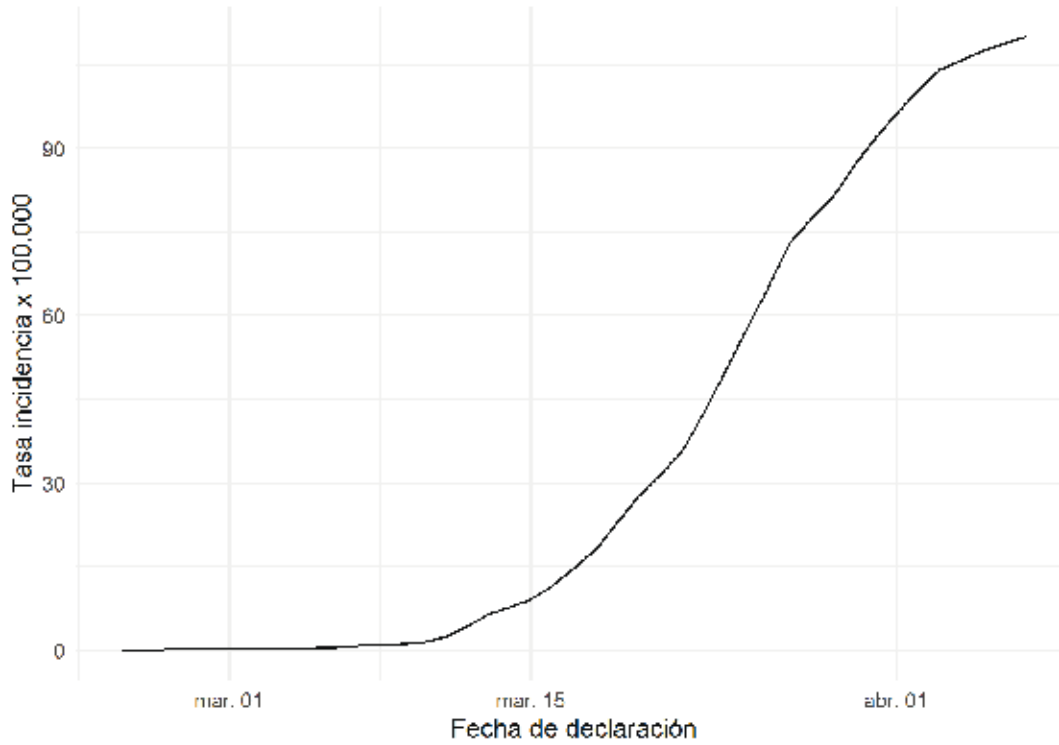
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada Andalucía



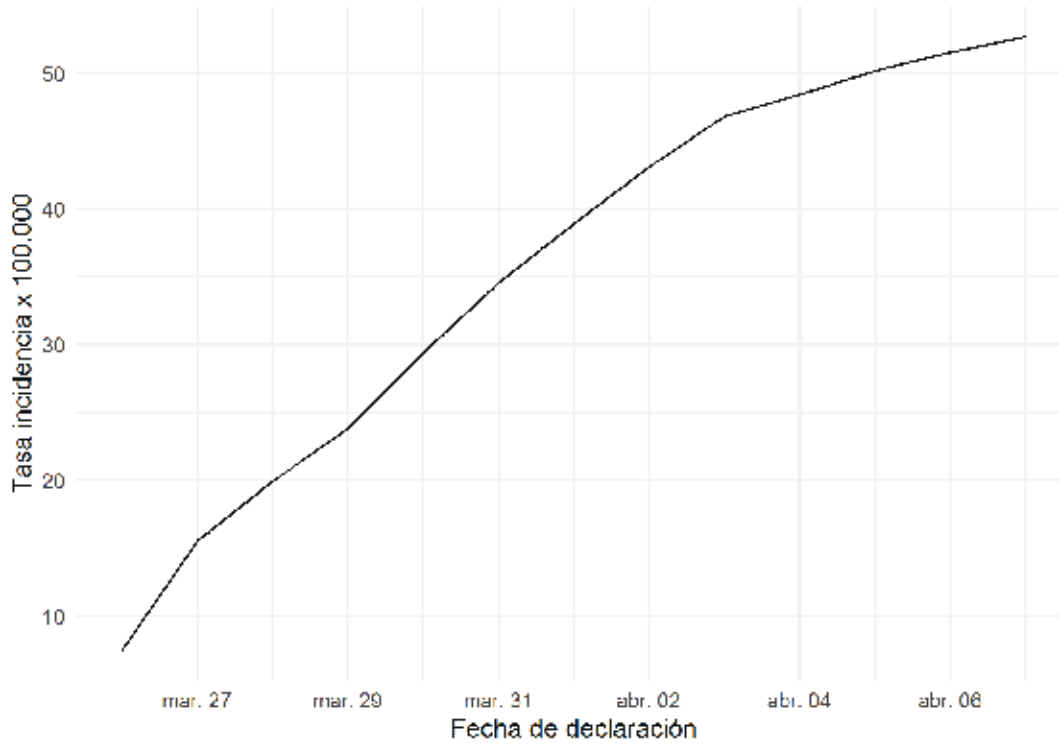
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía



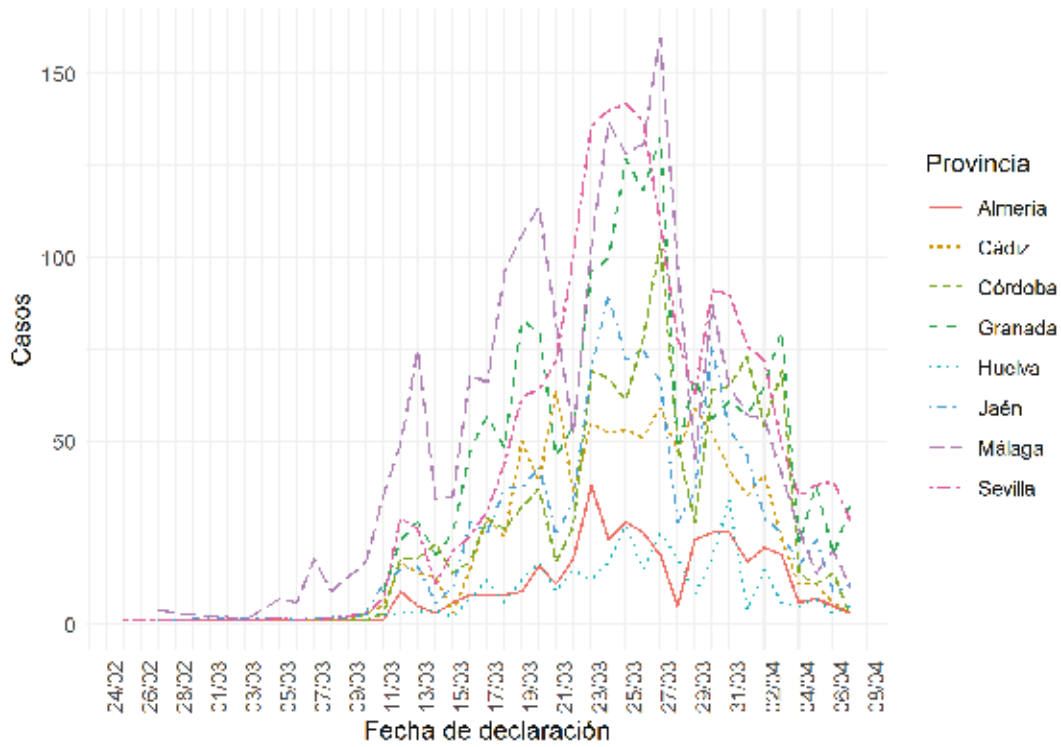
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados por provincia



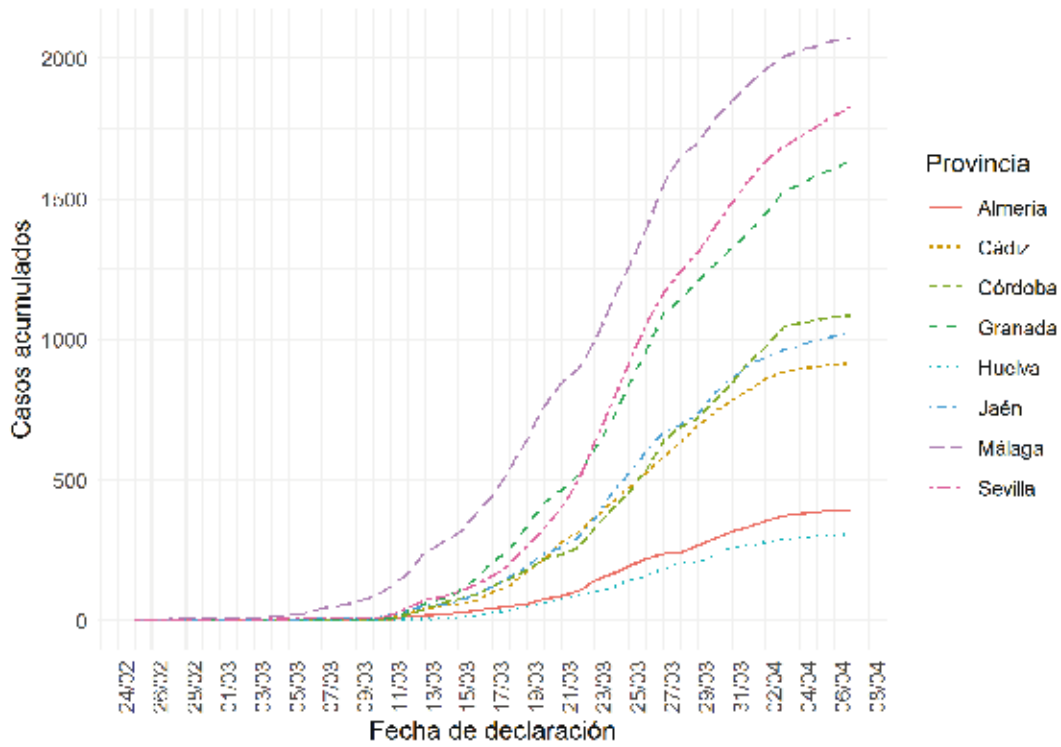
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia



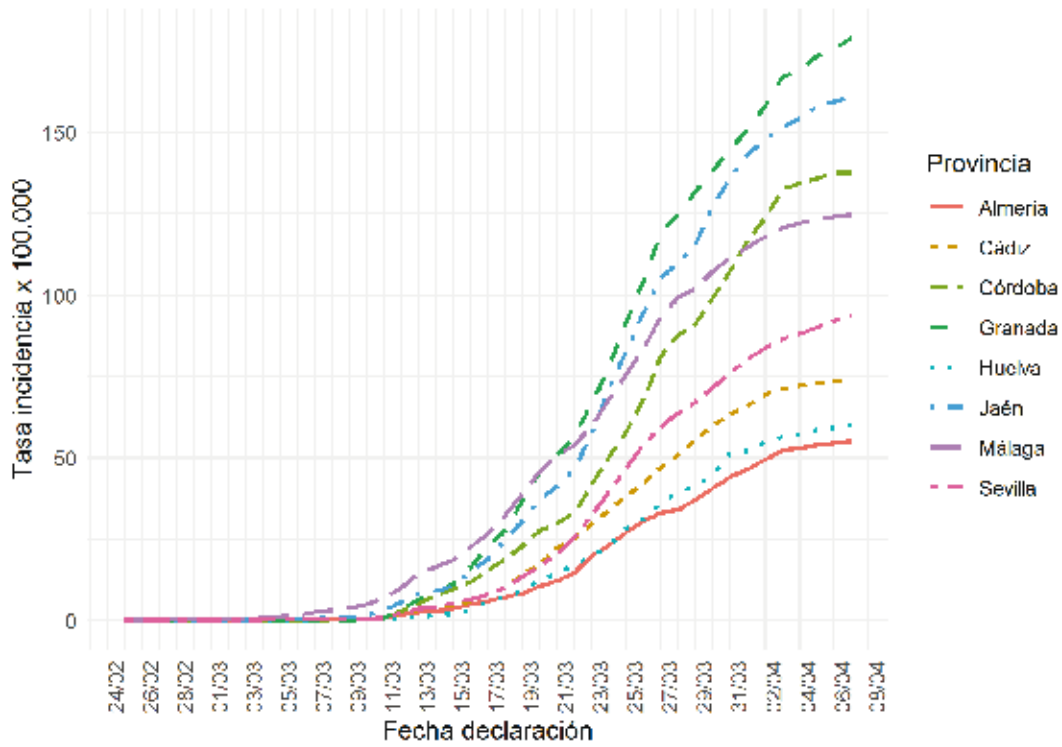
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



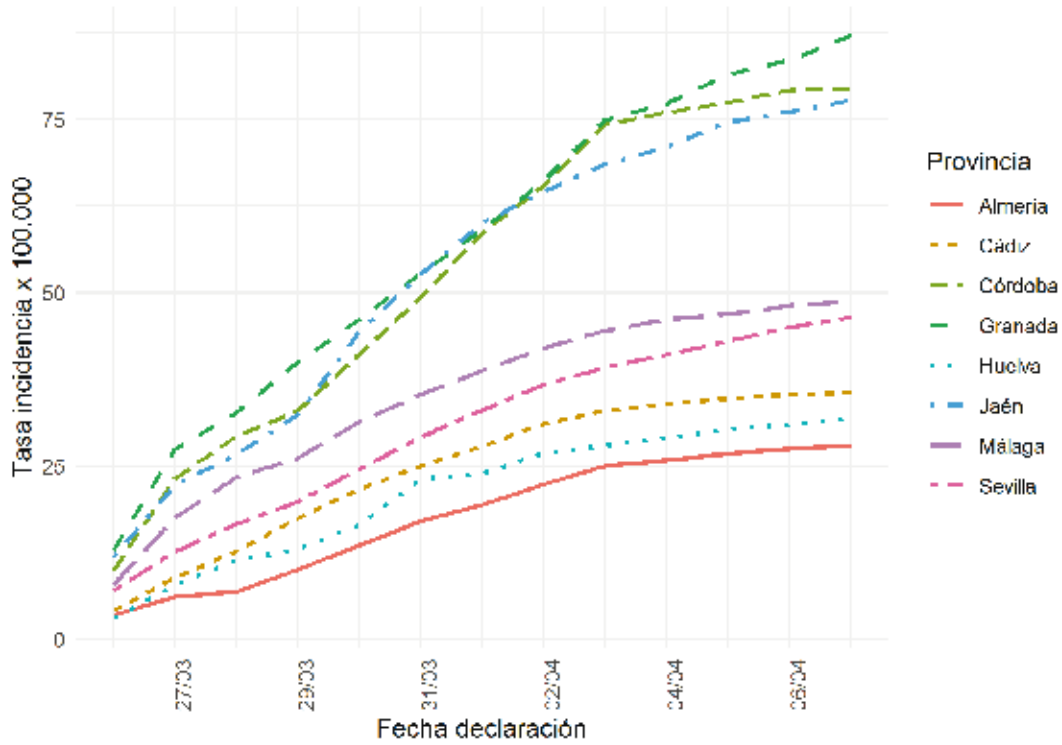
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



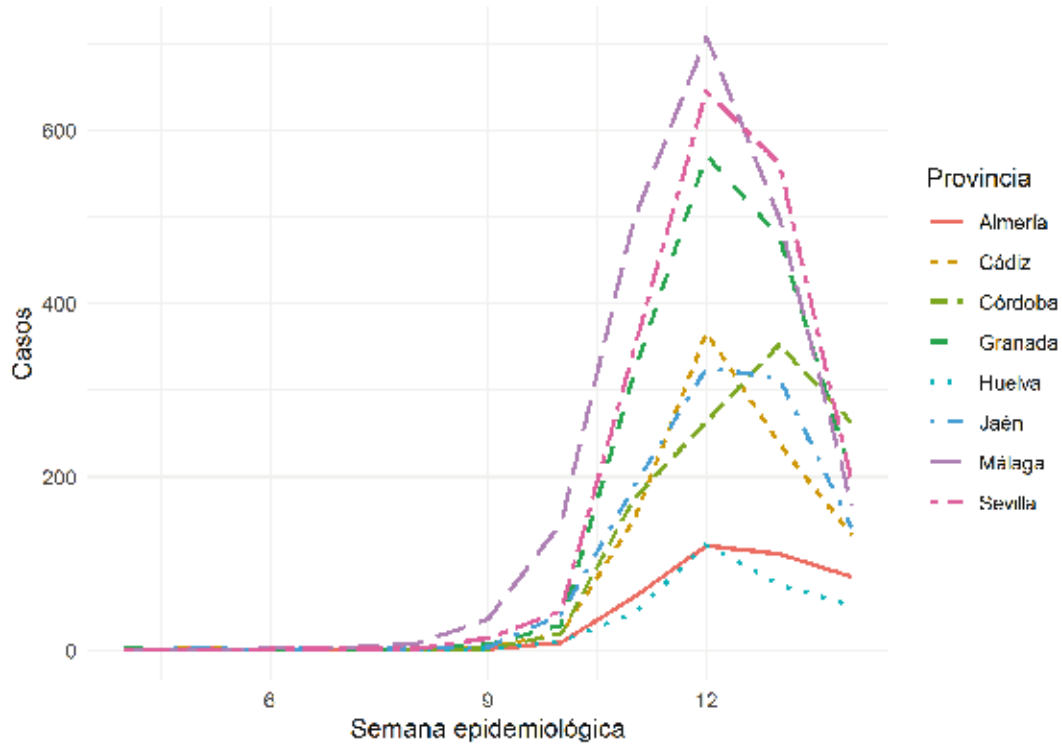
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía por provincia



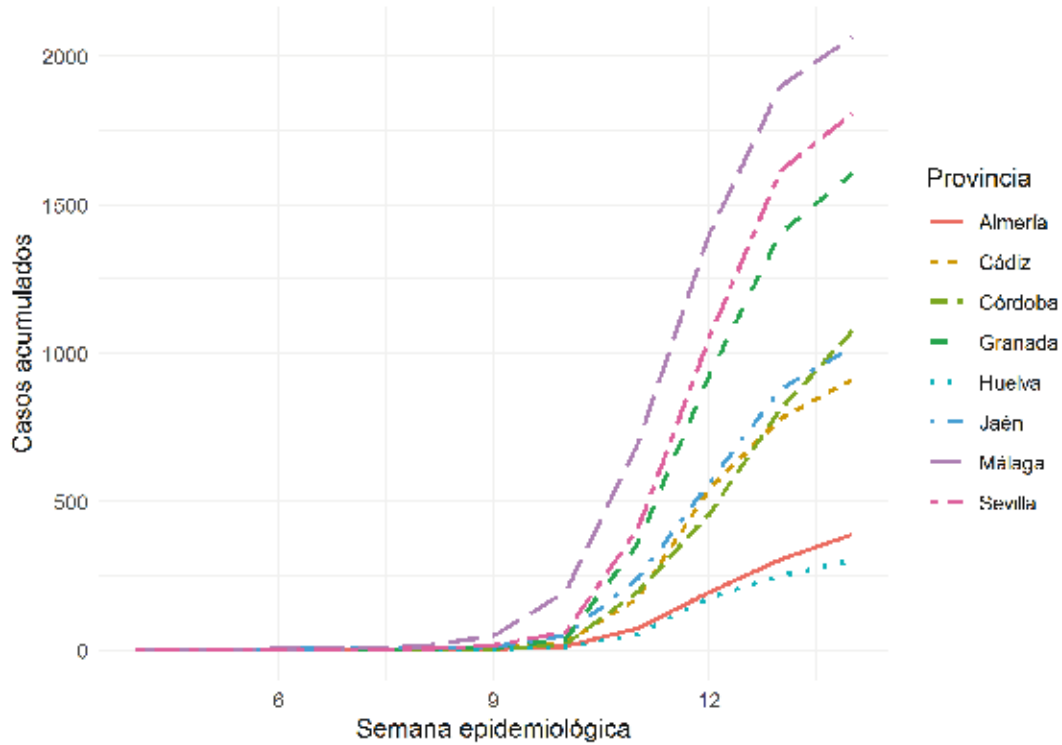
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución acumulados casos confirmados Andalucía por provincia



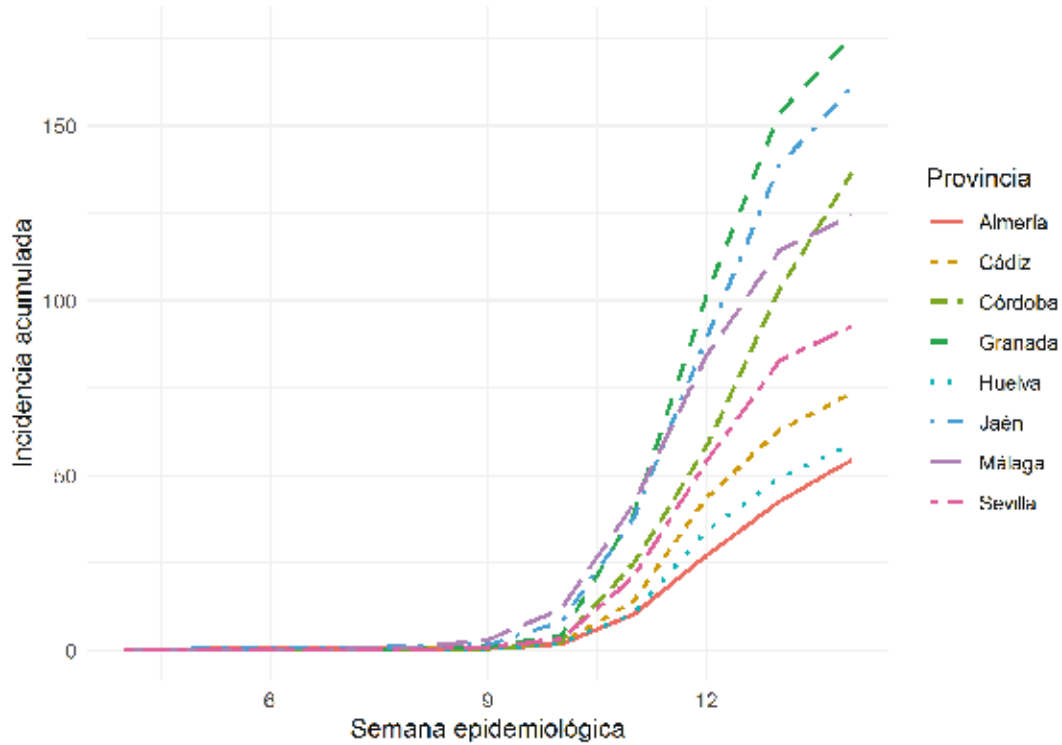
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

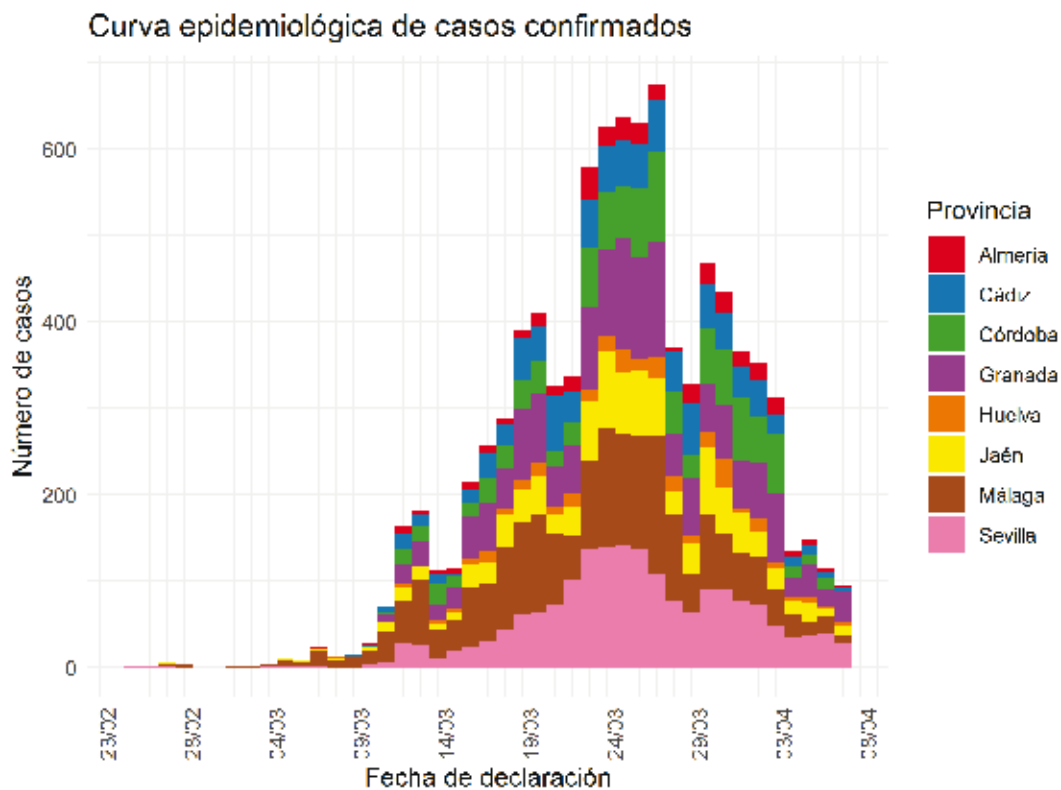




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

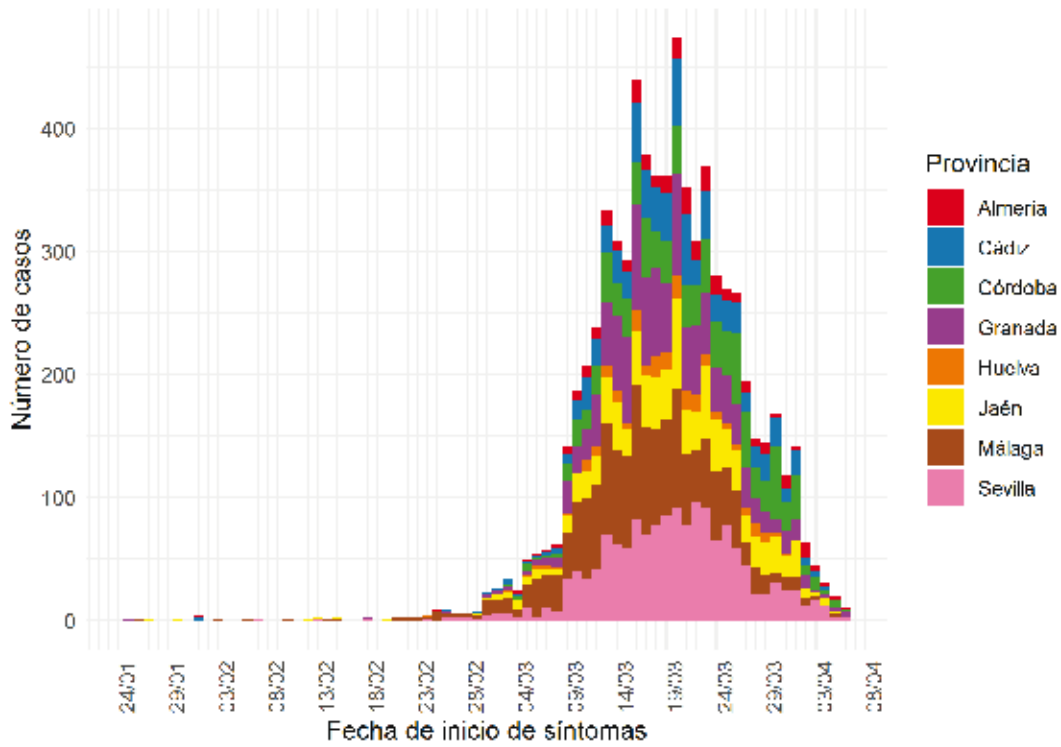
En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 2 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

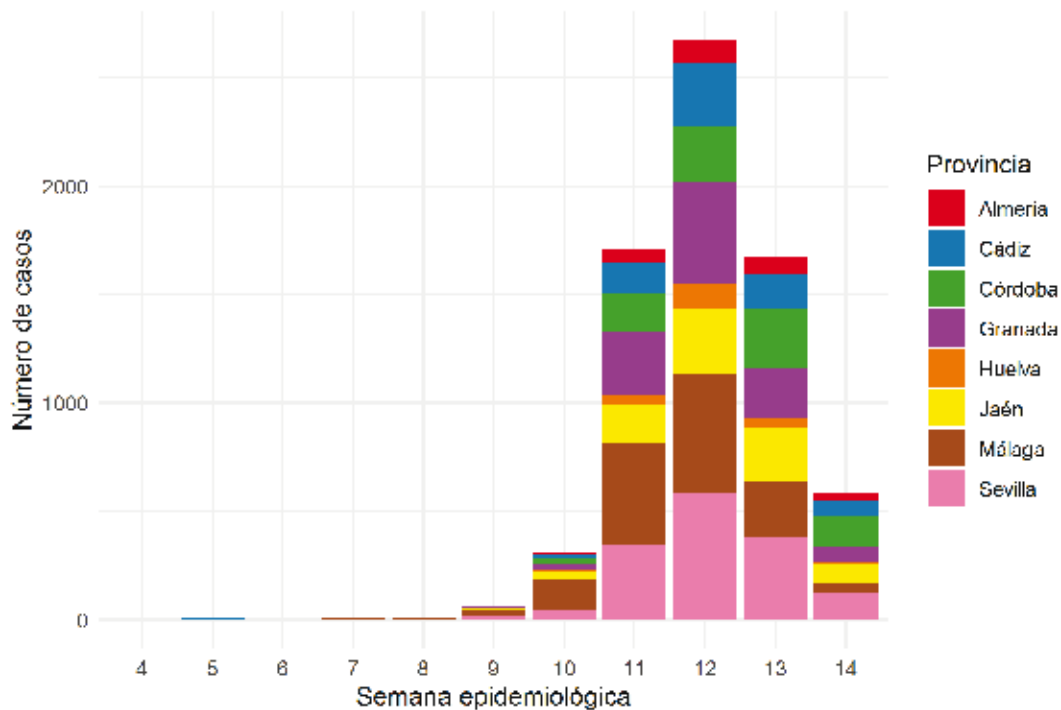




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados

Fecha de inicio de síntomas



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	395	4.3
Cádiz	915	9.9
Córdoba	1084	11.7
Granada	1639	17.7
Huelva	308	3.3
Jaén	1021	11.0
Málaga	2074	22.4
Sevilla	1825	19.7
Total	9261	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Málaga	1193	12.9
Sevilla	892	9.6
Metropolitano de Granada	732	7.9
Granada	675	7.3
Córdoba	474	5.1
Jaén	467	5.0
Bahía de Cádiz-La Janda	392	4.2
Costa del Sol	388	4.2
Córdoba Sur	378	4.1
Aljarafe	344	3.7
Sevilla Sur	337	3.6
Jaén Norte	317	3.4
Jerez-Costa Noroeste	219	2.4
Córdoba Norte	173	1.9
Poniente de Almería	168	1.8
Campo de Gibraltar	167	1.8
Valle del Guadalhorce	166	1.8
Almería	155	1.7
Huelva-Costa	154	1.7
Sevilla Norte	146	1.6
Jaen Nordeste	142	1.5
La Vega	141	1.5
Granada Sur	121	1.3
Sierra de Cádiz	120	1.3
NA	114	1.2
Sevilla Este	105	1.1
Axarquía	103	1.1
Jaén Sur	88	1.0
Sierra de Huelva-Andévalo Central	82	0.9
Granada Nordeste	73	0.8
Condado-Campiña	72	0.8
Levante-Alto Almanzora	71	0.8
Serranía	48	0.5
Guadalquivir	44	0.5
Total	9261	100.0



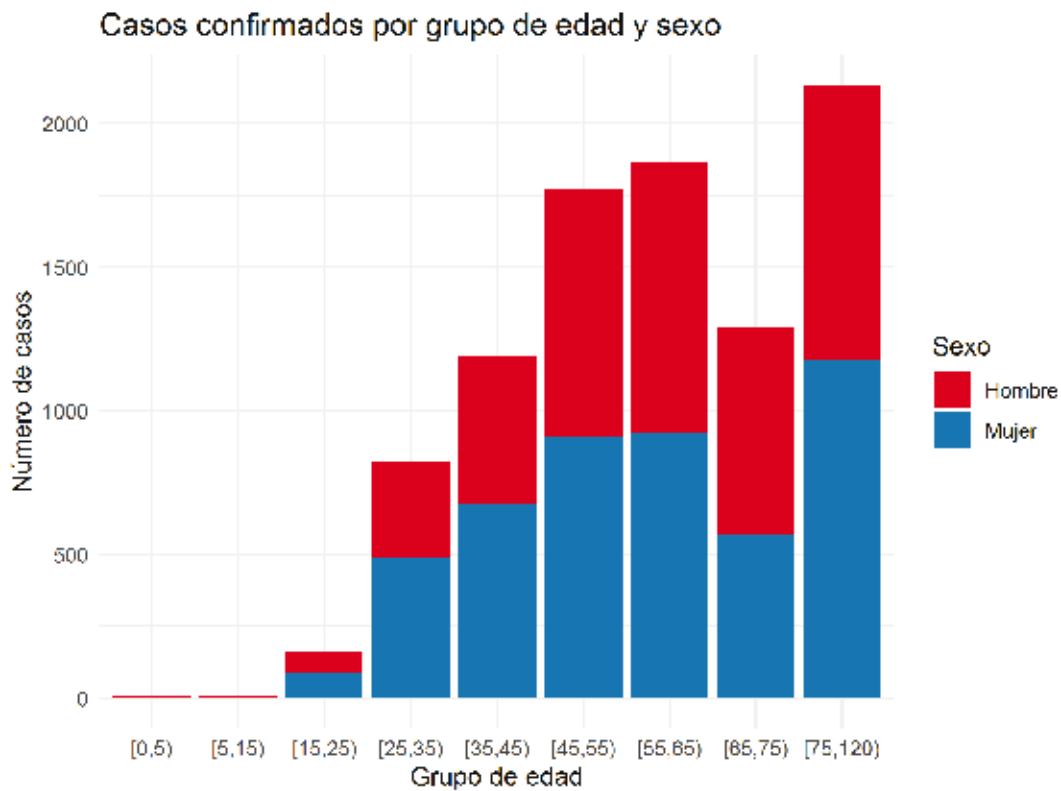


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Hombre	4420	47.7
Mujer	4841	52.3
Total	9261	100.0

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

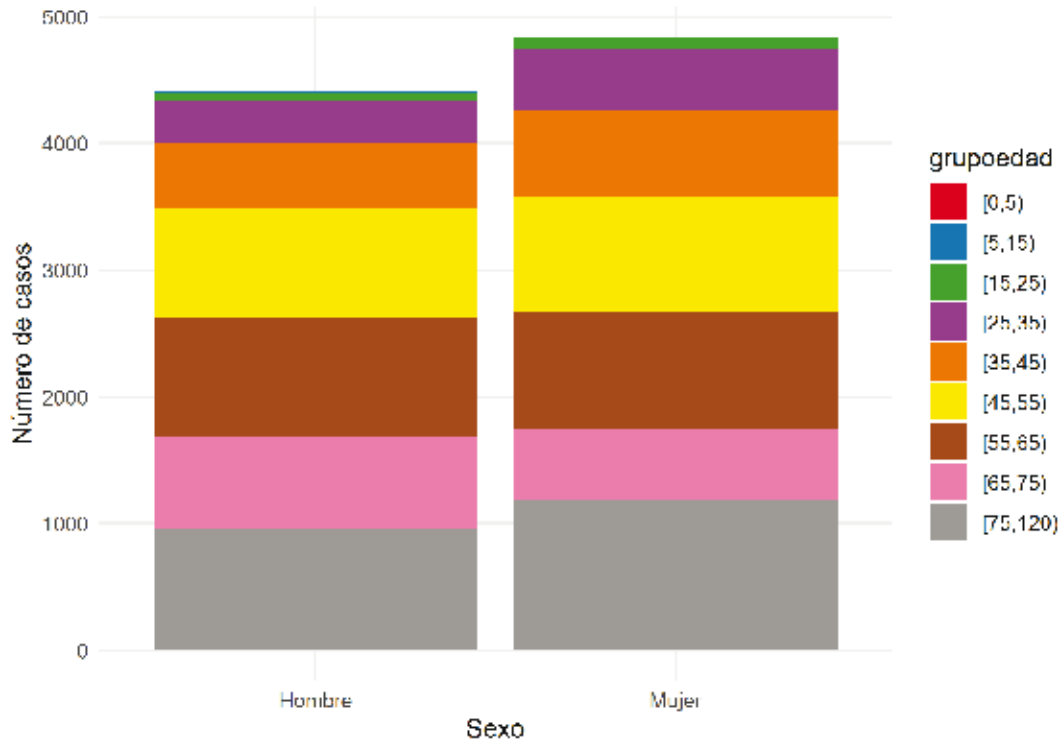


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por sexo y grupo de edad



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	7	0	7
[5,15)	7	3	10
[15,25)	69	91	160
[25,35)	329	491	820
[35,45)	516	675	1191
[45,55)	863	912	1775
[55,65)	942	924	1866
[65,75)	725	567	1292
[75,120)	959	1177	2136
Total	4417	4840	9257





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	0.16	0.00
[5,15)	0.16	0.06
[15,25)	1.56	1.88
[25,35)	7.45	10.14
[35,45)	11.68	13.95
[45,55)	19.54	18.84
[55,65)	21.33	19.09
[65,75)	16.41	11.71
[75,120)	21.71	24.32
Total	100.00	100.00

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3.53	0.00
[5,15)	1.45	0.66
[15,25)	15.04	21.06
[25,35)	63.58	97.67
[35,45)	76.28	101.77
[45,55)	129.63	136.33
[55,65)	180.64	169.73
[65,75)	202.19	141.20
[75,120)	357.22	286.02

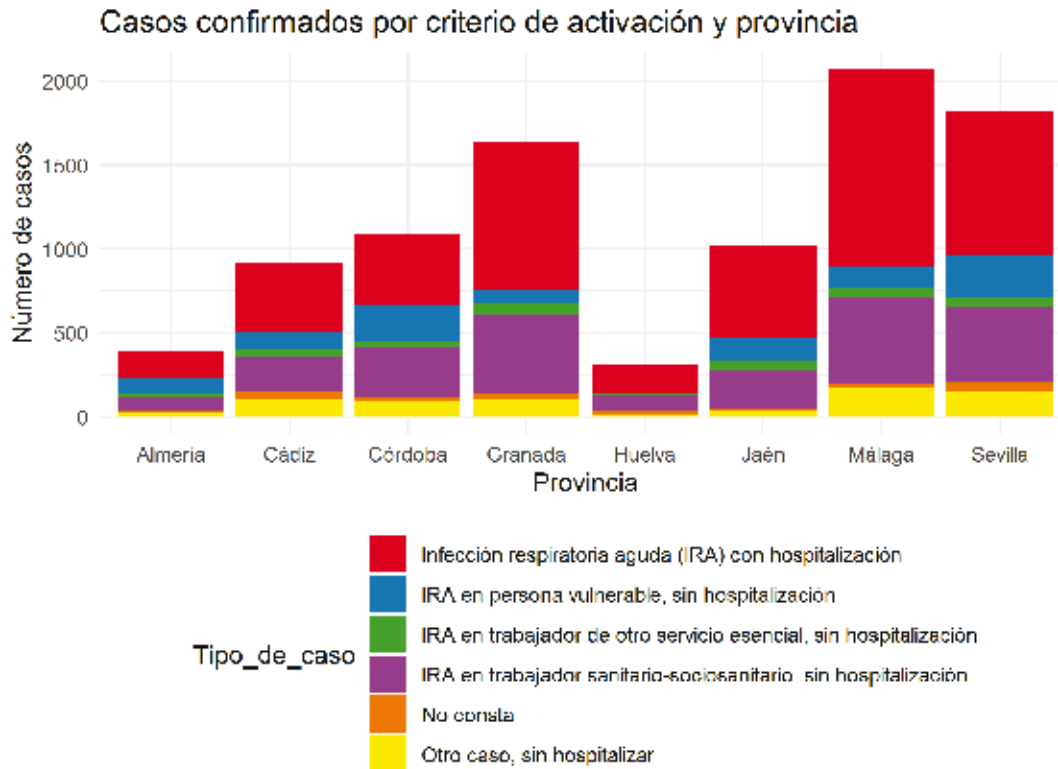
Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

Sexo	n	Edad_media
Hombre	4420	58.94
Mujer	4841	58.40



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:

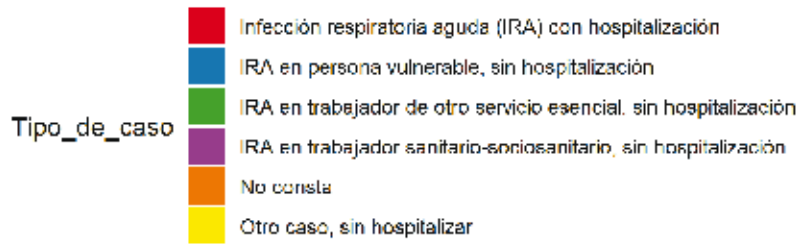
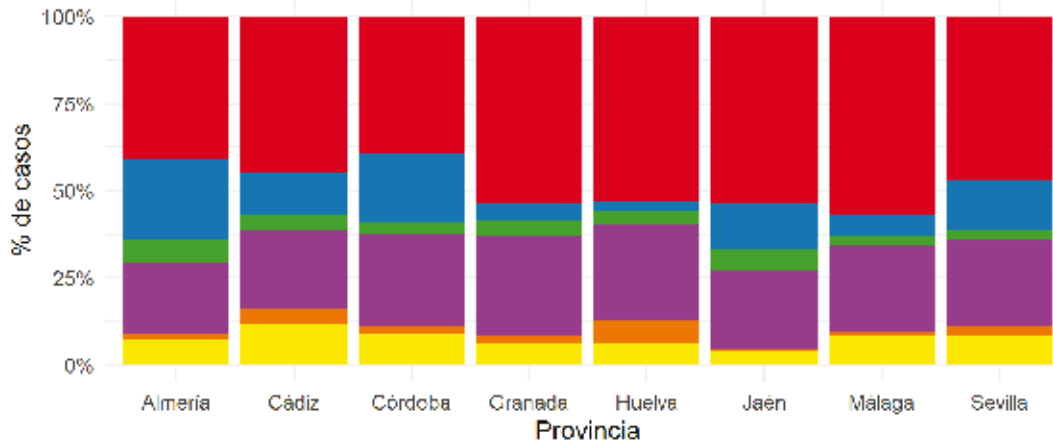


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por criterio de activación y provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado*:

Caso importado	n	Porcentaje
No	9005	97.24
Sí	256	2.76
Total	9261	100.00

*Nota: por caso importado se entiende un caso cuya exposición se ha producido fuera de Andalucía antes del 17 de marzo de 2020.

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	223
Italia	16
Finlandia	2
Irlanda	2
Reino Unido	2
Alemania	1
Austria	1
Chile	1
Colombia	1
Ecuador	1
Emiratos Arabes Unidos	1
Estados Unidos de América	1
Francia	1
Portugal	1
Suiza	1
Tailandia	1
Total	256

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	6648	71.78
-No Especificado-	2212	23.89
Marruecos	48	0.52
Colombia	28	0.30
Venezuela	28	0.30
Rumania	26	0.28
Ecuador	25	0.27
Argentina	22	0.24
Bolivia	14	0.15
Reino Unido	14	0.15
Brasil	13	0.14
Estados Unidos de América	13	0.14
Francia	13	0.14
Perú	13	0.14
Senegal	10	0.11
Ucrania	10	0.11
Italia	9	0.10



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Cuba	8	0.09
Alemania	7	0.08
Chile	7	0.08
República Dominicana	6	0.06
Bélgica	5	0.05
Paraguay	5	0.05
México	4	0.04
China	3	0.03
El Salvador	3	0.03
Guatemala	3	0.03
Honduras	3	0.03
Macedonia	3	0.03
Malí	3	0.03
Polonia	3	0.03
Portugal	3	0.03
Rusia	3	0.03
Suecia	3	0.03
Uruguay	3	0.03
Armenia	2	0.02
Bulgaria	2	0.02
Filipinas	2	0.02
Finlandia	2	0.02
Guinea	2	0.02
Indonesia	2	0.02
Irán	2	0.02
Irlanda	2	0.02
Nicaragua	2	0.02
Noruega	2	0.02
Países Bajos	2	0.02
Pakistán	2	0.02
Suiza	2	0.02
Argelia	1	0.01
Canadá	1	0.01
Chipre	1	0.01
Congo	1	0.01
Costa Rica	1	0.01
Dinamarca	1	0.01
Eslovenia	1	0.01
Guinea-Bissau	1	0.01
India	1	0.01
Irak	1	0.01
Lituania	1	0.01
Nigeria	1	0.01
Pitcairn	1	0.01
Siria	1	0.01
Total	9261	100.00





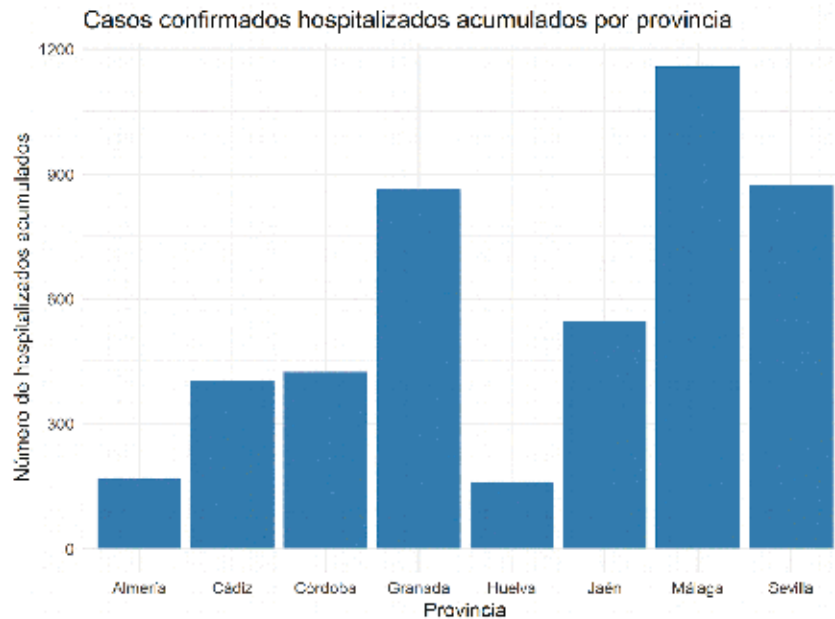
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 4599 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 49.66% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización	n	Porcentaje
No	4662	50.34
Sí	4599	49.66
Total	9261	100.00



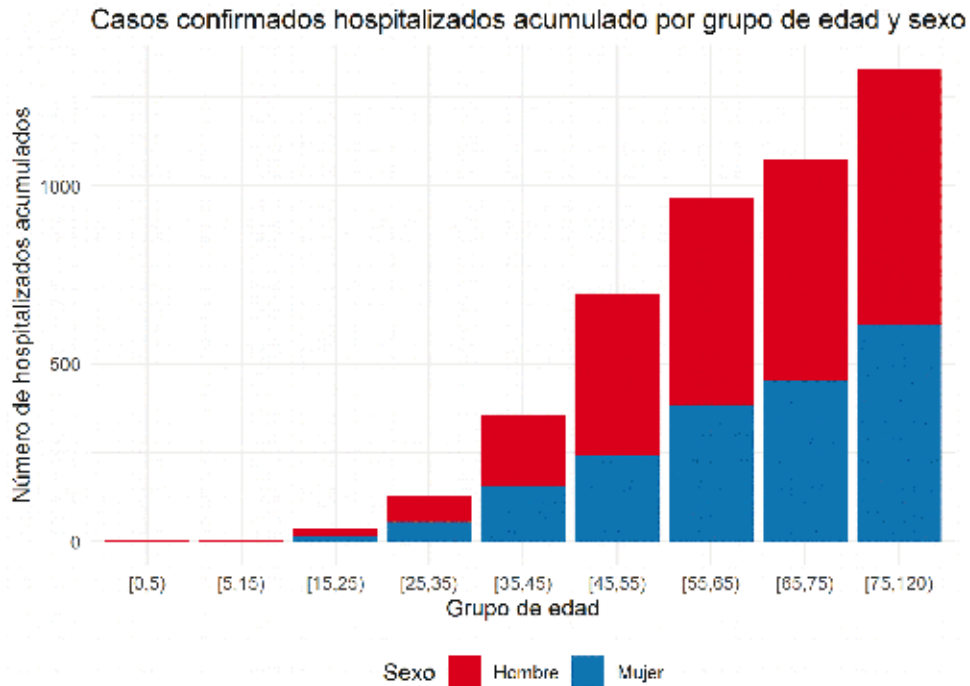
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	168	3.7
Cádiz	403	8.8
Córdoba	424	9.2
Granada	865	18.8
Huelva	159	3.5
Jaén	548	11.9
Málaga	1158	25.2
Sevilla	874	19.0
Total	4599	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:

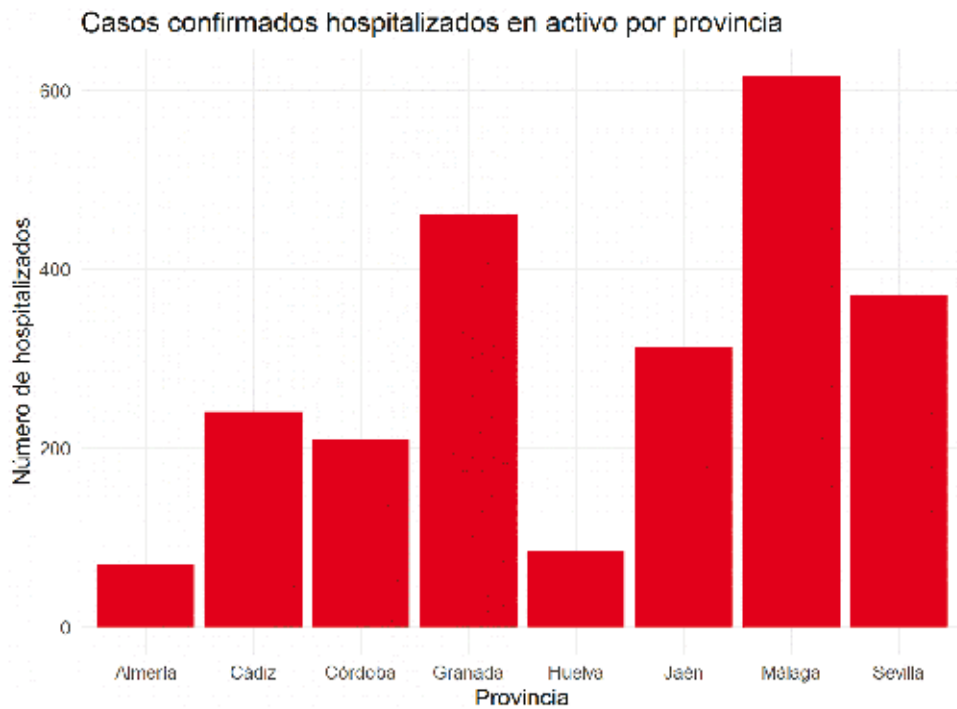
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	5	0	5
[5,15)	2	0	2
[15,25)	24	15	39
[25,35)	73	56	129
[35,45)	200	156	356
[45,55)	458	241	699
[55,65)	583	385	968
[65,75)	620	452	1072
[75,120)	720	609	1329
Total	2685	1914	4599



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

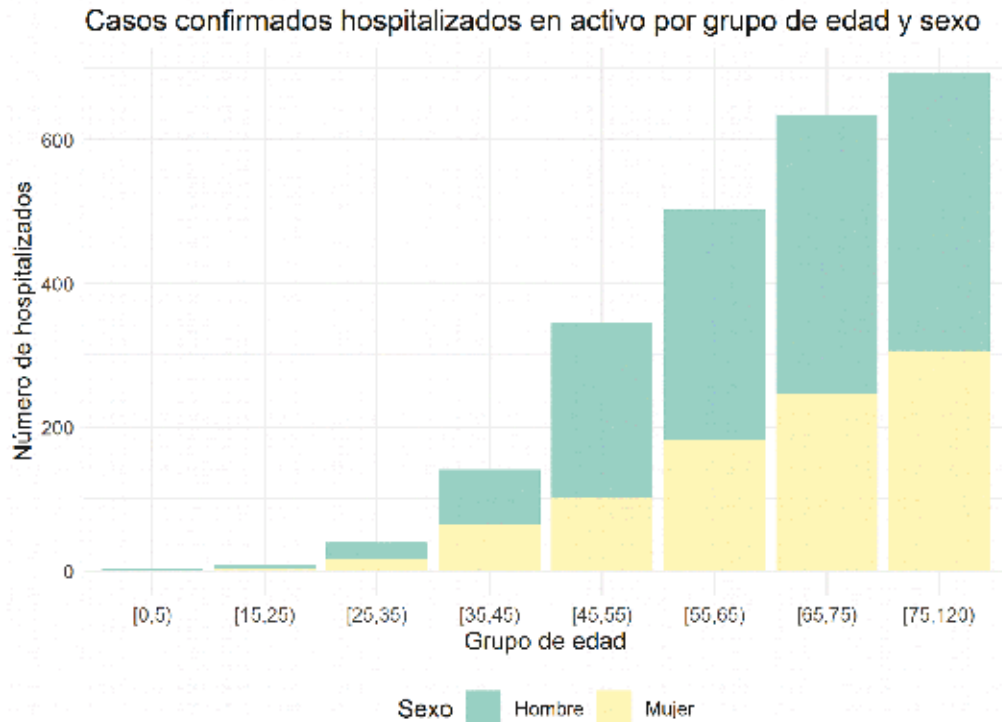
Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	69	2.92
Cádiz	241	10.19
Córdoba	210	8.88
Granada	461	19.48
Huelva	85	3.59
Jaén	313	13.23
Málaga	616	26.04
Sevilla	371	15.68
Total	2366	100.00



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	2	0	2
[15,25)	7	2	9
[25,35)	23	16	39
[35,45)	76	65	141
[45,55)	245	101	346
[55,65)	320	182	502
[65,75)	388	246	634
[75,120)	387	306	693
Total	1448	918	2366

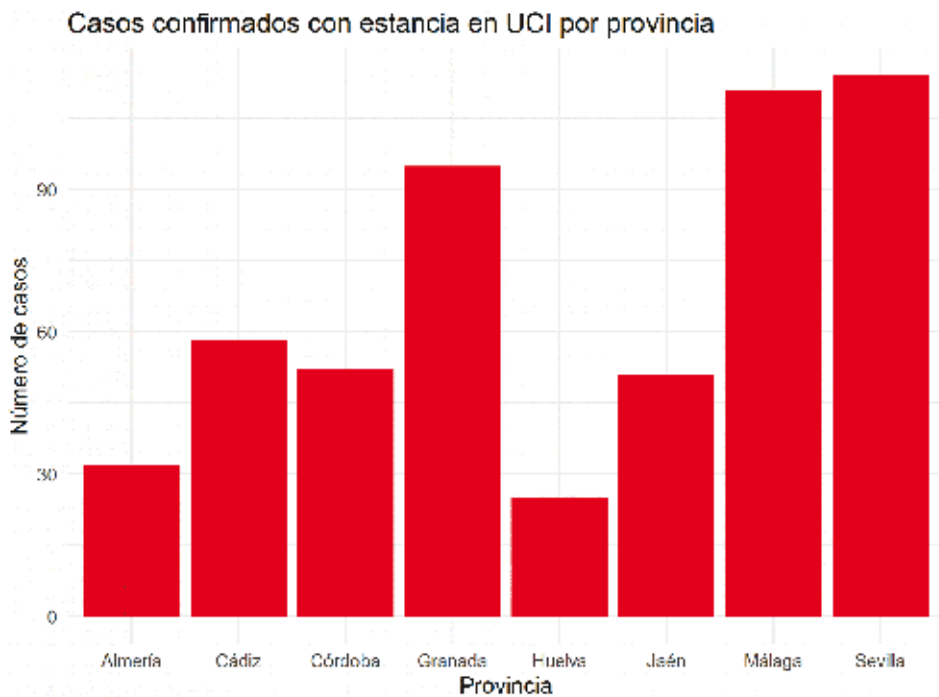


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 538 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	32	5.95
Cádiz	58	10.78
Córdoba	52	9.67
Granada	95	17.66
Huelva	25	4.65
Jaén	51	9.48
Málaga	111	20.63
Sevilla	114	21.19
Total	538	100.00



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:

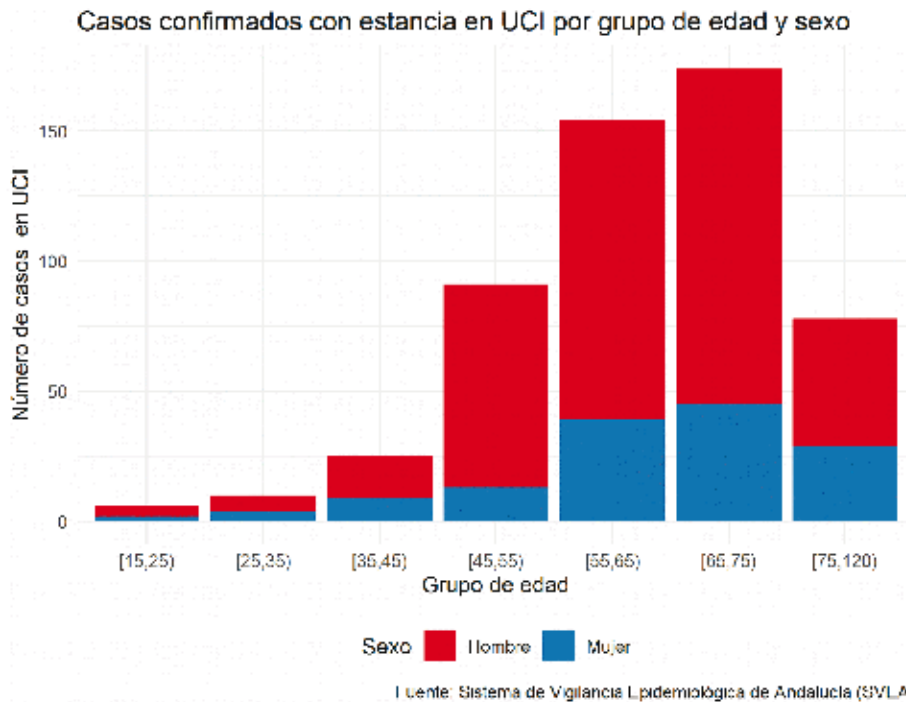
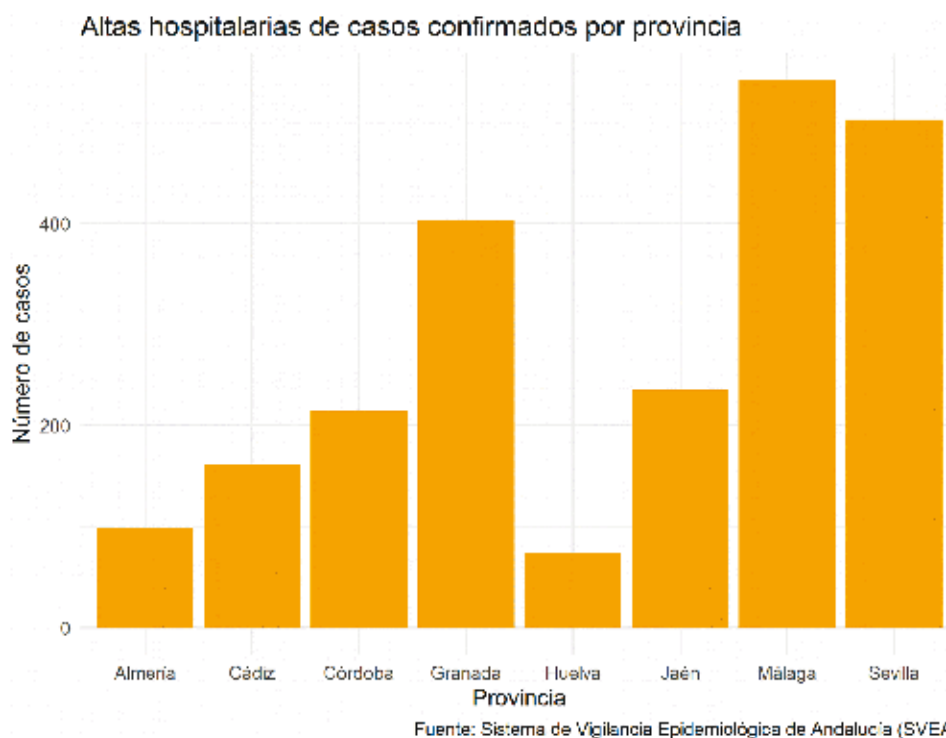


Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	4	2	6
[25,35)	6	4	10
[35,45)	16	9	25
[45,55)	78	13	91
[55,65)	115	39	154
[65,75)	129	45	174
[75,120)	49	29	78
Total	397	141	538

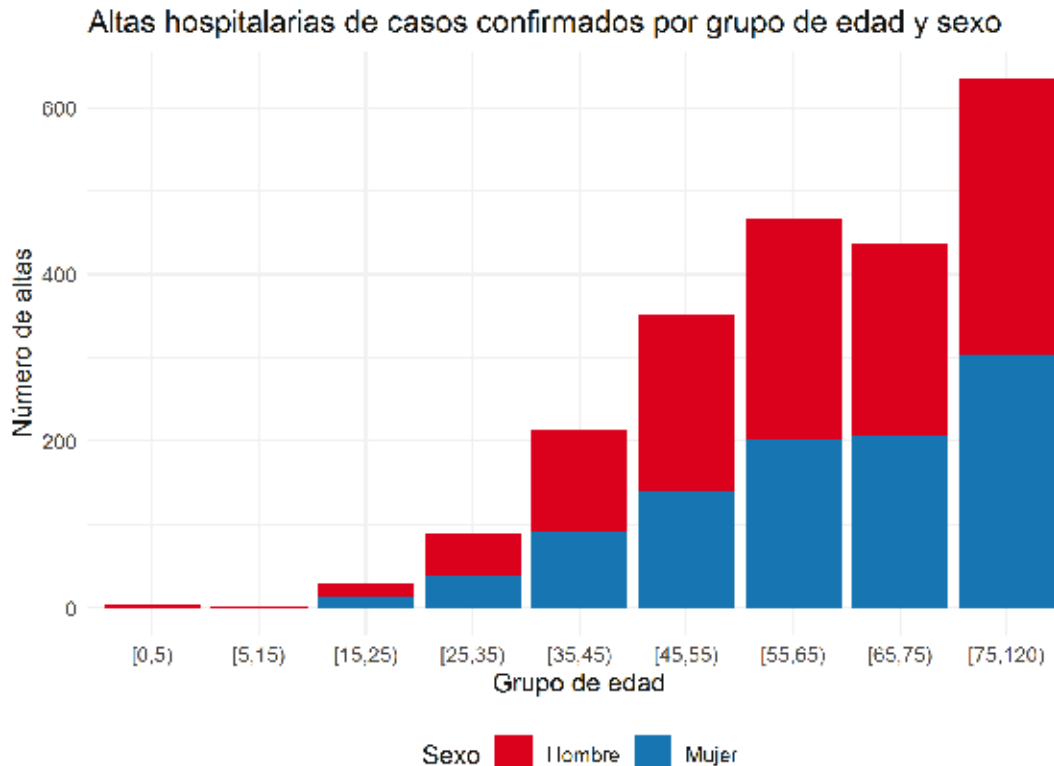
ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	99	4.4
Cádiz	162	7.3
Córdoba	214	9.6
Granada	404	18.1
Huelva	74	3.3
Jaén	235	10.5
Málaga	542	24.3
Sevilla	503	22.5
Total	2233	100.0

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	3	0	3
[5,15)	2	0	2
[15,25)	17	13	30
[25,35)	50	40	90
[35,45)	124	91	215
[45,55)	213	140	353
[55,65)	263	203	466
[65,75)	232	206	438
[75,120)	333	303	636
Total	1237	996	2233



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	73	4.4
Cádiz	120	7.3
Córdoba	179	10.8
Granada	267	16.1
Huelva	55	3.3
Jaén	159	9.6
Málaga	408	24.7
Sevilla	393	23.8
Total	1654	100.0

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	3	0	3
[5,15)	2	0	2
[15,25)	16	13	29
[25,35)	48	40	88
[35,45)	120	89	209
[45,55)	201	138	339
[55,65)	224	183	407
[65,75)	169	179	348
[75,120)	113	116	229
Total	896	758	1654

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Provisional-Favorable	5557	60.0
Desconocido	1417	15.3
Curación sin secuelas	1176	12.7
Defunción	652	7.0
Provisional-Desfavorable	442	4.8
Curación con secuelas	17	0.2
Total	9261	100.0

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

Provincia	n
Almería	63
Cádiz	128
Córdoba	131
Granada	205
Huelva	40
Jaén	80
Málaga	355
Sevilla	191
Total	1193



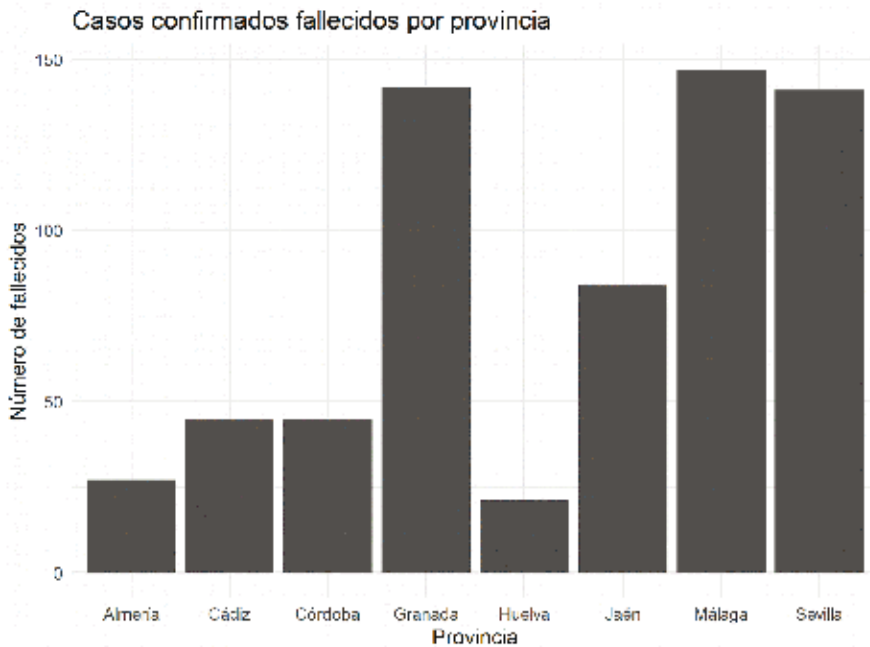


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

LETALIDAD

Casos confirmados fallecidos: 652

Letalidad: 7.04 %

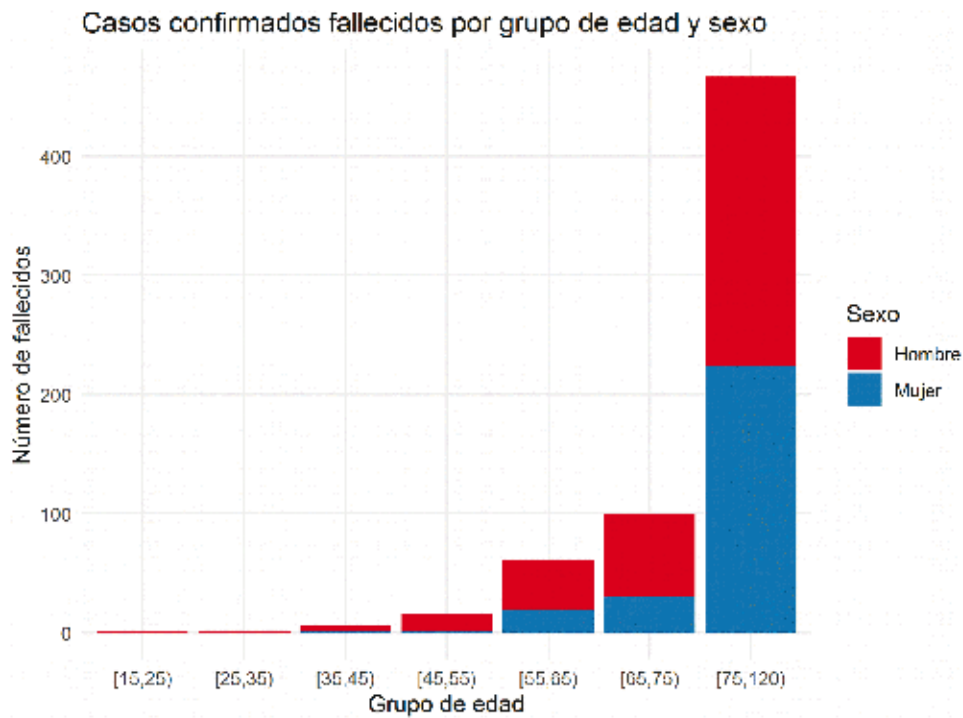
Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia**Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:**

Provincia	n	Porcentaje
Almería	27	4.1
Cádiz	45	6.9
Córdoba	45	6.9
Granada	142	21.8
Huelva	21	3.2
Jaén	84	12.9
Málaga	147	22.5
Sevilla	141	21.6
Total	652	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	1	0	1
[25,35)	2	0	2
[35,45)	4	2	6
[45,55)	13	2	15
[55,65)	41	20	61
[65,75)	70	30	100
[75,120)	243	224	467
Total	374	278	652



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

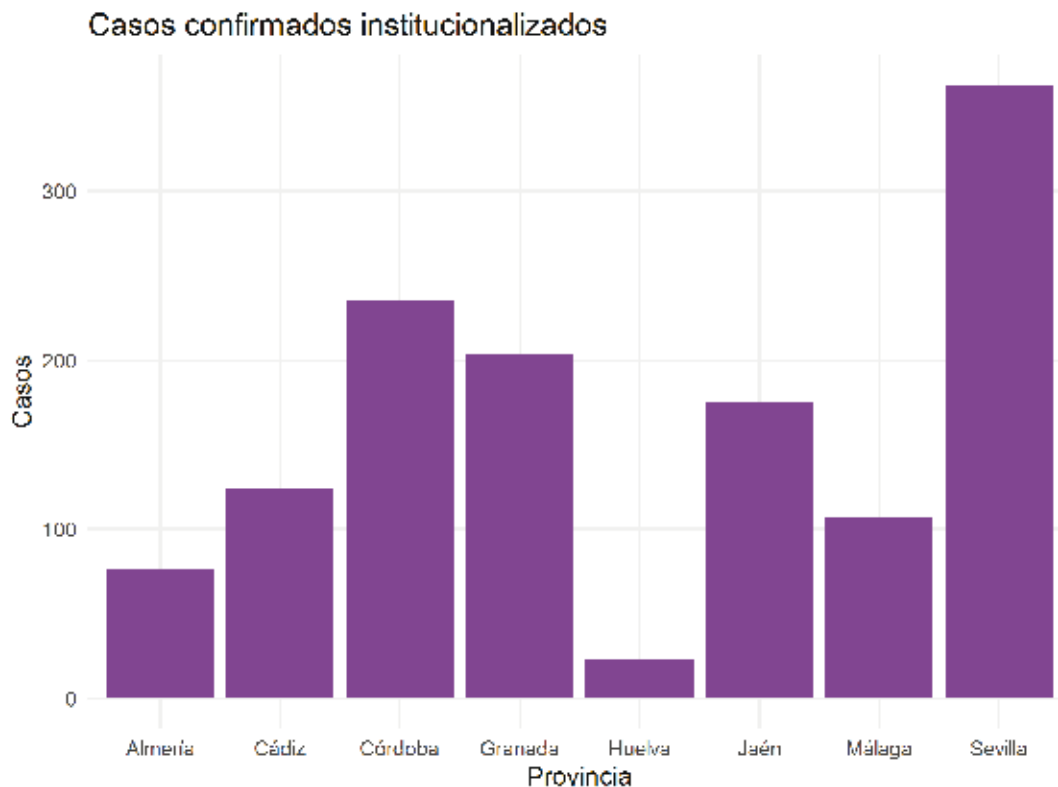
CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 1308 casos confirmados institucionalizados.

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Institucionalizados		Fallecidos	
	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Residencias de mayores	Otro tipo de institución
Almería	75	1	3	0
Cádiz	121	3	12	0
Córdoba	233	3	16	2
Granada	158	46	47	5
Huelva	22	1	6	0
Jaén	135	40	17	1
Málaga	77	30	24	4
Sevilla	349	14	72	1
Total	1170	138	197	13



Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

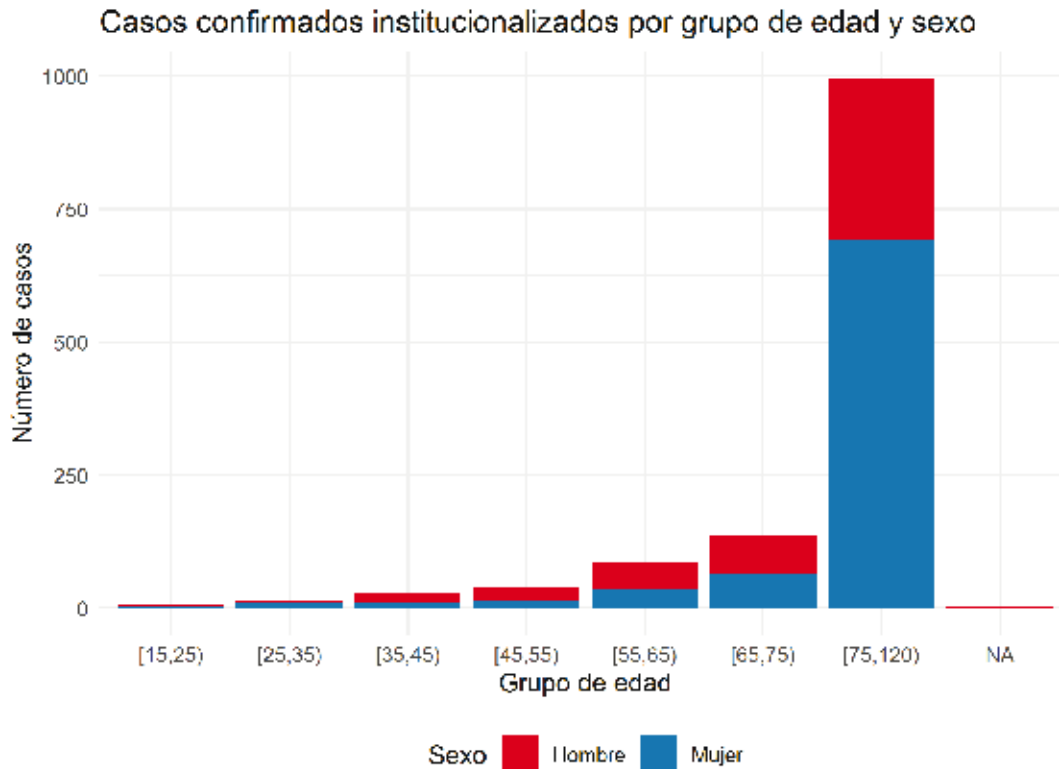
Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	76	5.8
Cádiz	124	9.5
Córdoba	236	18.0
Granada	204	15.6
Huelva	23	1.8
Jaén	175	13.4
Málaga	107	8.2
Sevilla	363	27.8
Total	1308	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

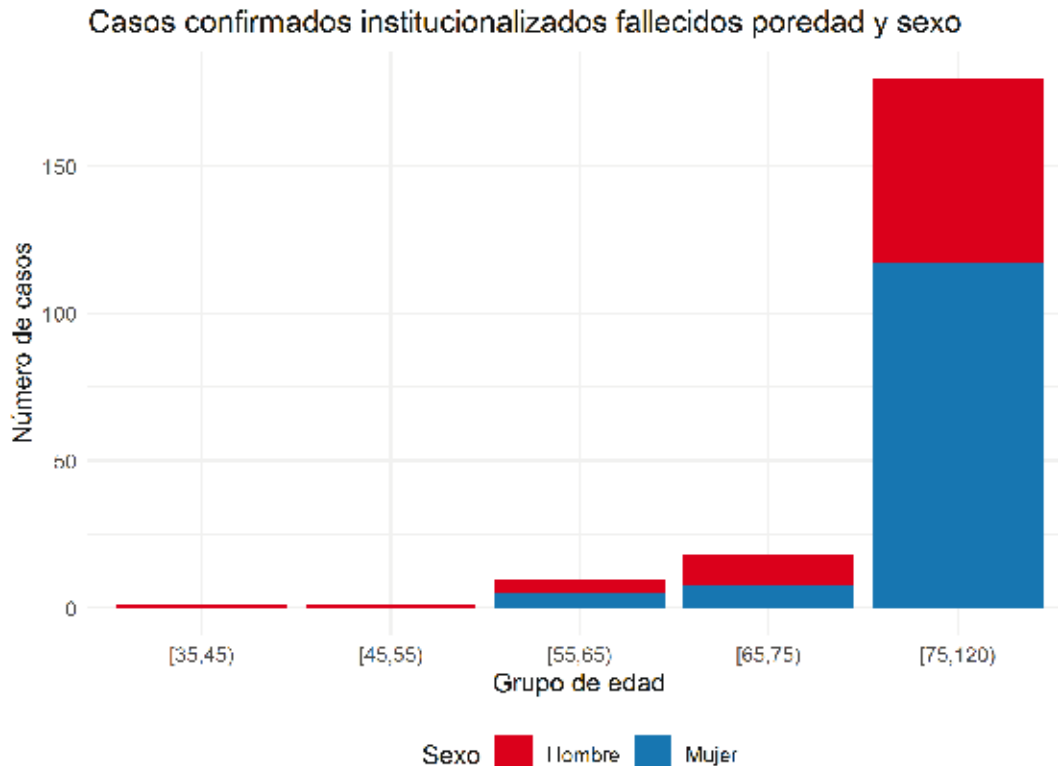
Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[15,25)	2	3	5
[25,35)	4	9	13
[35,45)	16	11	27
[45,55)	26	14	40
[55,65)	49	37	86
[65,75)	72	66	138
[75,120)	304	693	997
NA	2	0	2
Total	475	833	1308



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

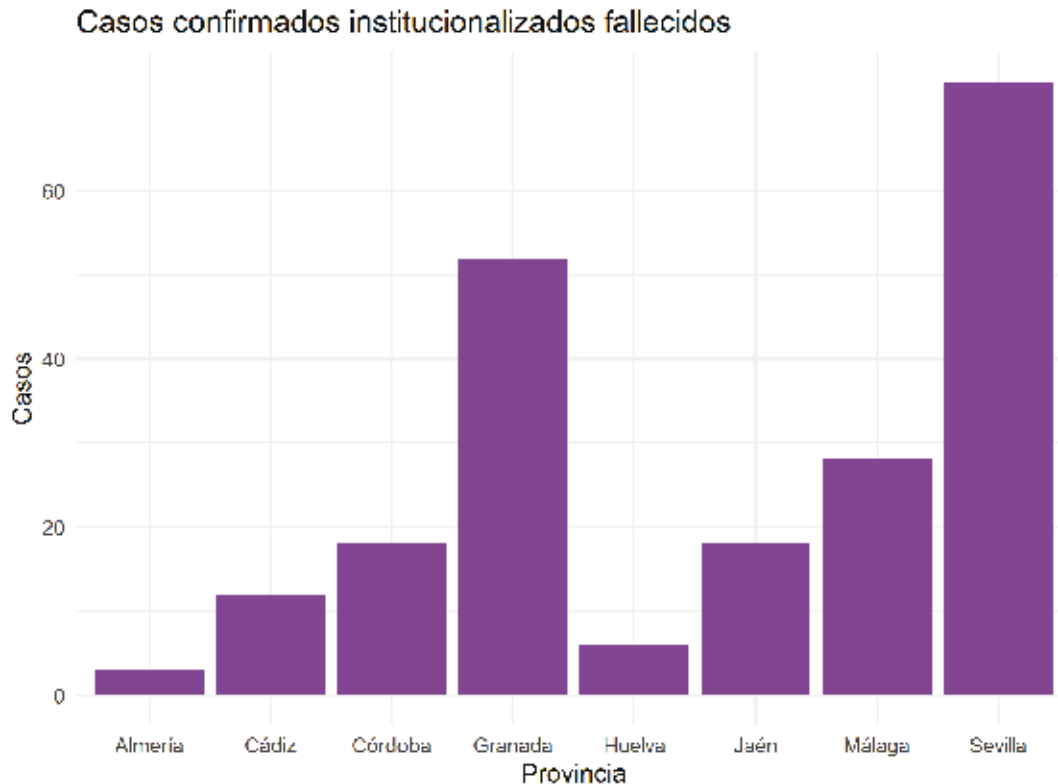
Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[35,45)	1	0	1
[45,55)	1	0	1
[55,65)	5	5	10
[65,75)	10	8	18
[75,120)	63	117	180
Total	80	130	210

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	3	1.4
Cádiz	12	5.7
Córdoba	18	8.6
Granada	52	24.8
Huelva	6	2.9
Jaén	18	8.6
Málaga	28	13.3
Sevilla	73	34.8
Total	210	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 2290 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	Sanitarios	Socio-sanitarios	Total
Almería	54	12	66
Cádiz	173	14	187
Córdoba	190	97	287
Granada	356	161	517
Huelva	46	11	57
Jaén	188	66	254
Málaga	470	19	489
Sevilla	371	62	433
Total	1848	442	2290

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

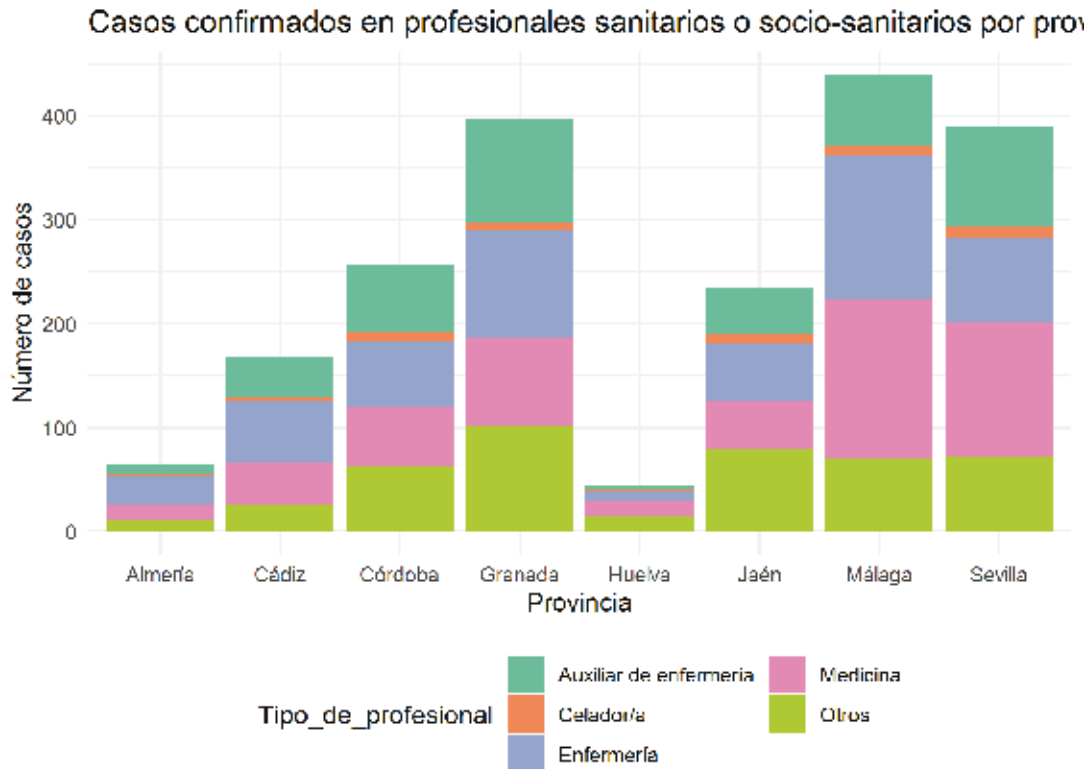
Tipo de profesional	n	Porcentaje
Medicina	542	23.7
Enfermería	532	23.2
Otros	438	19.1
Auxiliar de enfermería	424	18.5
No Consta	296	12.9
Celador/a	58	2.5
Total	2290	100.0





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

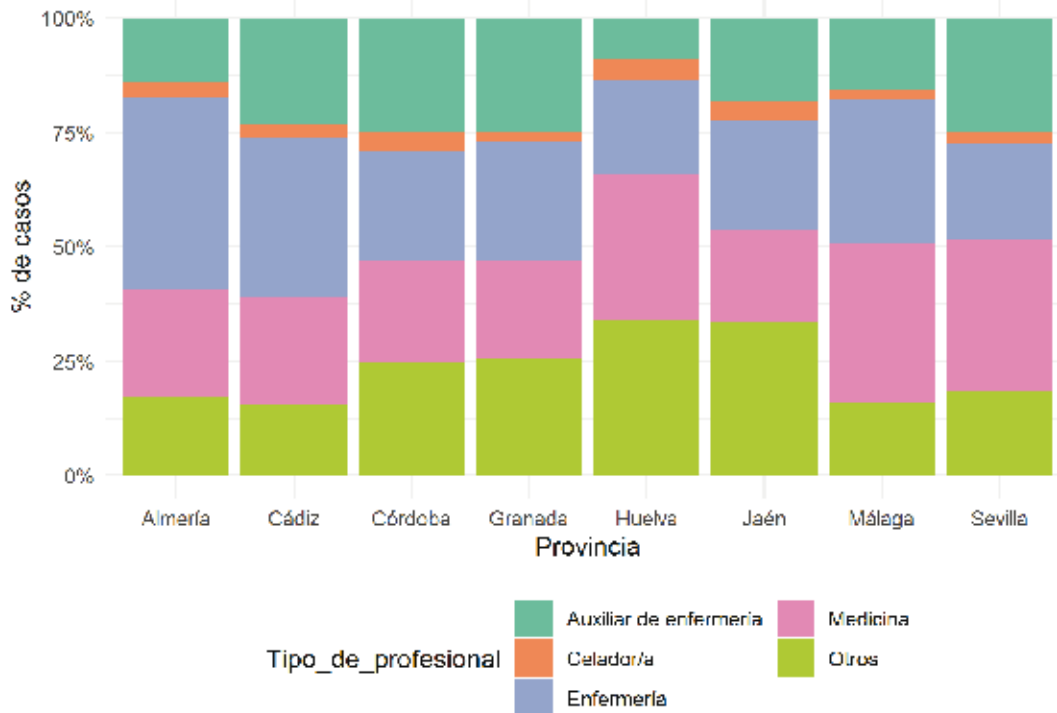


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por tipo de profesional y provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	66	2.9
Cádiz	187	8.2
Córdoba	287	12.5
Granada	517	22.6
Huelva	57	2.5
Jaén	254	11.1
Málaga	489	21.4
Sevilla	433	18.9
Total	2290	100.0

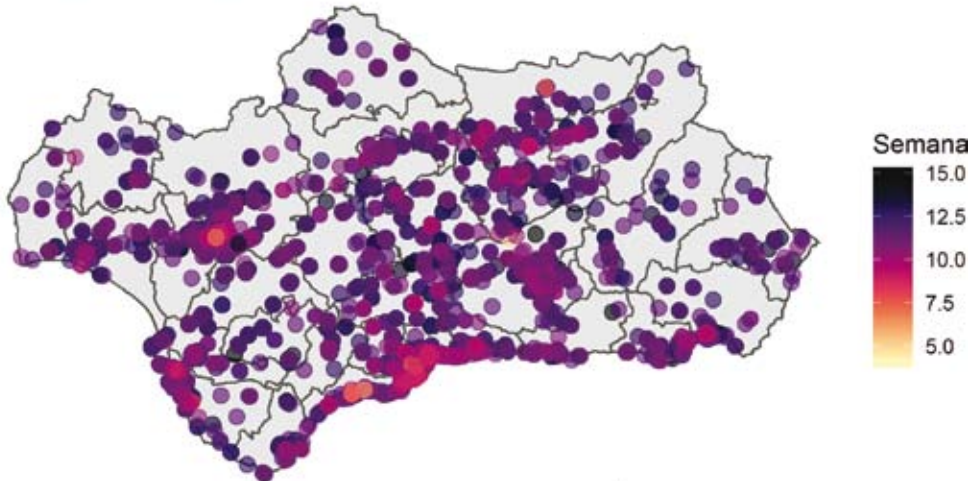


MAPAS

MAPA: Nube de puntos casos confirmados:

Sólo los geolocalizados.

Distribución espacial de los casos de COVID-19



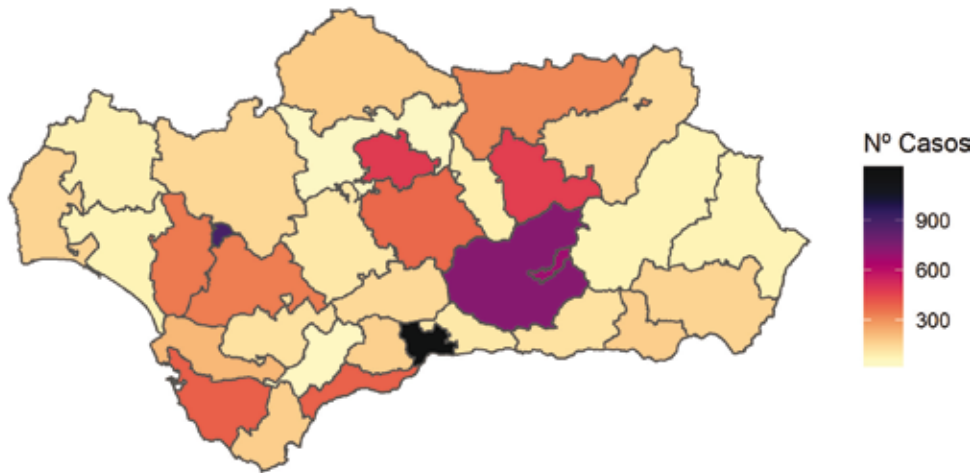
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

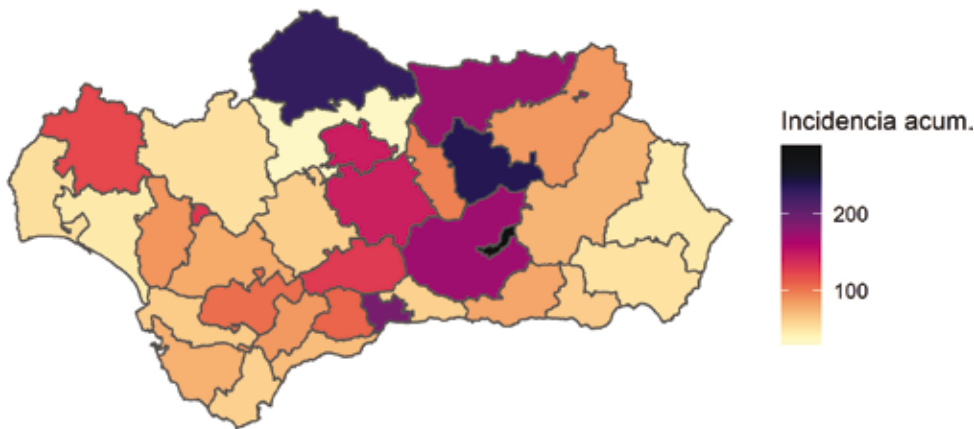




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.

Distribución casos COVID-19 por Distrito
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	675	239149	282.25
Jaén	Jaén	467	197150	236.88
Córdoba	Córdoba Norte	173	75582	228.89
Málaga	Málaga	1193	628045	189.95
Jaén	Jaén Norte	317	182943	173.28
Granada	Metropolitano de Granada	732	428657	170.77
Córdoba	Córdoba	474	325701	145.53
Córdoba	Córdoba Sur	378	261145	144.75
Sevilla	Sevilla	892	688592	129.54
Málaga	La Vega	141	110237	127.91
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	82	67571	121.35
Málaga	Valle del Guadalhorce	166	153276	108.30
Cádiz	Sierra de Cádiz	120	115641	103.77
Jaén	Jaén Sur	88	90904	96.81
Sevilla	Aljarafe	344	388572	88.53
Jaén	Jaen Nordeste	142	162567	87.35
Málaga	Serranía	48	55247	86.88
Granada	Granada Sur	121	148829	81.30
Sevilla	Sevilla Sur	337	426417	79.03



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	392	512524	76.48
Granada	Granada Nordeste	73	98043	74.46
Málaga	Costa del Sol	388	546811	70.96
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	219	341111	64.20
Almería	Poniente de Almería	168	265153	63.36
Sevilla	Sevilla Este	105	169515	61.94
Cádiz	Campo de Gibraltar	167	270879	61.65
Málaga	Axarquía	103	168169	61.25
Huelva	Huelva-Costa	154	288115	53.45
Sevilla	Sevilla Norte	146	276764	52.75
Almería	Almería	155	301623	51.39
Almería	Levante-Alto Almanzora	71	150044	47.32
Huelva	Condado-Campiña	72	155057	46.43
Córdoba	Guadalquivir	44	124207	35.42

Incidencia acumulada casos confirmados x 100.000 hab por provincia

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	1639	914678	179.19
Jaén	1021	633564	161.15
Córdoba	1084	786635	137.80
Málaga	2074	1661785	124.81
Sevilla	1825	1949860	93.60
Cádiz	915	1240155	73.78
Huelva	308	510743	60.30
Almería	395	716820	55.10



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la actualización del estudio realizado por la Consejería de Salud y Familias sobre los recursos asistenciales en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 15.000 pacientes positivos por COVID-19.

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre 27 casos de neumonía de etiología desconocida, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Con fecha 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, inicialmente denominado como coronavirus 2019-nCoV.

Con fecha 27 de enero de 2020, se constituyó en la Consejería de Salud y Familias el Grupo Asesor de Seguimiento del Coronavirus en Andalucía, formado por un grupo de profesionales expertos en la materia. En la primera reunión se trazaron las líneas a seguir para la prevención y evolución del coronavirus en Andalucía.

Derivado de las recomendaciones del Grupo Asesor, se elaboró un Plan de Contingencia General para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en adelante SSPA, que engloba al Servicio Andaluz de Salud, tanto en su vertiente de Atención primaria como de Atención Hospitalaria, y a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales.

Habida cuenta de la evolución de los acontecimientos y el estado de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública, el Gobierno Andaluz entendió obligada la adopción de una serie de medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos, prescindiendo del trámite de audiencia de los interesados.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias mediante Orden de 13 de marzo de 2020, adoptó diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, que fue tomada en consideración por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de la misma fecha. En dicha orden se establecen, entre otras, una serie de medidas preventivas en materia de salud, de las que debemos resaltar la del incremento de plantilla del personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía, estatutario o laboral, según las necesidades lo vayan exigiendo, así como la de puesta en marcha por parte del Servicio Andaluz de Salud de planes de contingencia en todas las provincias.

No obstante, la evolución de la pandemia del coronavirus del COVID-19 hace necesaria la adopción continua de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se acuerda que se adopten por la Consejería

de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, con fundamento en las actuales circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

Mediante Acuerdo de 20 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19, en el que, entre otras cuestiones, se realizaba un estudio de los recursos asistenciales por cada provincia andaluza ante los escenarios de 9.000 o 15.000 pacientes por COVID-19.

Igualmente, por Acuerdo de 30 de marzo de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de la actualización del estudio realizado por la Consejería de Salud y Familias sobre los recursos asistenciales en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 9.000 pacientes positivos por COVID-19.

No obstante, puesto que el número de positivos, a 8 abril, en la Comunidad Autónoma de Andalucía es de 9.261, se entiende necesario actualizar dicho estudio ante el escenario de 15.000 pacientes positivos, mediante el informe que se adjunta al presente acuerdo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento de la actualización del estudio realizado por la Consejería de Salud y Familias sobre los recursos asistenciales en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 15.000 pacientes positivos por COVID-19.

Sevilla, 8 de abril de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

PROVINCIA DE ALMERÍA

(4,16% de los casos de 8.301)

1. Escenarios Teóricos:**Escenario 15.000 Pacientes COVID-19 positivos en Andalucía.**

PROVINCIA ALMERIA	ESCENARIO ACTUAL	ESCENARIO TEÓRICO
Pacientes Positivos	346	624
Pacientes en Hospitalización	48 (13,85%)	87
Pacientes en UCI	22 (45,83%)	40

2. Definición de Recursos Asistenciales:**Recursos Públicos de la Provincia de Almería.**

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
C.H. Torrecárdenas (incluye H. Cruz Roja)	829	17
H. Poniente	313	9
H. Inmaculada	239	6
HAR el Toyo.	36	7
TOTAL	1.417	39

Recursos públicos específicos de la Provincia de Almería.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
73	12	56	103	86

Recursos privados de la Provincia de Almería.

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
H. Vithas Virgen del Mar	82	5
H. HLA Mediterráneo	73	5
TOTAL	155	10

RECURSOS ASISTENCIALES DISPONIBLES EN ANDALUCÍA

ESCENARIO ANDALUZ DE 15.000 PACIENTES POSITIVOS para COVID-19

La OMS declaró el día 11 de marzo de 2020 la situación originada por el coronavirus COVID-19 como pandemia internacional. Esta situación ha creado una crisis sanitaria sin precedentes en el siglo XXI y de enorme riesgo para el bienestar social y para la vida de los ciudadanos.

La gestión del Gobierno andaluz se ha caracterizado por la previsión en la toma de las medidas y este documento es otra prueba de ello. En el mismo, se analizan minuciosamente los recursos asistenciales disponibles en Andalucía por provincias para hacer frente al escenario de 15.000 pacientes positivos de COVID-19.

Los modelos teóricos utilizados para tal fin se han calculado en base a la proyección epidemiológica que estamos sufriendo en Andalucía, por lo que los datos provinciales están ajustados al porcentaje vigente de carga epidemiológica, 8.301 positivos en total.

Los modelos teóricos de hospitalización y UCI también están enmarcados en las tasas de provincialización ajustadas en el momento actual, siendo las siguientes:

Provincia	% de hospitalizados en pacientes positivos COVID-19	% de pacientes positivos COVID-19 en UCI
Almería	13,87%	45,83%
Huelva	27,59%	25,97%
Jaén	16,52%	23,84%
Cádiz	16,90%	28,67%
Córdoba	16,94%	18,70%
Granada	23,29%	20,63%
Sevilla	17,35%	25,89%
Málaga	16,15%	26,57%

Además, se ha introducido una nueva variable que es el porcentaje de ocupación por pacientes no COVID-19 en Unidad de Hospitalización y en UCI provincializado.

Provincia	% de hospitalizados en pacientes positivos COVID-19	% de pacientes positivos COVID-19 en UCI
Almería	40,36%	20,31%
Huelva	43,66%	15,38%
Jaén	35,48%	27,11%
Cádiz	50,22%	31,25%
Córdoba	44,61%	28,57%
Granada	39,78%	37,96%
Sevilla	54,39%	40,41%
Málaga	61,95%	45,73%

En definitiva, en un escenario de 15.000 positivos en Andalucía supondría:

- 3.459 Hospitalizaciones por COVID-19
- 715 Pacientes en Unidades de Cuidados Intensivos.

Recursos privados específicos de la provincia de Almería.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
8	0	9	11	13

Recursos No asistenciales que se pueden Medicalizar en caso de superación de Nivel I (Recursos Públicos) y Nivel II (Recursos Privados)

CENTRO	Nº de Plazas
<i>Hotel Almerimar (El Ejido)*</i>	172
Residencia de 3ª Edad Albanchez	20
Residencia Pulpi	15
Residencia de Tiempo Libre	200
Residencia de Discapacitados ASPAROS	30
Hotel Almirez (Laujar)	30
Balneario de San Nicolás (Alhama)	158
TOTAL	625

* Incluido dentro del Plan de Medicalización de Hoteles. Puesta en marcha inmediata.

CONCLUSIÓN:

LA PROVINCIA DE ALMERÍA ESTÁ PREPARADA PARA ASUMIR ESCENARIO TEORICO DE 15.000 POSITIVOS COVID-19.

- **87 HOSPITALIZACIONES Y 40 PACIENTES EN UCI.**
- **Con un índice de ocupación camas de hospitalización por pacientes no COVID-19 del 40,36%. Habría disponibilidad de 846 camas públicas.**
- **Con un índice de ocupación de camas UCI por pacientes no COVID-19 del 20,3%. Habría disponibilidad de 46 camas UCI públicas.**
- **99 Dispositivos de Respiración Asistida en Disposición.**

3. Plan de Contingencia:

- En estos supuestos teóricos Almería no precisaría activar ningún plan provincial.
- Se activarán los planes de contingencia específicos de los distintos Centros Asistenciales en función de las necesidades y presión epidemiológica.
- Nivel I del Plan de Contingencia.

PROVINCIA DE CÁDIZ

(10,19% de los casos de 8.301)

1. Escenarios Teóricos:

Escenario **15.000 Pacientes COVID-19 positivos** en Andalucía.

PROVINCIA CÁDIZ	ESCENARIO ACTUAL	ESCENARIO TEÓRICO
Pacientes Positivos	846	1529
Pacientes en Hospitalización	143 (16,90%)	258
Pacientes en UCI	41 (28,67%)	74

2. Definición de Recursos Asistenciales:

Recursos públicos de la provincia de Cádiz.

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
C.H. Universitario Puerta del Mar (Incluye H. San Carlos)	652	24
H. Punta de Europa	291	8
H. de la Línea de la Concepción	165	6
H. Universitario de Jerez de la F.	422	12
H. Universitario Puerta Real	303	11
HAR La Janda	24	4
TOTAL	1.857	65

Recursos públicos específicos de la provincia de Cádiz.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
92	21	112	149	152

Recursos privados de la provincia de Cádiz.

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
H. Quirón Campo de Gibraltar	67	4
H. Jerez Puerta del Sur.	85	7
H. S. Juan Grande de Jerez.	135	5
C. Nuestra Señora de la Salud	42	4
H. de San Rafael	160	8
C. Los Álamos	11	4
H. G. Santa María del Puerto	315	5
H. Virgen de las Montañas	131	5
H. Virgen del Camino	134	6
H. Viamed Bahía de Cádiz	57	3
H. Viamed Novo Santi Petri	46	3
H. Doctor López Cano	46	2
TOTAL	1.229	56

Recursos privados específicos de la provincia de Cádiz.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
77	1	45	62	72

Recursos No asistenciales que se pueden medicalizar en caso de superación de Nivel I (Recursos Públicos) y Nivel II (Recursos Privados)

CENTRO	Nº de Plazas
Parador de Cádiz*	248
Albergue Algeciras	134
Albergue Chipiona	229
Albergue El bosque	131
Residencia Varias	756
Aparthotel Ilunion Sancti Petri	271
Ilunion Calas de Conil	295
Camping Las Dunas	14
Otros Centros Hoteleros	228
TOTAL	2.306

* Incluido dentro del Plan de Medicalización de Hoteles. Puesta en marcha inmediata.

CONCLUSIÓN:

LA PROVINCIA DE CÁDIZ ESTA PREPARADA PARA ASUMIR ESCENARIO TEORICO DE 15.000 POSITIVOS COVID-19.

- **258 HOSPITALIZACIONES Y 74 PACIENTES EN UCI.**
- **Con un índice de ocupación camas de hospitalización por pacientes no COVID-19 del 50,22%. Habría disponibilidad de 895 camas públicas.**
- **Con un índice de ocupación de camas UCI por pacientes no COVID-19 del 31,25%. Habría disponibilidad de 89 camas UCI públicas.**
- **224 Dispositivos de Respiración Asistida a disposición.**

3. Plan de Contingencia:

- En estos supuestos teóricos Cádiz no precisaría activar ningún plan provincial.
- Se activarán los planes de contingencia específicos de los distintos Centros Asistenciales en función de las necesidades y presión epidemiológica.
- Nivel I de Plan de Contingencia.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

(11,73% de los casos de 8,301)

1. Escenarios Teóricos:

Escenario **15.000 Pacientes COVID-19 positivos** en Andalucía.

PROVINCIA CÓRDOBA	ESCENARIO ACTUAL	ESCENARIO TEÓRICO
Pacientes Positivos	974	1759
Pacientes en Hospitalización	165 (16,94%)	298
Pacientes en UCI	31 (28,67)	86

2. Definición de Recursos Asistenciales:

Recursos públicos de la provincia de Córdoba.

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
C.H. Universitario Reina Sofía (incluye H. General, Provincial, Materno Infantil, Los Morales, Castilla Pino)	1.085	35
H. Infanta Margarita	224	7
H. Valle de los Pedroches	130	5
A. P. Empresarial Alto Guadalqu.	115	6
TOTAL	1.554	53

Recursos públicos específicos de la provincia de Córdoba.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
45	4	63	101	58

Recursos privados de la provincia de Córdoba.

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
H. San Juan de Dios de Córdoba	165	8
H. Quirón Salud Córdoba	142	8
H. Cruz Roja de Córdoba	104	8
TOTAL	411	24

Recursos privados específicos de la provincia de Córdoba.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
15	11	21	27	30

Recursos No asistenciales que se pueden medicalizar en caso de superación de Nivel I (Recursos Públicos) y Nivel II (Recursos Privados)

CENTRO	Nº de Plazas
Hotel EXE Ciudad de Córdoba*	180
Residencia del Villa del Río	13
La llave de la Judería	9
Hotel Las Monteras	32
Mirador de Montoro	38
Apartamentos Barroso	8
Hostal San Luis	20
Casas Rural el Coronel	14
Otros Centros Hoteleros	40
TOTAL	354

* Incluido dentro del Plan de Medicalización de Hoteles. Puesta en marcha inmediata.

CONCLUSIÓN:

LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ESTA PREPARADA PARA ASUMIR ESCENARIO TEORICO DE 9.000 POSITIVOS COVID-19.

- **298 HOSPITALIZACIONES Y 86 PACIENTES EN UCI.**
- **Con un índice de ocupación camas de hospitalización por pacientes no COVID-19 del 44,61%. Habría disponibilidad de 860 camas públicas.**
- **Con un índice de ocupación de camas UCI por pacientes no COVID-19 del 28,57%. Habría disponibilidad de 45 camas UCI públicas.**
- **88 Dispositivos de Respiración Asistida a Disposición.**

3. Plan de Contingencia:

- En estos supuestos teóricos Córdoba no precisaría activar ningún plan provincial.
- Se activarán los planes de contingencia específicos de los distintos Centros Asistenciales en función de las necesidades y presión epidemiológica. En este caso se activarían la transformación del 40% de Camas Reanimación/ UPAR en camas de UCI.
- Nivel I del Plan de Contingencia.

PROVINCIA DE GRANADA**(18,39% de casos de 8.301)****1. Escenarios Teóricos:****Escenario 15.000 Pacientes COVID-19 positivos en Andalucía.**

PROVINCIA GRANADA	ESCENARIO ACTUAL	ESCENARIO TEÓRICO
Pacientes Positivos	1477	2758
Pacientes en Hospitalización	165 (23,29%)	643
Pacientes en UCI	31 (20,63%)	133

2. Definición de Recursos Asistenciales:**Recursos públicos de la provincia de Granada.**

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
H. de Baza	134	5
H. U. San Cecilio	570	26
H. Santa Ana	161	7
C. H. U. Virgen de las Nieves (Incluye H. General, Neurotraumatológico, Materno Infantil, UCAR)	967	42
A.P. E. Hospital de Poniente	36	3
TOTAL	1.868	83

Recursos públicos específicos de la provincia de Granada.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
65	10	108	158	137

Recursos privados de la provincia de Granada.

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
H. Vithas Granada	106	7
H. Inmaculada Granada	106	7
H. San Rafael Granada	131	2
TOTAL	343	16

Recursos privados específicos de la provincia de Granada.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
13	0	11	36	34

Recursos No asistenciales que se pueden medicalizar en caso de superación de Nivel I (Recursos Públicos) y Nivel II (Recursos Privados)

CENTRO	Nº de Plazas
Hotel Abades Nevada Palace*	500
Residencia de Tiempo Libre	142
Albergue Sierra Nevada	366
Hotel Abades Recogidas	100
Hotel Gran Luna de Granada	316
TOTAL	1424

*Incluido dentro del Plan de Medicalización de Hoteles. Puesta en marcha inmediata.

CONCLUSIÓN:

LA PROVINCIA DE GRANADA ESTA PREPARADA PARA ASUMIR ESCENARIO TEORICO DE 15.000 POSITIVOS COVID-19.

- **643 HOSPITALIZACIONES Y 133 PACIENTES EN UCI.**
- **Con un índice de ocupación camas de hospitalización por pacientes no COVID-19 del 39,78%. Habría disponibilidad de 1.124 camas públicas.**
- **Con un índice de ocupación de camas UCI por pacientes no COVID-19 del 37,96%. Habría disponibilidad de 68 camas UCI públicas.**
- **171 Dispositivos de Respiración Asistida a Disposición.**

3. Plan de Contingencia:

- Se activaría Plan de Contingencia provincializado.
- Se activarán los planes de contingencia específicos de los distintos Centros Asistenciales en función de las necesidades y presión epidemiológica. En este caso se activarían la transformación del 50 % de Camas Reanimación/ UPAR en camas de UCI.
- Nivel I del Plan de Contingencia.

PROVINCIA DE HUELVA**(3,36% de los casos de 8.301)****1. Escenarios Teóricos:****Escenario 15.000 Pacientes COVID-19 positivos en Andalucía.**

PROVINCIA HUELVA	ESCENARIO ACTUAL	ESCENARIO TEÓRICO
Pacientes Positivos	279	504
Pacientes en Hospitalización	77 (27,59%)	139
Pacientes en UCI	20 (25,97%)	36

2. Definición de Recursos Asistenciales:**Recursos públicos de la provincia de Huelva.**

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
H. Infanta Elena	242	8
C. H.U. Juan Ramón Jiménez (Incluye H. Vázquez Díaz).	626	20
H. de Riotinto	145	4
TOTAL	1.013	32

Recursos públicos específicos de la Provincia de Huelva.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
21	4	48	59	38

Recursos privados de la provincia de Huelva.

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
H. Quirón Salud Huelva	66	7
Clínica Los Naranjos	15	2
H. Virgen de la Bella	79	4
TOTAL	160	13

Recursos privados específicos de la provincia de Huelva.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
13	2	9	15	20

Recursos No asistenciales que se pueden medicalizar en caso de superación de Nivel I (Recursos Públicos) y Nivel II (Recursos Privados)

CENTRO	Nº de Plazas
Hotel NH Luz Huelva*	106
Residencia Interjoven Punta Humbria	158
Centros Discapacitados	35
Hotel Leo Punta Humbría	100
Ilunion Isla Antilla	344
Centros de Mayores	39
TOTAL	782

* Incluido dentro del Plan de Medicalización de Hoteles. Puesta en marcha inmediata.

CONCLUSIÓN:

LA PROVINCIA DE HUELVA ESTA PREPARADA PARA ASUMIR ESCENARIO TEORICO DE 15.000 POSITIVOS COVID-19.

- **139 HOSPITALIZACIONES Y 36 PACIENTES EN UCI.**
- **Con un índice de ocupación camas de hospitalización por pacientes no COVID-19 del 43,66%. Habría disponibilidad de 571 camas públicas.**
- **Con un índice de ocupación de camas UCI por pacientes no COVID-19 del 15,38%. Habría disponibilidad de 41 camas UCI públicas.**
- **58 Dispositivos de Respiración Asistida en Disposición.**

3. Plan de Contingencia:

- En estos supuestos teóricos Huelva no precisaría activar ningún plan provincial.
- Se activarán los planes de contingencia específicos de los distintos Centros Asistenciales en función de las necesidades y presión epidemiológica.
- Nivel I de Plan de Contingencia.

PROVINCIA DE JAEN**(11,05% de los casos de 8.301)****1. Escenarios Teóricos:****Escenario 15.000 Pacientes COVID-19 positivos en Andalucía.**

PROVINCIA JAEN	ESCENARIO ACTUAL	ESCENARIO TEÓRICO
Pacientes Positivos	914	1657
Pacientes en Hospitalización	151 (16,52%)	274
Pacientes en UCI	36 (25,97%)	71

2. Definición de Recursos Asistenciales:**Recursos públicos de la provincia de Jaén.**

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
H. de Andújar	102	4
C. H. General de Jaén (Incluye H. General, Materno Infantil, Neurotraumatológico y Doctor Sagaz (Neveral)	759	24
H. San Agustín	202	7
H. San Juan de la Cruz	211	6
A.P.E Alto Guadalquivir	77	11
TOTAL	1.351	52

Recursos públicos específicos de la provincia de Jaén.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
57	4	68	98	61

Recursos privados de la provincial de Jaén.

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
Clínica Cristo Rey de Jaén	43	3

Recursos privados específicos de la provincia de Jaén.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
2	0	0	4	3

Recursos No asistenciales que se pueden medicalizar en caso de superación de Nivel I (Recursos Públicos) y Nivel II (Recursos Privados)

CENTRO	Nº de Plazas
Hotel Infanta Elena*	156
Puerta de Andalucía**	120
Albergue Cazorla	102
Albergue Jaén	196
Residencia de Tiempo Libre	63
Hotel Sierra Cazorla	79
Hotel Palacio Úbeda	76
Hotel Torrepalma	71
TOTAL	863

* Incluido dentro del Plan de Medicalización de Hoteles. Puesta en marcha inmediata.

**Recurso polivalente. Puesta en marcha inmediata.

CONCLUSIÓN:

LA PROVINCIA DE JAÉN ESTA PREPARADA PARA ASUMIR ESCENARIO TEORICO DE 15.000 POSITIVOS COVID-19.

- **274 HOSPITALIZACIONES Y 71 PACIENTES EN UCI.**
- **Con un índice de ocupación camas de hospitalización por pacientes no COVID-19 del 35,48%. Habría disponibilidad de 872 camas públicas.**
- **Con un índice de ocupación de camas UCI por pacientes no COVID-19 del 27,11%. Habría disponibilidad de 39 camas UCI públicas.**
- **64 Dispositivos de Respiración Asistida a disposición.**

3. Plan de Contingencia:

- En estos supuestos teóricos Jaén no precisaría activar ningún plan provincial.
- Se activarán los planes de contingencia específicos de los distintos Centros Asistenciales en función de las necesidades y presión epidemiológica. En este caso se activarían la transformación del 40% de Camas Reanimación/ UPAR en camas de UCI.
- Se activarían las camas UCI y Reanimación UPAR de los Centros Privados.
- Nivel II del Plan de Contingencia.

PROVINCIA DE MÁLAGA

(22,44% de casos de 8.301)

1. Escenarios Teóricos:Escenario **15.000 Pacientes COVID-19 positivos** en Andalucía.

PROVINCIA MÁLAGA	ESCENARIO ACTUAL	ESCENARIO TEÓRICO
Pacientes Positivos	1863	3366
Pacientes en Hospitalización	301 (16,15%)	543
Pacientes en UCI	80 (26,57%)	145

2. Definición de Recursos Asistenciales:

Recursos públicos de la provincia de Málaga.

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
H. de Antequera	158	6
H. de la Axarquía	172	7
H. de la Serranía	136	6
H. U. Regional de Málaga (Incluye General, Civil y Materno Infantil)	967	38
H. Virgen de la Victoria (Incluye General y Marítimo)	614	20
A.P.E Costa del Sol	459	14
TOTAL	2.506	91

Recursos públicos específicos de la provincia de Málaga.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
122	12	210	231	171

Recursos privados de la provincia de Málaga.

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
H. Quirón Salud Málaga	122	8
H. Quirón Salud Marbella	90	6
H. Vithas Xanit Internacional	136	6
H. Vithas Málaga	109	6
H. HLA el Ángel.	114	6
H. H. Hospitalarias S.C. de Jesús.	262	0
H. Doctor Gálvez	45	5
Clínica de la Encarnación (CHIPS)	107	8
Clínica Nuestra Señora del Pilar	24	4
Clínica Santa Elena	60	5
H. FAC Doctor Pascual	209	6
Clínica Marbella HIG CARE	24	4
Hospiten Estepona.	53	2
CENYT Hospital	18	2
C. Clínico Ochoa	40	3
H. Ceram	24	2
TOTAL	1.437	73

Recursos privados específicos de la provincia de Granada.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
52	6	73	90	110

Recursos No asistenciales que se pueden medicalizar en caso de superación de Nivel I (Recursos Públicos) y Nivel II (Recursos Privados)

CENTRO	Nº de Plazas
Centro Deportivo Carranque	400
Hotel Ilunion Málaga**	179
Albergue Cortes de la Frontera	176
Residencia de Tiempo Libre Marbella	776
Hoteles Varios	2274
TOTAL	3805

* Disponible actualmente la primera fase. Posible ampliación.

**Incluido dentro del Plan de Medicalización de Hoteles. Puesta en marcha inmediata.

CONCLUSIÓN:

LA PROVINCIA DE MÁLAGA ESTA PREPARADA PARA ASUMIR ESCENARIO TEORICO DE 15.000 POSITIVOS COVID-19.

- **543 HOSPITALIZACIONES Y 145 PACIENTES EN UCI.**
- **Con un índice de ocupación camas de hospitalización por pacientes no COVID-19 del 61,95%. Habría disponibilidad de 953 camas públicas.**
- **Con un índice de ocupación de camas UCI por pacientes no COVID-19 del 45,73%. Habría disponibilidad de 114 camas UCI públicas.**
- **281 Dispositivos de Respiración Asistida.**

4. Plan de Contingencia:

- Se activaría Plan de Contingencia provincializado.
- Se activarán los planes de contingencia específicos de los distintos Centros Asistenciales en función de las necesidades y presión epidemiológica. En este caso se activarían la transformación del 40 % de Camas Reanimación/ UPAR en camas de UCI.
- Nivel I del Plan de Contingencia.

PROVINCIA DE SEVILLA**(19,29% de los casos de 8.301)****1. Escenarios Teóricos:****Escenario 15.000 Pacientes COVID-19 positivos en Andalucía.**

PROVINCIA SEVILLA	ESCENARIO ACTUAL	ESCENARIO TEÓRICO
Pacientes Positivos	1602	2894
Pacientes en Hospitalización	278 (17,35%)	502
Pacientes en UCI	72 (25,89%)	130

2. Definición de Recursos Asistenciales:**Recursos públicos de la provincia de Sevilla.**

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
C. H. Virgen del Rocío	1.381	50
H. U. Virgen de Valme (Incluye El Tomillar)	646	16
H. U. Virgen Macarena (Incluye Hospital San Lázaro)	932	24
H. La Merced	253	7
H. San Juan de Dios	272	10
A.P.E Bajo Guadalquivir	88	9
TOTAL	3.572	116

Recursos públicos específicos de la provincia de Sevilla.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Camas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
186	37	221	264	286

Recursos privados de la provincia de Sevilla.

Hospital	Nº de Camas Totales	Nº de Quirófanos
H. Quirón Salud Infanta Luisa	134	7
H. Quirón Salud Sagrado Corazón	154	5
H. Vithas Sevilla.	166	9
Clínica Santa Isabel	97	6
Hospital San Juan de Dios Sevilla	78	2
H. Cruz Roja Victoria Eugenia	38	5
H. Fátima	75	7
H. San Agustín	46	4
H. Viamed Santa Ángela de la C.	98	11
H. FREMAP	107	3
TOTAL	993	59

Recursos privados específicos de la provincia de Sevilla.

Nº Camas Observación de Urgencias	Nº Camas Aislamiento Observación	Nº Cas UCI	Nº de Camas UPAR/ Despertar	Respiradores
33	5	56	65	51

Recursos No asistenciales que se pueden medicalizar en caso de superación de Nivel I (Recursos Públicos) y Nivel II (Recursos Privados)

CENTRO	Nº de Plazas
Hotel Exe Sevilla*	391
Hotel Exe La Palmera*	215
Hotel Veracruz	63
Residencias varias	30
Albergue Constantina	111
Ilunion Alcora Sevilla**	401
TOTAL	1211

*Incluido dentro del Plan de Medicalización de Hoteles. Puesta en marcha inmediata.

** Ya en uso como recurso para espacios de evacuación de pacientes positivos procedentes de residencias de mayores.

CONCLUSIÓN:

LA PROVINCIA DE SEVILLA ESTA PREPARADA PARA ASUMIR ESCENARIO TEORICO DE 15.000 POSITIVOS COVID-19.

- **502 HOSPITALIZACIONES Y 130 PACIENTES EN UCI.**
- **Con un índice de ocupación camas de hospitalización por pacientes no COVID-19 del 54,39%. Habría disponibilidad de 1.629 camas públicas.**
- **Con un índice de ocupación de camas UCI por pacientes no COVID-19 del 40,41%. Habría disponibilidad de 132 camas UCI públicas.**
- **337 Dispositivos de Respiración Asistida a Disposición.**

3. Plan de Contingencia:

- En estos supuestos teóricos Sevilla no precisaría activar ningún plan provincial.
- Se activarán los planes de contingencia específicos de los distintos Centros Asistenciales en función de las necesidades y presión epidemiológica.
- Nivel I de Plan de Contingencia.

RESIDENCIAS DE AISLAMIENTO VOLUNTARIO PARA POSITIVOS

Asimismo, se ha dispuesto a nivel andaluz una residencia por provincia para acoger a pacientes asintomáticos de forma voluntaria, si fuese necesario:

PROVINCIA	LOCALIDAD	PLAZAS	
ALMERÍA	AGUADULCE	Residencia de Tiempo Libre	200
CÁDIZ	JEREZ	Albergue INTURJOVEN	166
CÓRDOBA	CABRA	Residencia de estudiantes Felipe Solís	40
GRANADA	PRADOLLANO	Residencia de Tiempo Libre	142
HUELVA	PUNTA UMBRÍA	Albergue INTURJOVEN	158
JAÉN	CAZORLA	Albergue INTURJOVEN	196
MÁLAGA	MÁLAGA	Seminario Diocesano	80
SEVILLA	SEVILLA	Albergue INTURJOVEN	180